



Naciones Unidas

**EXAMEN
PERIÓDICO
UNIVERSAL
DEL ESTADO
PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**



OACNUDH
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS
BOLIVIA

Depósito Legal: 4-1-2600-10

ISBN: 978-99954-0-967-8

Índice

Presentación	5
Informe Nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del Anexo de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos	7
Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos	39
Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos	65
Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.....	87
Adición Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado	121

Presentación

A través de la presente publicación, la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH Bolivia) tiene el agrado de presentar la documentación concerniente al Examen Periódico Universal (EPU) del Estado Plurinacional de Bolivia, que tuvo lugar este año en Ginebra.

El EPU es un mecanismo novedoso de protección, puesto en ejecución en 2008 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, principal órgano inter-gubernamental de derechos humanos, con el objeto de conocer y analizar de cerca la situación general de los derechos humanos de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas.

En febrero del corriente año, el Consejo de Derechos Humanos, constituido como Grupo de Trabajo EPU, analizó la situación de los derechos humanos en Bolivia por primera vez desde la puesta en marcha del EPU. En aquella ocasión, los 47 Estados miembros del Grupo de Trabajo realizaron un diálogo interactivo con los representantes de la delegación de Bolivia sobre la base de la documentación presentada por el Estado boliviano, así como de informes paralelos proporcionados por la Sociedad Civil y una recopilación presentada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Fruto de dicho diálogo, el Grupo de Trabajo adoptó en febrero un informe preliminar conteniendo las recomendaciones formuladas por los Estados miembros al Estado Plurinacional de Bolivia, así como los compromisos voluntarios asumidos por Bolivia. Finalmente, el 9 de junio del presente año, el plenario del Consejo de Derechos Humanos aprobó el informe final de la revisión al Estado boliviano.

Cabe destacar que en el país, el proceso EPU se inició ya en el año 2009, con la activa participación de instancias de Gobierno, de la Defensoría del Pueblo y de la Sociedad Civil organizada, quienes trabajaron arduamente para la elaboración de sus respectivos informes que luego presentaron a la Secretaría el EPU en Ginebra. Este trabajo se realizó por medio de consultas y talleres con el objeto de recaudar información acerca de la situación de los derechos humanos en Bolivia. Posteriormente, y tras la aprobación del informe preliminar por parte del Grupo de Trabajo, el proceso continuó con la difusión a la población e instancias gubernamentales de las observaciones y recomendaciones establecidas en el mencionado informe, así como de los compromisos voluntarios asumidos por parte del Estado boliviano en materia de derechos humanos. Cabe destacar entre éstos, la invitación abierta a los procedimientos especiales de protección de los derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos, así como la decisión del Consejo Nacional de Derechos Humanos de hacer seguimiento a las recomendaciones del EPU en el marco del Plan Nacional de Acción de los derechos humanos.

Este proceso ha sido muy fructífero y ha generado espacios de discusión inter-institucional y a nivel nacional sobre el ejercicio efectivo de los derechos humanos en el país.

Es así que la OACNUDH-Bolivia considera indispensable hacer pública y accesible la información presentada y examinada en el marco del EPU, como muestra de los avances en materia de derechos humanos, de la vulneración persistente de algunos derechos, de las tareas pendientes en materia de promoción y protección de derechos, pero también como muestra del esfuerzo y preocupación del Estado boliviano y de la sociedad civil en el relevamiento de la situación de los derechos humanos en Bolivia.

La presente publicación comprende el Informe del Estado Plurinacional de Bolivia al EPU, una recopilación preparada por OACNUDH, el informe presentado por la Sociedad Civil, el Informe elaborado por el Grupo de Trabajo y aprobado por el Consejo de Derechos Humanos y la adición a éste, compuesta por opiniones sobre las conclusiones, recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado Plurinacional de Bolivia.

La OACNUDH-Bolivia pretende que la presente publicación sea una herramienta útil para las organizaciones de la sociedad civil, defensores de derechos humanos y profesionales, así como para toda persona interesada en los derechos humanos en Bolivia, pero a su vez, que se constituya en una guía de trabajo para las autoridades responsables del diseño y ejecución de políticas públicas encaminadas a lograr el ejercicio pleno de los derechos humanos, de acuerdo a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado boliviano.

La Paz, Noviembre de 2010

Denis Racicot
Representante
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones
Unidas para los Derechos Humanos
Bolivia



**INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO
AL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN
5/1 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

Estado Plurinacional de Bolivia



**NACIONES
UNIDAS**

A



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/7/BOL/1
16 de noviembre de 2009

Original: ESPAÑOL

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Séptimo periodo de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

**INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Estado Plurinacional de Bolivia

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. GENERALIDADES

1. La elaboración del presente informe ha sido para el Estado Plurinacional de Bolivia un desafío por su evaluación del estado de situación de los derechos humanos en el país habiéndose impartido un amplio proceso de diálogo interactivo entre el gobierno y la sociedad civil, en el cual se han considerado los aspectos más relevantes para cumplir con los lineamientos del Consejo de Derechos Humanos.
2. Para la elaboración del informe se tomó en cuenta el período 2006 al 2009 debido a que se han generado cambios significativos en las políticas a nivel social, político y económico, relacionadas a los derechos humanos. Este proceso nos ha permitido realizar un reconocimiento crítico de los logros alcanzados a efectos de discernir las tareas pendientes en la materia, las nuevas oportunidades y desafíos pendientes.
3. El proceso de construcción del Informe fue dirigido por el Ministerio de Justicia e iniciado en marzo del 2009. Desde entonces se realizaron 11 talleres a través de todo el país, donde participaron alrededor de 750 representantes de organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y pueblos indígenas¹. Los dos primeros talleres establecieron los lineamientos para la elaboración de la metodología y cronograma de trabajo, los restantes se realizaron en cada uno de los nueve departamentos del país y sirvieron para el diálogo y la recopilación de insumos en cada departamento.

II. CONTEXTO HISTÓRICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

4. La historia del Estado Plurinacional de Bolivia, debe ser entendida a partir de su diversidad cultural² y la constante resistencia en contra del colonialismo externo e interno, ambas situaciones han permitido una visión crítica de las profundas desigualdades económicas y sociales que ciertamente ha repercutido en acciones políticas y cambios estructurales.
5. A partir del 2003 con el resurgimiento de los movimientos sociales, se manifiesta un quiebre en el sistema político del país, producto de la protesta social generada en los meses de febrero y octubre de ese año, hechos que además de derrocar al Presidente de ese entonces, dieron lugar a una Agenda de demandas de la sociedad civil. Luego se convocó a elecciones nacionales que transformaron la historia del país, puesto que por primera vez se eligió a un Presidente Indígena, por mayoría de votos, de forma directa y sin intervención del Congreso Nacional.
6. Uno de los grandes desafíos de este nuevo gobierno fue implementar la Agenda demandada por la sociedad civil el 2003, mediante la conformación de una Asamblea Constituyente. Esta se instaló el 6 de agosto del 2006 y después de un arduo proceso, emergió por primera vez un pacto social, con la concurrencia de 255 constituyentes pertenecientes a organizaciones sociales, partidos políticos, asociaciones ciudadanas, pueblos indígenas, sociedad civil entre otras.

III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO

7. La Constitución Política del Estado (CPE)³ aprobada mediante referendo el 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero del mismo año, establece a Bolivia como un Estado Unitario, Social de Derecho, Plurinacional, Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, fundado además en el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, garantizando también la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
8. Se adopta la forma de gobierno democrática, participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres, existiendo mecanismos profundamente participativos como el referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa.
9. El Estado se organiza y estructura a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, que trabajan en el marco de su independencia, separación, coordinación y cooperación. La organización territorial se divide en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, estos últimos, en proceso de conformación. Las autonomías departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, serán definidas en la ley marco de autonomías y descentralización.
10. La Asamblea Legislativa Plurinacional, órgano bicameral, está compuesta por la Cámara de Diputados conformada por 130 miembros y la de Senadores con 36 miembros, cuya principal facultad es aprobar y sancionar leyes. Este órgano será conformado por primera vez a partir de las elecciones generales del 6 de diciembre de 2009.
11. El Órgano Ejecutivo está conformado por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente y las Ministras y los Ministros de Estado. Los dos primeros elegidos por sufragio universal, quienes deberán reunir el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos, habiéndose ampliado la elección a una segunda vuelta electoral, que permitirá fortalecer el proceso democrático en el país.
12. El Órgano Judicial se conformará por la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción agroambiental y la jurisdicción indígena originaria campesina, ejercida por sus propias autoridades. Este último reconocimiento será implementado a partir de la ley de deslinde jurisdiccional que establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación con las otras jurisdicciones y será tratada en la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional.

IV. SISTEMA JURÍDICO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

13. La CPE ha consagrado un amplio catálogo de derechos que retoma las categorías emergentes de los instrumentos interamericanos y universales de protección de los derechos humanos. Incorpora la clasificación de derechos fundamentales, derechos civiles y políticos, derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Derechos Sociales y Económicos, Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Derechos de las Familias, Derechos de las Personas Adultas Mayores, Derechos de las Personas con Discapacidad, Derechos de las Personas Privadas de libertad, Derechos de las personas con diferente Orientación Sexual, Derechos de las Personas con VIH Sida, Derechos de las Mujeres, Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, Educación, Interculturalidad y Derechos Culturales.
14. En el texto constitucional vigente, los derechos y deberes se interpretan de conformidad con los Tratados Internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia⁴. A la vez, se reconocen los principios de inviolabilidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.
15. Se cuenta con garantías jurisdiccionales y acciones de defensa, tales como la acción de libertad, la acción de Amparo Constitucional, la acción de protección de privacidad, la acción de inconstitucionalidad, la acción de cumplimiento y la acción popular.
16. Respecto a la exigibilidad de los derechos, se ha establecido el Tribunal Constitucional Plurinacional que vela por la supremacía de la Constitución; a la fecha el mismo todavía no ejerce funciones debido a la politización de los cargos en gestiones anteriores, razón por la que la CPE vigente ha previsto una nueva conformación de sus autoridades mediante sufragio directo y universal, respetando la plurinacionalidad.
17. La Defensoría del Pueblo es la instancia encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, establecidos en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Esta instancia trabaja de manera independiente acorde a los Principios de París.
18. El Órgano Ejecutivo establece instituciones de protección de los Derechos Humanos como el Ministerio de Justicia que a su vez incluye al Viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales, Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina, Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y Viceministerio de Derechos del Usuario y del Consumidor. Tienen la atribución de formular, ejecutar, promover e implementar políticas de protección, promoción y defensa de los derechos humanos.
19. El Órgano Legislativo actual, cuenta con la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de conformación multipartidaria y con presidencia rotativa.

20. El Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien”⁵, es un instrumento que orienta y coordina el desarrollo del país en los procesos de planificación sectorial, territorial e institucional, del cual emana un Plan Nacional específico para promover el pleno ejercicio de los derechos humanos, desde una visión multicultural.

V. PLAN NACIONAL DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

21. De acuerdo a los compromisos asumidos durante la Conferencia de Viena de 1993, se cuenta con el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos (PNADH), denominado “Bolivia Digna Para Vivir Bien 2009-2013”⁶. Este instrumento fue construido de manera participativa con la sociedad civil y tiene el objetivo de establecer el marco general de las políticas públicas para garantizar efectivamente la promoción, respeto, protección, defensa, realización y ejercicio de todos los derechos humanos.
22. Para la implementación y fiscalización del PNADH se conformó el “Consejo Nacional de Derechos Humanos” constituido por instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales; instancia que se encuentra organizada por: Comité Ejecutivo, Comité Operativo y Comisiones de trabajo.
23. Durante el 2009, el PNADH fue remitido a los 327 Gobiernos Municipales y a los 9 Gobiernos Prefecturales, para negociar la firma de Convenios que permitan incorporar el PNADH en sus Planes Operativos Anuales, mediante la creación de una Unidad o Dirección de Derechos Humanos en niveles locales y departamentales.

VI. NORMATIVA INTERNACIONAL RATIFICADA

24. En el período 2006-2009 fueron ratificados: Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷, Segundo Protocolo Adicional de la Carta Americana de DDHH relativos a la abolición de la pena de muerte⁸, Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura⁹, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁰, Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes¹¹, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas¹², Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo¹³, Convención sobre Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de UNESCO¹⁴.
25. El 2007, el gobierno boliviano, invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) a instalar una Oficina de amplio mandato en el país y de esta manera acompañar el proceso de cambio mediante el apoyo técnico y la capacitación en derechos humanos¹⁵.

26. En cuanto a la presentación de Informes para las Convenciones ratificadas, el gobierno tiene la firme intención de ponerse al día en todos los Informes retrasados. Por esta razón desde el 2007, se han presentado Informes a la CEDAW, CRC, CMW y al CESC. Actualmente se encuentra en preparación el Informe al CERD.

VII. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

A. Derecho a la vida

27. La CPE especifica que toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Por lo que nadie podrá ser torturado, ni sufrir tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. En el país no existe la pena de muerte¹⁶.
28. A consecuencia de la violencia política instituida por los gobiernos dictatoriales (1964 - 1982), existen más de 150 personas desaparecidas. El 2003 se creó el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de las Desapariciones Forzadas (CIEDEF), cuya finalidad es recuperar los restos de desaparecidos forzados durante el período dictatorial. A partir de la creación del CIEDEF se exhumaron 17 restos, de los cuales 4 fueron restituidos a sus familiares, el 12 de agosto del 2009, se encontraron los restos de 5 participantes de la Guerrilla de Teoponte (1970), además de identificar varios lugares de entierro. En la actualidad se tienen procesadas 154 denuncias de desapariciones forzadas, con acciones para su investigación.
29. El 2006, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto al caso de Trujillo Oroza, se tipificó la desaparición forzada como delito en el Código Penal.
30. Se creó la “Comisión Técnica de Calificación”¹⁷, en sustitución del Consejo de Resarcimiento a Víctimas de Violencia Política (CONREVIP), con la finalidad de concluir la calificación y efectivización de las solicitudes de resarcimiento, presentadas por las víctimas de violencia política de los pasados gobiernos inconstitucionales. El Ministerio de Justicia ya nombró a los miembros de esta Comisión para acelerar las calificaciones y dar cumplimiento a la norma. Se han calificado 1.100 casos de detención, esperando concluir hasta diciembre del presente año.
31. Se creó la Comisión Interinstitucional conformada por instituciones públicas y sociedad civil para verificar la existencia de documentos clasificados de las Fuerzas Armadas. A la fecha, esta Comisión se encuentra elaborando un proyecto e itinerario con el objetivo de identificar lugares donde pueda existir información sobre desapariciones forzadas.
32. Bolivia es un Estado pacifista que busca la armonía y el equilibrio, que promueve la cultura de paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y el mundo. Por esta razón rechaza toda forma de agresión incluyendo la instalación de bases militares extranjeras en territorio nacional y esto se especifica claramente en el Artículo 10 de la CPE.

B. Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes

33. El texto constitucional vigente establece la prohibición de la tortura, tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes¹⁸. A partir de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, se está trabajando en la normativa para crear el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

C. Acceso a la Justicia

34. El acceso a la justicia encuentra su mayor obstáculo en los resabios del manejo de la justicia por una clase elitista, que mantuvo la elección política de algunos miembros que integran el Órgano Judicial. Esto ha generado situaciones de impunidad y retardación de justicia, una muestra de ello es el número de denuncias¹⁹ que sostiene la Dirección General de Régimen Disciplinario, contra jueces y personal administrativo del Poder Judicial.
35. En ese sentido, a partir de la próxima gestión presidencial las máximas autoridades judiciales serán elegidas por sufragio directo y universal, constituyéndose en una garantía para su independencia. De igual manera a partir del reconocimiento de la justicia indígena, originaria campesina se establece un nuevo escenario para mejorar el sistema judicial en el país.
36. Se cuenta con Centros Integrados de Justicia y Casas de Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia que brindan el servicio de orientación y patrocinio legal para buscar una salida alternativa a los conflictos de forma gratuita. En este período se atendieron más de 152.231 casos. Se implementarán en el área rural aproximadamente quince Centros más, con fiscales defensores públicos para el 2010.
37. El Ministerio de Justicia desde el 2006, realizó gestiones institucionales para que el sistema procesal penal proteja a la víctima de un delito, logrando que el Ministerio Público cree el 2007, las “Unidades de Atención y Protección a Víctimas y Testigos”. El 2009 se creó el Servicio Estatal de Atención y Protección Integral a Víctimas SEDAVI, para brindar de manera gratuita la defensa legal que evite la re-victimización.
38. Se promulgó el DS 132 que des-judicializa los trámites administrativos del Registro Civil, de esta forma se agiliza el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a este servicio.

D. Juicio de responsabilidades

39. Después de la fuerte represión que ejerciera el anterior gobierno contra las protestas sociales en octubre del 2003, que generaron 67 muertos y más de 400 heridos; se inició el juicio de responsabilidades contra el Ex Presidente de la República Gonzalo Sánchez de Lozada y sus colaboradores. Este juicio es objeto de dilaciones procesales generadas por la fuga de varios de los implicados a países como Estados Unidos y Perú.

E. Derecho a la libertad de expresión, comunicación e información

40. La libertad de pensamiento, expresión y libertad para difundir pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, está plenamente reconocida en la CPE²⁰. Lamentablemente, existen algunos medios de comunicación nacionales que abusan de esta libertad y difunden contenidos distorsionados incitando a la violencia, racismo, xenofobia, homofobia y odio, vulnerando el derecho a no ser discriminado bajo ninguna razón.
41. El 2008 se nacionalizó la empresa Euro Telecom Internacional ETI (NV) en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones²¹, con esta medida se obtuvo mayor expansión en la cobertura de servicios de telecomunicación en áreas periurbanas, permitiendo a la población rural, mayor acceso a estos servicios.
42. Se aprobó la “Tarifa de inclusión social”²², permitiendo que las llamadas por telefonía móvil sean facturadas por segundo hablado y no por redondeo al minuto, bajando considerablemente los costos del servicio y beneficiando a más de tres millones de usuarios.

F. Igualdad y no discriminación

43. Por primera vez en la CPE se prohíbe y sanciona la discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, ideología y otros que tengan por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona²³.
44. Habiendo ratificado el CERD, Bolivia participó activamente en la Declaración y Programa de Acción de Durban y luego en la Conferencia del Examen de Durban. En este marco se ha preparado el Proyecto de Ley para la Prevención y Eliminación de Todas las Formas de Discriminación, que se espera pueda ser considerado una vez que se instale la Asamblea Legislativa Plurinacional.
45. Se creó el Viceministerio de Descolonización dependiente del Ministerio de Culturas que entre sus atribuciones establece, el desarrollo de políticas para la prevención y erradicación de toda forma de discriminación, racismo, xenofobia y de intolerancia cultural.
46. con la finalidad de promover el cumplimiento de la norma constitucional contra toda forma de discriminación, se establecieron los mecanismos y procedimientos que garantizan el derecho de toda persona a no ser afectada por actos de discriminación de ninguna naturaleza, en todo proceso de convocatoria y/o selección de personal, tanto interno como externo²⁴. La estructura organizativa del Órgano Ejecutivo establece el principio de la igualdad para las servidoras y servidores públicos, como el reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación, otorgando un trato equitativo y digno, sin distinción de ninguna naturaleza.

47. Lamentablemente, luego de la Asamblea Constituyente, en la ciudad de Sucre, los asambleístas indígenas fueron víctimas de racismo, violencia física y psicológica. Asimismo indígenas y campesinos fueron golpeados, vejados y humillados por algunos funcionarios locales de oposición al gobierno nacional. A causa de este hecho el 24 de mayo de 2008 fue declarado inicialmente, día de la vergüenza nacional y posteriormente se institucionalizó como el “Día Nacional de Lucha Contra la Discriminación Racial”.
48. En el departamento de Pando, el 11 de septiembre de 2008, grupos violentos utilizaron las movilizaciones cívicas y políticas para incitar al odio y al racismo contra la población indígena, teniendo como resultado la muerte de 13 personas, 15 rehenes y más de 80 heridos²⁵. A fin de devolver la estabilidad y tranquilidad a la población, el gobierno declaró temporalmente Estado de Sitio en esa región, luego se invitó a verificar los hechos a representantes de la OEA, ONU y UNASUR.
49. Debido a los hechos ocurridos en ese departamento, se creó una Comisión Interinstitucional para la atención de las víctimas fatales, heridos y desplazados, además fue declarada Alerta Sanitaria para garantizar atención adecuada a los afectados. Con una campaña de solidaridad se logró recaudar 14,2 toneladas de alimentos en beneficio de las familias afectadas.
50. El gobierno nacional estableció el pago único excepcional de 50.000 Bs. a familiares de los fallecidos en las masacres ocurridas en Pando²⁶, así como la otorgación de asistencia médica, alimentaria, social y psicológica a las víctimas heridas en el conflicto.
51. Con el apoyo de la Comisión Interministerial, hasta la fecha se cuenta con 17 proyectos productivos en ese departamento, beneficiando a 650 familias con los Proyectos de Reactivación del Vivero de Porvenir, Implementación de Sistemas Agroforestales (SAF), entre otros. Se entregaron seis títulos a comunidades campesinas con una superficie de 30.314 hectáreas, ocho títulos para terrenos escolares que totalizan 18 hectáreas y ciento ochenta títulos de predios individuales.

G. Libertad de la persona

52. Bolivia reconoce que la dignidad y la libertad de la persona son inviolables y que respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado²⁷. Lamentablemente, todavía perduran casos de servidumbre y formas análogas a la esclavitud, principalmente en el oriente del país. Se creó el Consejo Nacional²⁸ para sentar bases y generar condiciones de vida digna de las familias guaraníes, erradicar la servidumbre, el trabajo forzoso y promover el desarrollo social, cultural y económico, asimismo se aprobó el Plan Interministerial Transitorio 2007-2008 para el pueblo guaraní.
53. Entre los resultados obtenidos con esta medida, se cuenta con un equipo gubernamental interinstitucional e interdisciplinario de seguimiento permanente en la región del Chaco, que vela por la protección de los derechos individuales y

colectivos de los guaraníes. Se otorgó cédulas de identidad gratuitas y certificados de nacimiento con la participación de Brigadas Móviles de la Corte Nacional Electoral y la creación de Oficialías de Registro Civil en Comunidades Guaraníes. Se apoyó a las familias guaraníes liberadas sobre todo las mujeres, con programas productivos y la ejecución de un programa de contingencia para asegurar a las familias liberadas mejores condiciones de vida.

54. A finales del 2008, brigadas técnicas del Instituto Nacional de Reforma Agraria²⁹ reanudaron el trabajo de saneamiento de tierras en comunidades indígenas con el objetivo de lograr la Titulación de la Tierra Comunitaria de Origen (TCO) de Alto Parapetí, demandada por comunidades guaraníes y con la finalidad de liberar a los indígenas sometidos a servidumbre y entregar títulos propietarios gratuitos de pequeños predios ganaderos y agrícolas. El INRA concluyó el saneamiento de 88 mil hectáreas de extensión, donde identificó 77 propiedades.
55. Pese a dichas medidas y la prohibición constitucional sobre la servidumbre y esclavitud, en la región del Chaco, siguen habitando comunidades afectadas en lo económico y social, que en repetidas ocasiones han preferido retornar a su condición. El gobierno continuará trabajando para permitir una vida digna a estas comunidades.

H. Transparencia y lucha contra la corrupción

56. El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (MTLCC), creado el 2009 generó el “Programa Piloto de las Naciones Unidas de Revisión de la Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.
57. El 2007 el MTLCC elaboró la “Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”, que contiene directrices y lineamientos de las políticas públicas dirigidas a: i) Participación ciudadana en las políticas anticorrupción, ii) Transparencia y Acceso a la Información, iii) Fortalecimiento y Coordinación Institucional y iv) Lucha contra la Corrupción.
58. Se crearon las Unidades de Transparencia³⁰, que funcionan en todos los Ministerios del Órgano Ejecutivo, para transparentar la gestión pública mediante el fortalecimiento del amplio acceso a la información y la implementación del control social. Estas Unidades tienen una ardua tarea que cumplir para acabar con los resabios de gobiernos anteriores.

I. Derecho a la participación política y al sufragio

59. En Bolivia todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político. Esta participación deberá ser equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres³¹. Sin embargo existen algunos casos de mujeres alcaldesas y concejales municipales, que fueron víctimas de acoso político y discriminación de género.

60. A partir de la promulgación de la CPE, existió el mandato de instituir un nuevo gobierno, para ello se estableció el Régimen Electoral Transitorio, que regula el procedimiento, desarrollo, vigilancia y control del proceso electoral de hombres y mujeres en igualdad de condiciones. Estableciéndose también la participación de personas bolivianas residentes en el extranjero y la elección transparente con el uso de tecnología digital a través del empadronamiento electoral biométrico, acentuando el proceso democrático y permitiendo la realización del derecho a la participación política de los migrantes.

VIII. SITUACION DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES

A. Derecho a la Salud

61. La CPE garantiza el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas universales para mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de toda la población a los servicios de salud. Al respecto, se citan algunos resultados.
62. Con la implementación del “Programa Desnutrición Cero” y posteriormente con el “Bono Juana Azurduy”, se logró reducir la mortalidad materna y desnutrición infantil en un 41 por ciento, es decir de 390 a 229 muertes por cada 100.000 nacidos vivos.
63. Se cuenta con mayor número de establecimientos de salud de primer, segundo y tercer nivel, algunos nuevos y otros refaccionados. Entre el 2006 y el 2009 se han incrementado en 545 establecimientos de salud, de los cuales 391 son de primer nivel y 154 de segundo nivel, hecho que permitió incrementar de 13.5 millones de atenciones en el año 2005 a 22 millones de atenciones hasta el primer semestre del 2009, significando esto un incremento del 48 por ciento.
64. Entre el 2006 y el primer semestre del 2009, se entregó un total de 745 ambulancias en diferentes municipios, contribuyendo así a la mejora de los servicios de salud en el país.
65. Se crearon 3.880 nuevos ítems para profesionales médicos, con el objetivo de brindar un mejor servicio para el sector de salud.
66. La cooperación del Estado cubano permitió contar con 12 centros oftalmológicos y un instituto. Con el “Programa Nacional Operación Milagro”, se atendió a más de 254 mil personas operadas de forma gratuita hasta mediados del 2008.
67. Para garantizar una mejor calidad de vida con calidez y dignidad, se otorgó el “Bono Juana Azurduy”, que es un incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil, cuyo objetivo es disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas menores de dos años, beneficiándose ya 250.000 madres y 260.000 niñas y niños menores de dos años.

68. Se cuenta con el “Programa de Salud Familiar Comunitaria Intercultural” (SAFCI), que atiende a las comunidades indígenas originarias campesinas en su hábitat.
69. Para fines del 2009, se prevé que el “Seguro Universal Materno Infantil” llegue a todo el país.
70. El Ministerio de Salud y Deportes, ha realizado importantes acciones para reducir las tasas de mortalidad materna y desnutrición³² que permiten al país, estar muy cerca del cumplimiento de uno de los objetivos del milenio.
71. Para garantizar la sostenibilidad de los bonos mencionados, el Estado ha convenido con el Banco Mundial parte de la cobertura, de igual forma se cuenta con otros proyectos para garantizar la sostenibilidad del Bono Juana Azurduy hasta el 2013.
72. El Estado Plurinacional garantiza constitucionalmente el acceso de la población a los medicamentos, priorizando los medicamentos genéricos³³. Para la gestión 2010, se proyecta instalar una fábrica de medicamentos genéricos básicos y promover la importación de otros cuando sean necesarios.
73. La CPE, garantiza a hombres y mujeres el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos³⁴, lamentablemente, todavía mueren muchas mujeres debido al cáncer de cuello uterino, lo que ha impulsado a implementar el proyecto piloto de vacuna contra este cáncer inicialmente en tres departamentos. A la fecha fueron administradas gratuitamente la primera de tres dosis a 3.890 niñas entre 9 y 13 años, 1.300 en El Alto, 1.290 en Oruro, y 1.300 en el chaco chuquisaqueño. El gobierno está comprometido en continuar aplicando esta vacuna hasta cubrir a toda la población vulnerable.
74. Se reconoce que todavía existe la necesidad de crear políticas públicas integrales, que permitan el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, cumpliendo así el Artículo 66 de la CPE, que los garantiza.

B. Derecho al trabajo y derecho al empleo

75. La CPE establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, sin discriminación, con remuneración o salario justo y satisfactorio para sí y su familia, a partir de ello se informa que en los últimos tres años fueron creados 450.000 empleos en áreas de la construcción, caminos, viviendas, textiles y servicios. En el periodo 2006-2009 se incrementó el salario mínimo nacional, en un 47 por ciento, y se otorgó un bono de mil bolivianos a los servidores públicos³⁵.
76. Para garantizar el derecho al trabajo y a la libertad de asociación, se estableció la gratuidad de la Matrícula profesional para el ejercicio de los abogados³⁶, beneficiando hasta el momento a más de 1900 nuevos abogados inscritos.

77. Se reguló la libertad para convenir o rescindir contratos a fin de garantizar la vigencia plena de los principios del derecho laboral³⁷, como ser: la protección, la continuidad de la relación laboral, el intervencionismo, la primacía de la verdad y la no discriminación.
78. La CPE reconoció por primera vez, el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y que deberá cuantificarse en las cuentas públicas. También se ha establecido la normativa de protección a la lactancia materna, que obliga a las empresas públicas y privadas a permitir que las madres en período de lactancia lleven a sus bebés a sus fuentes de trabajo y de estudio, durante sus primeros seis meses de vida.
79. Debido a medidas neoliberales heredadas de otros gobiernos y violatorias de derechos de los trabajadores, se creó una normativa que establece los descuentos por planilla como aporte sindical, debido a que los sindicatos son un importante instrumento de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de las y los trabajadores.
80. Para los trabajadores de empresas de subcontratación o de tercerización, se garantiza el cumplimiento de la legislación laboral y el goce pleno de los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores dependientes y asalariados de las empresas, sea cual fuere la modalidad de éstas³⁸. También se garantiza el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la higiene, seguridad ocupacional y bienestar que deben cumplir los empleadores respecto a sus trabajadores³⁹.
81. El gobierno garantiza el pago de la indemnización por tiempo de servicios de los trabajadores y trabajadoras que hayan cumplido más de 90 días continuos de trabajo siempre y cuando la relación laboral hubiese concluido por retiro intempestivo o por renuncia voluntaria⁴⁰.

C. Derecho a la seguridad social

82. La seguridad social está amparada en la CPE y se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, solidaridad e interculturalidad, garantizando el derecho a la jubilación a toda la población.
83. Se instituyó la Renta Universal de Vejez, denominada “Renta Dignidad” para el pago anual de 2.400 Bs. a todas las personas que hayan cumplido 60 años y además cubre los gastos funerales. Esta Renta ha sido constitucionalizada y para su sostenibilidad tiene como fuentes de financiamiento, un porcentaje del Impuesto Directo a los Hidrocarburos y otro de los dividendos de las empresas capitalizadas. Ya se ha beneficiado a más de 700.000 personas a nivel nacional.
84. Los servicios de seguridad social pública son garantizados por el Estado, quien los dirige y administra con control y participación social. La seguridad social pública se garantiza bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad,

interculturalidad y eficacia. Se ha complementado y modificado la reglamentación del Seguro Social Obligatorio Universal⁴¹, acorde con la CPE y garantizando el derecho a la jubilación.

D. Derecho a la educación

85. Se promueve una educación descolonizada, debido a ello se contó con el programa de alfabetización “Yo si Puedo”, que liberó al País del analfabetismo⁴². El 2009 se inició el Proyecto de post-alfabetización “Yo si puedo seguir”, con la finalidad de evitar que los alfabetizados olviden lo aprendido y consoliden sus conocimientos. Este programa contempla además la educación bilingüe, alfabetizando 24.699 personas en el idioma aymara y 13.599 en idioma quechua.
86. Como parte de las medidas de alfabetización fueron entregados 212.078 lentes de aumento visual de manera gratuita. Con ayuda del gobierno cubano, se realizaron 251.825 consultas oftalmológicas sobretodo en el área rural y fueron entregados 8.350 paneles solares para dotar de electricidad a los puntos de alfabetización.
87. Debido a los altos índices de deserción escolar en gestiones pasadas, se creó el “Bono Juancito Pinto” que es un incentivo para lograr la permanencia de niñas y niños en las escuelas del nivel primario, especialmente en el área rural. En el periodo 2006 -2008 se benefició a 4.090.494 alumnos. Para el 2009 se beneficiará a 1.872.491 alumnos más, logrando disminuir la deserción escolar de 5.3 por ciento a 2.8 por ciento.
88. A partir del 2008, se trabajó en la construcción de una nueva currícula educativa, la cual retoma principios y valores de los derechos humanos como la no discriminación y la interculturalidad, promocionando a la vez el bilingüismo⁴³. Asimismo del 2006 al 2009 se edificaron 269 nuevas unidades educativas, lo que representa más del 100 por ciento de edificaciones existentes en anteriores periodos⁴⁴.
89. Se crearon las Universidades Indígenas Interculturales Tupac Katari, Casimiro Huanta y Apiahuyqui Tumpa, también se organizaron los Consejos Educativos de los Pueblos Originarios (CEPOS): Consejo Educativo Aymara (CEA), Consejo Educativo de la Nación Quechua (CENAQ), Consejo Educativo Pueblo Originario Guaraní (CEPOG) y Consejo Educativo Amazónico Multiétnico (CEAM).
90. Se creó el Sistema Plurinacional de Formación de Maestros⁴⁵, constituido por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, encargadas de la formación inicial y secundaria, además de la Universidad Pedagógica, responsable de la formación continua y post-gradual. La creación de este sistema tiene por objeto formar profesionales con calidad y pertinencia pedagógica y científica, identidad cultural, reflexiva y contextualizada a la realidad socio cultural.
91. La CPE reconoce a la Educación, como una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado⁴⁶. Se estableció que la educación es obligatoria

y gratuita hasta el ciclo secundario, existiendo luego Universidades Públicas, también gratuitas, para continuar la formación profesional. Por otra parte y respondiendo a la demanda de los maestros y maestras del país, se incrementó su salario del 2006 al 2009 en más del 35 por ciento.

92. Fueron creados los telecentros educativos comunitarios, donde los estudiantes, docentes y la comunidad en general tienen acceso a computadoras e internet para el acceso a la información y facilitan la comunicación para el desarrollo comunitario. Los telecentros tienen como objetivo la educación complementaria a niños, jóvenes y adultos. Hasta el 2009 fueron creados 133 telecentros educativos en todo el país.

E. Derecho al Hábitat y la Vivienda

93. En la CPE se reconoce que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria⁴⁷. En el país existen alrededor de 2 millones de viviendas construidas, sin embargo según datos del INE (2005), todavía faltan 300.000 viviendas para cubrir la demanda total. Otro problema se refiere a la calidad de vivienda, debido a que aproximadamente el 45 por ciento de las viviendas existentes carecen de condiciones adecuadas de habitabilidad. Es un desafío pendiente, lograr que toda la ciudadanía pueda acceder plenamente a este derecho.
94. Se creó el Programa de la Vivienda Social (PVS)⁴⁸, que promueve la construcción de viviendas y establece la necesidad de mejorar las viviendas existentes. El PVS busca generar las condiciones de habitabilidad necesarias para los sectores de la población de menores ingresos, asegurando equidad, transparencia y eficiencia en el proceso.
95. El PVS, desde la gestión 2007, ha autorizado la construcción de 28.858 unidades habitacionales, en buenas condiciones de habitabilidad, de las cuales, se entregaron 1.533 viviendas a nivel nacional. Durante el 2009 se tiene programado autorizar un total de 41.925 unidades habitacionales, comprometiéndose a entregar 10.411 unidades habitacionales hasta fin de esta gestión.
96. Por otra parte, el PVS ha generado el “Plan Vida” para erradicar la extrema pobreza. Este Plan prevé la construcción de viviendas y la producción de alimentos en los lugares más pobres del país, actualmente opera en 37 municipios y ha iniciado su implementación con la construcción de viviendas en el Norte de Potosí.

F. Derecho a la Alimentación Adecuada

97. La CPE reconoce la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población, de conformidad con los estándares internacionales⁴⁹. Por lo que se complementó el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición CONAN, organismo encargado de impulsar y coordinar la participación interinstitucional e intersectorial para la formulación y seguimiento de la Políticas Nacionales sobre Alimentación⁵⁰, con la

- finalidad de impulsar la nueva Política de Seguridad Alimentaria, promoviendo la participación de las instituciones del sector público y la sociedad civil, priorizando la erradicación de la desnutrición en niños y niñas menores de cinco años.
98. Se implementó el “Programa Desnutrición Cero” que consiste en dotar de alimento complementario a las mujeres embarazadas y a los niños menores de cinco años, priorizando los municipios más pobres y con alta vulnerabilidad. Hasta la fecha se han mejorado las prácticas de alimentación mediante el consumo de alimentos complementarios y fortificados. También se ha consolidado la capacidad institucional para la atención nutricional y de las enfermedades prevalentes de los niños/as menores de 5 años. Hasta junio del 2009, se ha cubierto con este beneficio al 100 por ciento de los municipios del país.
 99. Se creó la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA), que trabaja en la producción y comercialización de rubros estratégicos con créditos sin ningún interés. Esta empresa brinda asistencia técnica, alquiler de maquinaria, almacenamiento y otras actividades que incentivan el desarrollo agropecuario, apoyando especialmente a los pequeños y medianos productores de alimentos y permitiendo la provisión de alimentos a precio justo a la población.
 100. Se fundó LACTEOSBOL, empresa pública estratégica que producirá leche pasteurizada, mantequilla, crema, queso y yogurt, con el objeto de ayudar a promover el consumo de leche y sus derivados. De igual manera se creó la empresa de azúcar de Bolivia AZUCARBOL, ambas iniciativas además, generan nuevos puestos de trabajo.

G. Derecho al agua

101. El texto Constitucional vigente, establece el derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable y saneamiento como un derecho humano⁵¹. En este marco, se creó el Ministerio del Medio Ambiente y del Agua, encargado de desarrollar y ejecutar políticas públicas para la conservación, adaptación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservando el medio ambiente. Entre el 2006 y el 2009 se ha incrementado la cobertura de agua potable a la población, logrando favorecer a más de 863.000 habitantes de todo el país, 523.175 en el área urbana y 298.536 en el área rural.
102. En el período 2006-2009, se ha incrementado el servicio de saneamiento básico, beneficiando en áreas urbanas 386.135 habitantes y en áreas rurales 92.503 habitantes. Si bien se está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de muchos bolivianos y bolivianas, todavía queda trabajo pendiente, especialmente en las zonas rurales del país.
103. Asimismo aumentaron las inversiones del Estado para agua potable y saneamiento básico, en 17 por ciento, y gran parte de dichas inversiones, fueron destinadas al

mejoramiento y ampliación de fuentes de agua, redes de distribución, colectores y plantas de tratamiento como: PRASPANDO, ASICASUR, Puchucollo y Alto Lima.

H. Derecho al Medio Ambiente

104. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, también se encarga del desarrollo de riego y saneamiento básico con enfoque integral de cuencas, preservando el medio ambiente con la finalidad de garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente sano y en armonía con la madre tierra.
105. La CPE señala la importancia de proteger el derecho al Medio Ambiente saludable, protegido y equilibrado, para permitir al ser humano, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente⁵². Asimismo se reconoce a las áreas protegidas como espacios territoriales que cumplen una función social, económica, cultural y ambiental y se establece que la conversión del uso de tierras con cobertura boscosa a usos agropecuarios u otros, solo procederá en los espacios legalmente asignados para ello.
106. El gobierno boliviano ha construido centrales eléctricas para la producción de energía limpia y por otra parte se han construido paneles solares en el área rural, reduciendo el uso de velas, kerosene y pilas. Se han beneficiado directamente a más de 6.000 familias mediante proyectos de adaptación a cambios climáticos y mediante los proyectos de desarrollo sostenible emprendidos en 4.500 familias que habitan en áreas protegidas. Por otra parte, se encuentra en ejecución el Programa Nacional de Eficiencia Energética que procedió a la distribución gratuita de 7.9 millones de lámparas eficientes que demandan un quinto de la energía de un foco gastador, gracias a lo cual, las familias pueden ahorrar hasta un 30 por ciento de su factura en consumo eléctrico.
107. La falta de cumplimiento de los Estados desarrollados con sus compromisos asumidos en la Convención sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, para la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, está directamente relacionada al calentamiento global que afecta el disfrute de los derechos humanos. Bolivia es uno de los países más afectados por este cambio climático⁵³. Por esta razón el gobierno trabaja actualmente en la cuantificación de la responsabilidad histórica a través del pago de la “Deuda climática de los Estados desarrollados” y se encuentra promoviendo a nivel internacional la “Declaración de los derechos de la madre tierra” para que se adopte una visión cosmocéntrica que reconozca a la tierra y sus recursos naturales como sujetos de derecho.

IX. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINOS Y EL PUEBLO AFROBOLIVIANO

108. Uno de los avances más importantes de este período, fueron las medidas gubernamentales para el reconocimiento, garantía y vigencia de los derechos de los

- Pueblos Indígenas. En este sentido, Bolivia fue el primer Estado en implementar como ley nacional y luego constitucionalizar, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas⁵⁴.
109. Se legisló la Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria⁵⁵ y su respectivo reglamento, que garantiza el derecho al acceso y tenencia de la tierra, la administración transparente y responsable del régimen agrario, la expedita ejecución de los procedimientos de saneamiento, reversión, expropiación y distribución de tierras. En el período 2006- 2009 se han titulado 28.413.203 hectáreas de tierra, beneficiando a 98.454 familias, además de haberse distribuido 1.009.626 hectáreas a los pequeños productores y pueblos indígenas.
 110. Pese a los esfuerzos realizados con el saneamiento de tierras, aun existen latifundios que no cumplen una función económica social, lo cual ha originado algunos enfrentamientos violentos entre terratenientes que adquirieron tierras de forma ilegal y la población indígena excluida históricamente. Utilizando los recursos del sistema democrático, se sometió a Referéndum, para que la población decida sobre la superficie máxima que debían tener las propiedades territoriales y resultado estableció la superficie máxima de cinco mil hectáreas para frenar la existencia de los latifundios.
 111. Respecto al derecho a la participación y la consulta de los Pueblos Indígena, Originario Campesinos, el texto constitucional establece el derecho a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios, así como el derecho a la consulta, cumpliendo de esta manera con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
 112. Los pueblos indígena originarios campesinos, representados por las organizaciones: Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), Confederación de Markas y Ayllus del Kollasuyo (CONAMAQ), Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, (CSUTCB), Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia Bartolina Sisa (CNMCIOMBBS) y la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), representan las instancias de mayor participación y consulta en la actual gestión gubernamental.
 113. Se han reconocido como lenguas oficiales del Estado, el español y los 36 idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Por lo que todo funcionario/a público/a deberá utilizar en su trabajo al menos dos idiomas oficiales⁵⁶. En cuanto al derecho a la libertad de expresión de los Pueblos Indígenas, originarios y campesinos fueron creadas 25 radios comunitarias con la finalidad de coadyuvar en el proceso de intraculturalidad e interculturalidad.
 114. A partir del Programa de Igualdad de Oportunidades en las Fuerzas Armadas, impartido desde la gestión 2007, con el objetivo de erradicar el estigma de la discriminación y luchar contra todo tipo de exclusión, se incorporó en los institutos militares bajo su dependencia, a más de 25 mujeres indígenas y originarias del oriente y occidente del país.

115. La situación de los derechos de los pueblos indígena originario campesinos ha mejorado considerablemente en el país, sin embargo, lamentablemente persiste el grave problema de discriminación y racismo que en algunas regiones del país han sido utilizados con fines políticos. Se ha preparado el Proyecto de Ley de Prevención y Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que se espera sea aprobada por el legislativo lo antes posible.
116. A partir de la CPE, se incluyen a las personas afro bolivianas como parte del Estado Plurinacional. Al respecto la boleta del próximo Censo Nacional de Población y Vivienda a realizarse el 2012, incluirá de manera explícita la auto-identificación como afro boliviano, que no había sido tomado en cuenta por gobiernos pasados. El mayor porcentaje de población afro boliviana vive en el departamento de La Paz, por lo que el gobierno departamental los ha reconocido como “Patrimonio cultural inmaterial que forma parte de los tesoros humanos vivos” y se respeta la coronación de su Rey⁵⁷. También se reconoce el valor cultural de la saya afro boliviana (danza típica)⁵⁸.

X. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD

117. La mayoría de Estados desarrollados no cumplieron con sus compromisos asumidos respecto a la octava meta del milenio y el consenso de Monterrey; al mismo tiempo algunas organizaciones financieras nos impusieron en gobierno pasados, políticas macroeconómicas erradas y por si fuera poco, heredamos una deuda externa contraída por gobiernos inconstitucionales. Todas son medidas que vulneran los derechos humanos y han provocado pobreza que es causa y producto de la violación de estos derechos. Para revertir esta situación, el gobierno boliviano ha iniciado un proceso de cambio en sus políticas estructurales y macroeconómicas con el objetivo de implementar políticas públicas para el beneficio de toda su población⁵⁹ mediante el vivir bien⁶⁰.
118. Los Programas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) son la base para desmontar el colonialismo y el neoliberalismo. Son herramientas para construir un Estado multinacional y comunitario que permita el empoderamiento de mujeres y hombres, niñas y niños, ancianos y jóvenes, así como de las personas con capacidades diferentes, para vivir bien y erradicando toda forma de discriminación, marginación, exclusión y violencia.
119. El programa de erradicación de la extrema pobreza del PND, tiene entre sus líneas de acción, el otorgamiento de cédulas de identidad y de certificados de nacimiento a poblaciones en extrema pobreza. También incluye políticas públicas de redistribución del ingreso nacional, la vertebración caminera, la otorgación de bonos, la mayor cobertura en salud, educación y vivienda social, entre otras políticas dirigidas especialmente a los sectores de la población anteriormente excluidos.

A. Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

120. Las niñas y niños entre los 0 a 12 años abarcan un 26.13 por ciento de la población nacional y los adolescentes, entre 12 a 18 años, abarcan el 20.32 por ciento, por lo que el reconocimiento constitucional de sus derechos y la obligación estatal de garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente es uno de los principales logros del gobierno⁶¹. Actualmente se encuentra en proceso de aprobación el Plan Nacional del niño, niña y adolescente⁶². También se reconoce constitucionalmente la importancia de la Familia.
121. Mediante la implementación del Programa de erradicación de la extrema pobreza, se ha establecido la dotación universal y gratuita de certificados de nacimiento para los niños y niñas, para garantizar el derecho a la identidad. También se ha implementado de manera universal el “Bono Juancito Pinto” que promueve la permanencia de los niños y niñas en las escuelas.
122. Se ha ampliado la cobertura del servicio de salud mediante la implementación del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), lográndose disminuir la desnutrición y mortalidad materno-infantil, mediante la implementación del “Programa Desnutrición Cero” y del “Bono Juana Azurduy”.
123. El gobierno ha instituido la creación del Parlamento Infantil que sesiona anualmente y donde participan 130 niños y niñas elegidos en cada circunscripción electoral a nivel nacional. Así se promueve la participación ciudadana y se otorga a los niños y niñas la posibilidad de opinar sobre los temas que les interesa.
124. No obstante se reconoce que aún persisten dificultades para lograr la garantía de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Se presentó el Informe país ante el Comité de Expertos de la Convención de los Derechos del Niño y se han recibido importantes recomendaciones respecto a la insuficiencia de juzgados de la niñez y adolescencia, ausencia de fiscales especializados, falta de políticas para los niños trabajadores y para los niños víctimas de violencia sexual, entre otras. El gobierno actualmente está trabajando en la preparación de normas y políticas públicas que respondan a estas necesidades de la población infantil.

B. Derechos de los Jóvenes

125. Se aprobó y puso en vigencia el Plan Nacional de la Juventud, asimismo los y las jóvenes han incidido con su participación política al conformar los Concejos Municipales de la Juventud. En cuanto al derecho a la educación, se constitucionalizó la entrega de Certificados de Bachiller gratuitos⁶³, de esta manera se amplió el acceso de jóvenes a instituciones universitarias que exigen tal documento para ingresar.
126. Se estableció el “Programa mi primer empleo” para lograr que los y las jóvenes bachilleres tengan la oportunidad de insertarse en el mundo laboral. Este

proyecto está dirigido a jóvenes de 18 a 24 años de edad que quieran capacitarse y entrenarse en diferentes áreas técnicas con la finalidad de mejorar sus condiciones de empleabilidad; este programa ha sido ejecutado hasta el momento en cuatro ciudades y se ha logrado la capacitación de 1.397 jóvenes. Se prevé continuar con la implementación del programa en el resto del país.

C. Derechos de las Mujeres

127. Bolivia es un Estado poblado mayoritariamente por mujeres, de acuerdo al último Censo de población (2001), conforman el 50,2 por ciento de la población nacional. En tal sentido se han transversalizado los derechos de las mujeres en todos los capítulos de la CPE. La prohibición y penalización de toda forma de discriminación contra las mujeres y el derecho en particular de no sufrir violencia de ningún tipo en la familia y la sociedad, están especificados en el texto constitucional⁶⁴.
128. Respecto a la participación política de las mujeres se ha establecido en la norma, la equidad e igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. La Ley de régimen electoral transitorio, especifica que las listas de candidatos y candidatas al Congreso Nacional así como a las Asambleas Departamentales y Consejos Municipales, deberán respetar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de tal manera que exista un candidato titular hombre y enseguida una candidata titular mujer, una candidata suplente mujer y enseguida un candidato suplente hombre o viceversa. El desafío actual es perseverar en el cumplimiento de estas normas.
129. En el ámbito rural-agrario, se ha establecido el derecho de las mujeres a heredar tierras⁶⁵, lo cual se ve incorporado en la Ley de Reconducción de la Reforma Agraria. Lográndose en esta gestión, la entrega de 10.299 títulos a mujeres lo cual representa un avance significativo en el ejercicio de su derecho a la tierra.
130. El Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades denominado “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia Para Vivir Bien”⁶⁶, establece directrices generales sobre las políticas públicas a ser desarrolladas en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres.
131. El “Bono Juana Azurduy” que beneficia a madres, niñas y niños, la Ley de Fomento a la Lactancia Materna, el Programa de alfabetización “Yo si puedo”, que ha beneficiado a muchas mujeres en el área rural y peri urbana, el reconocimiento de la inamovilidad laboral para madres recientes y el ingreso de las mujeres en el servicio militar, son algunas medidas y buenas prácticas que ayudan a mejorar la calidad de vida de muchas mujeres en el país.
132. La ley de la trabajadora del hogar⁶⁷, reconoce el derecho al seguro social de las trabajadoras del hogar sin embargo su aplicación todavía queda pendiente debido a la falta de una reglamentación específica, en la que se está trabajando.

133. Pese a los importantes avances, la falta de suficiente asignación presupuestaria y el desconocimiento de la nueva normativa constitucional, todavía representan las dificultades y problemas más comunes, para ello se requiere fortalecer el trabajo en medidas educativas y preventivas que fomenten el trato equitativo y la igualdad de género en todos los ámbitos.
134. El Estado ha cumplido con la presentación del Informe al Comité de la CEDAW, así como la remisión de las observaciones y recomendaciones a las entidades involucradas. En cuanto a datos estadísticos sobre violencia intrafamiliar, se está aplicando un cuaderno de transferencia de datos sobre víctimas, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística; ya se ha iniciado la implementación en 146 municipios. Luego deberá extenderse este instrumento a los demás municipios del país. Esta información permitirá crear políticas públicas adecuadas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género tanto en el ámbito público como privado, acorde al Artículo 15 de la CPE.

D. Derechos de los personas con orientación sexual e identidad genérica: gay, lesbianas, bisexuales, transexuales (GLBT)

135. La CPE, prohíbe y sanciona la discriminación fundada en razón de orientación sexual e identidad de género⁶⁸, para dar a conocer la norma y luchar contra la discriminación se creó el “Día de los derechos humanos de las personas con orientación sexual diversa”⁶⁹. También se reconoció el 28 de junio, como el “Día de la no discriminación a las diversidades sexuales y/o genéricas”⁷⁰.
136. Sin embargo, se reconoce que todavía existen obstáculos para el desarrollo integral de sus derechos, principalmente debido a la discriminación de una sociedad mayoritariamente conservadora, provocando en muchos casos el maltrato, la violencia y la dificultad para acceder a una fuente laboral.

E. Derechos de las personas que viven con VIH/SIDA

137. Desde el 2007, se ha regulado la protección de personas que viven con VIH/SIDA para lograr una asistencia integral y multidisciplinaria⁷¹, contemplando la creación de un Consejo Interinstitucional cuyas funciones están siendo elaboradas de manera participativa con la sociedad civil. En ese contexto, el mismo año, se atendió una denuncia de discriminación por VIH/SIDA en las Fuerzas Armadas, la cual debido a su correcta solución es tomada en cuenta como un caso emblemático para el Estado.
138. El Ministerio de Salud impartió el proyecto de intervención con atención integral en salud dirigido a la prevención y atención de la tuberculosis y el VIH SIDA en centros penitenciarios de las ciudades capitales.

139. El texto constitucional garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. Sin embargo, se reconoce que aún no existe suficiente provisión de medicamentos antivirales para las personas que viven con VIH SIDA. Para lo cual se está trabajando en la preparación de proyectos que permitan la adquisición de medicamentos genéricos para cubrir adecuadamente esta necesidad.

F. Derechos de las personas adultas mayores

140. El gobierno ha instituido la Renta Universal de Vejez denominada “Renta Dignidad” para las personas adultas mayores de 60 años⁷². Por otra parte el Plan Nacional del Adulto Mayor se encuentra en preparación, aunque ya se crearon las unidades departamentales de las personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad.
141. El 7 por ciento de la población boliviana son personas adultas mayores, por lo que se creó el “Día de la dignidad de las personas adultas mayores”⁷³, que incluye el descuento del 40 por ciento para el transporte aéreo. También se norma el descuento en el pago por servicios básicos y atención preferencial para adultos mayores, desde los sesenta años de edad⁷⁴.
142. Mediante la Ley de Derechos y Privilegio del Adulto Mayor, se creó el Seguro Médico universal y gratuito de Vejez, mismo que ya ha sido incorporado en todos los municipios de Bolivia.

G. Derechos de las personas con discapacidad

143. Aproximadamente el 10 por ciento de las personas que habitan en el país, sufren de algún tipo de discapacidad. La CPE reconoce los derechos de esta población y ha generando la obligación estatal de promover políticas en defensa y protección de sus derechos. Se implementó el Registro Único Nacional con Discapacidad⁷⁵, que establece la obligación de las instituciones públicas y privadas de contratar al menos un 4 por ciento de personas con discapacidad del total de su personal.
144. Se aprobó y puso en vigencia el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad (PINEO), como política de Estado orientada a la vigencia y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. Se estableció que los recursos anuales provenientes de la eliminación del financiamiento del Estado a las campañas políticas de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, sean destinados a favor de las personas con discapacidad⁷⁶.
145. Se reglamentó de manera transitoria la utilización de los recursos del Fondo Nacional de solidaridad y equidad, en beneficio de las personas con discapacidad para la creación de un Consejo Nacional de Solidaridad⁷⁷, conformado por instituciones del Órgano Ejecutivo. Con el objetivo de priorizar programas dedicados al desarrollo

de capacidades e inserción laboral, asistencia legal y capacitación, fortalecimiento institucional, construcción, equipamiento e inclusión. También se reconoce la lengua de señas bolivianas “LSB”, como medio de acceso a la comunicación de las personas sordas en el país y establece mecanismos para consolidar su utilización⁷⁸.

146. Se reconoce que es fundamental la asignación de mayores recursos técnicos y financieros para la implementación de planes y programas, así como la difusión de los derechos y acciones afirmativas para esta población que se encuentra en riesgo de vulnerabilidad.

H. Derechos de la población Migrante

147. Se ratificó la Convención Internacional para la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares el 2000. Se presentó el Informe país este año y se han recibido las recomendaciones del Comité de Expertos como un importante insumo para mejorar la protección de los derechos humanos de la población migrante. Actualmente, la CPE es base legal para el reconocimiento de los derechos de migrantes y se está trabajando en normas específicas que les permitan el disfrute de sus derechos.
148. Bolivia es país de origen, tránsito y destino de migrantes, con aproximadamente 2.5 millones de bolivianos viviendo en el exterior. El 2008 se inició la primera fase de proyectos de documentación en el exterior, centrada en los países donde reside la mayor parte de la emigración boliviana. También se implementó la gestoría consular que atiende las solicitudes de migrantes bolivianos principalmente en Europa, para tramitar los pasaportes y certificados necesarios.
149. El 18 de diciembre de 2008, se suscribió el acuerdo nacional por el boliviano en el exterior que fortalece el Consejo Interinstitucional sobre Migraciones, consolidando este mecanismo de diálogo donde participan más de 30 instituciones del Estado y de sociedad civil. Queda pendiente la promulgación de una Ley sobre Migraciones en la que actualmente se está trabajando.
150. Con respecto a los migrantes extranjeros que residen en Bolivia, se trabaja mediante acuerdos bilaterales con todos los países vecinos, con la intención de regularizar a los ciudadanos que cruzan las fronteras. Por otra parte se envió para la ratificación congresal el Convenio MERCOSUR sobre residencia, actualmente en estudio en la cámara de senadores.

I. Derecho de los refugiados

151. Bolivia es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo. En ese marco, se creó la Comisión Nacional del Refugiado (CONARE)⁷⁹, que es la instancia gubernamental que atiende las solicitudes de refugio. La CONARE otorgó refugio a 654 personas, hasta el 2008.

152. La CONARE con el apoyo del ACNUR y ONG's nacionales, realiza seminarios y talleres de capacitación para funcionarios de la Comisión y otros funcionarios públicos involucrados. También se ha firmado un convenio con el ACNUR para recibir cooperación técnica.
153. Se realizaron campañas de información pública sobre la temática del refugio y los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo. Por otra parte la CONARE realiza el acompañamiento, orientación y asesoramiento a los refugiados y solicitantes de asilo en sus trámites de documentación.
154. Aun existe falta de conocimiento por parte de algunas instituciones estatales respecto al tratamiento de refugiados y solicitantes de asilo y de los compromisos asumidos por el Estado al respecto. Además, existe la necesidad de facilitar y modernizar los procedimientos del trámite para solicitar refugio en el país.

J. Trata y tráfico de personas

155. El texto constitucional prohíbe y penaliza la trata y tráfico de personas⁸⁰. A tal efecto y con el apoyo técnico de la Organización Internacional de Migraciones, se creó el Consejo Nacional de lucha contra la Trata y Tráfico de personas, también se elaboró la Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata y Tráfico de personas. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Ministerio de Justicia, realiza acciones para luchar contra estos delitos, principalmente mediante la acción directa de los consulados de Bolivia en el exterior, para la identificación y rescate de las víctimas.
156. Se ratificó el Protocolo de Palermo y por otra parte se han creado en la Policía Boliviana la División de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, instaladas en las principales ciudades, estando pendientes estas Divisiones policiales en el resto del país.
157. Se considera un desafío pendiente, contar con una Ley integral contra la Trata y Tráfico de personas, así como con recursos económicos que fortalezcan el Consejo Nacional creado para tal fin, puesto que no existen datos cuantitativos y cualitativos sobre el porcentaje de personas víctimas de este delito, ni datos específicos sobre denuncias y resolución de casos sobre el tema.

K. Derechos de los privados de libertad

158. La población penitenciaria nacional ha superando casi en un 50 por ciento la capacidad física carcelaria y el 68 por ciento de esta población, actualmente no tiene sentencia ejecutoriada. En la gestión 2008, el gobierno regularizó el pago de servicios básicos y se realizaron refacciones en centros penitenciarios de los departamentos de La Paz, Oruro, Sucre, Santa Cruz, Cochabamba y Tarija. A la fecha se continúan desarrollando algunas refacciones y se iniciaran trabajos en los

- otros departamentos. También a partir del 2009, se aumentó el monto del prediario⁸¹ de 4,50 a 5,50 Bs.
159. Se estableció el Servicio de Asistencia Médica⁸², conformado por un médico general y un odontólogo en cada centro penitenciario, llegaron a realizar 24.273 atenciones a nivel nacional y 35 campañas nacionales para la prevención de la salud. Se cuenta con un convenio firmado entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Salud y Deportes, con la finalidad de precautelar la salud de la población penitenciaria, además se realizó un levantamiento de datos sobre las patologías más recurrentes en los centros penitenciarios.
160. Teniendo en cuenta el problema de la organización física de los establecimientos, el 2008 se realizó un estudio de factibilidad para reorganizar la infraestructura penitenciaria. A partir de la gestión 2009 entra en vigencia el Manual para la Clasificación en el Sistema Progresivo, con el objetivo de lograr la correcta clasificación y división de las personas detenidas.
161. A partir de un convenio entre el Ministerio de Gobierno y el Proyecto Mundo Movimiento Laico para América Latina, se ha trabajado en un Establecimiento para menores de 21 años, menores imputables. En ese marco, la Dirección General de Régimen Penitenciario, asume su responsabilidad para administrar este centro para jóvenes que pretende impulsar la reintegración social luego de cumplida la sentencia. Además como buenas prácticas para la población penitenciaria, se han establecido las Mesas de Diálogo para adultos mayores, jóvenes y niños que viven con sus padres privados de libertad.
162. Uno de los grandes desafíos del gobierno boliviano es acabar con el hacinamiento de los centros penitenciarios actuales y contar con mayores recursos económicos para la construcción de nuevos centros penitenciarios.

XI. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

A. Derechos Humanos y la Policía Boliviana

163. El 2007, la Policía Boliviana declaró el año de los Derechos Humanos al interior de dicha Institución, el 2008, año de la reafirmación de los Derechos Humanos en la Policía Boliviana y el 2009 como año de la igualdad de derechos y equidad de género, con el objetivo de lograr una cultura de derechos humanos y equidad de género en los miembros de la Policía Boliviana. Asimismo, se transversalizó la materia de Derechos Humanos en la currícula de las unidades académicas de pre y post grado.
164. Periódicamente, con el apoyo de diferentes instituciones se realizan talleres de capacitación integral a funcionarios de la Policía Boliviana, en procedimientos policiales y mantenimiento del orden público en el marco del respeto a los derechos humanos y su difusión a través de la formación de instructores en la materia.

165. A pesar de los esfuerzos emprendidos, la Policía Boliviana como institución encargada de precautelar el orden social, atraviesa por una serie de dificultades, debido a que no cuenta con asignación específica de recursos económicos, para la capacitación, difusión y promoción de los derechos humanos.

B. Derechos Humanos y Las Fuerzas Armadas (FFAA)

166. Las políticas institucionales de las Fuerzas Armadas en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario (DIH), se basan en documentos rectores para la capacitación y difusión. La doctrina de las FFAA sobre los instrumentos internacionales enfatiza la responsabilidad individual de los derechos humanos y el DIH a cualquier nivel de la cadena de mando; la educación y capacitación incluyen los principios de los derechos humanos y del DIH; promueve el profesionalismo del personal de las FFAA y garantiza la investigación, enjuiciamiento y la imposición de sanciones, a miembros de las FFAA que hayan vulnerado los derechos humanos.
167. Existe amplia colaboración entre autoridades civiles y militares para el esclarecimiento de situaciones de violaciones de derechos humanos. Se cuenta con alrededor de 7000 profesionales militares con formación en Derechos Humanos y DIH. Se cuenta con diversos Manuales y Cartillas de capacitación en Derechos Humanos y DIH, así como otras publicaciones relacionadas.
168. El programa de inclusión social e igualdad de oportunidades en los institutos militares de formación dirigido a postulantes de origen indígena se implementó exitosamente. Asimismo, existen normas internas para garantizar los derechos humanos, especialmente referidas al trato debido del personal, respeto por la dignidad de las personas, evitar abusos de autoridad y maltratos tanto psicológicos como físicos a los subalternos. Existe la inclusión de manera obligatoria y además evaluable de la materia de Derechos Humanos y DIH en todos los institutos militares.
169. Lamentablemente, en las FFAA no existe un presupuesto específico para el funcionamiento de las Direcciones de Derecho Humanos y DIH, lo que limita su accionar.

Notas

- ¹ Ver Anexo con el listado de organizaciones participantes
- ² Según el último Censo de Población y Vivienda del 2001, la población indígena asciende aproximadamente a un 62 por ciento
- ³ En adelante se utilizará la abreviación CPE por razones de espacio
- ⁴ Artículo 13 de la CPE
- ⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo 29272
- ⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo 29851 de 10 de diciembre de 2008
- ⁷ Ley 3423
- ⁸ Ley 3447
- ⁹ Ley 3454
- ¹⁰ Ley 3760
- ¹¹ Ley 3845
- ¹² Ley 3935
- ¹³ Ley 4024
- ¹⁴ Ley 3424
- ¹⁵ Acuerdo firmado entre el Gobierno de la República de Bolivia y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, aprobado mediante Ley 3713
- ¹⁶ Artículo 15 de la CPE
- ¹⁷ Ley 4069
- ¹⁸ Artículo 15 de la CPE
- ¹⁹ Existen aproximadamente 22.000 denuncias
- ²⁰ Artículos del 21 al 29 de la CPE
- ²¹ Decreto Supremo 29544
- ²² Decreto Supremo 28994
- ²³ El listado completo de probables causas de discriminación está incluido en el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado
- ²⁴ Decreto Supremo 213
- ²⁵ Ver Informe de la OACNUDH sobre el tema
- ²⁶ Decreto Supremo 29719
- ²⁷ Artículos 21 y 22 de la CPE
- ²⁸ Decreto Supremo 29292
- ²⁹ En adelante se utilizará la abreviación INRA
- ³⁰ Decreto Supremo 29894
- ³¹ Artículo 26 de la CPE
- ³² El Ministerio de Salud ,recibió un premio a la Excelencia en el Liderazgo del Servicio Público
- ³³ Artículo 41 de la CPE
- ³⁴ Artículo 66 de la CPE
- ³⁵ Decreto Supremo 109
- ³⁶ Decreto Supremo 100
- ³⁷ Decreto Supremo 28699
- ³⁸ Decreto Supremo 107
- ³⁹ Decreto Supremo 108

- 40 Decreto Supremo 110
41 Decreto Supremo 29537
42 824.101 personas alfabetizadas
43 La educación debe ser impartida en español y en la lengua indígena de la región en la que se resida.
44 En la actualidad se cuenta con 14. 292 edificaciones escolares a nivel nacional para la educación pública y gratuita.
45 Decreto Supremo 156
46 Artículo 77 de la CPE
47 Artículo 19 de la CPE
48 Decreto Supremo 29272
49 Artículo 16 de la CPE
50 Decreto Supremo 28667
51 Artículo 20 de la CPE
52 Artículos 33 y 34 de la CPE
53 Ver Informe OXFAM « Cambio Climático, pobreza y adaptación en Bolivia »
54 Artículo 30 de la CPE
55 Ley 3545
56 El español y el idioma indígena de la región en la que trabaje, Artículo 5 de la CPE.
57 Resolución Prefectural 2033 aprobada el 2007
58 Resolución Prefectural 1690
59 Decreto Supremo 28701 de Nacionalización de los Hidrocarburos
60 Ver explicación del « vivir bien » en discurso de Ministra de Justicia en 12va. Sesión del Consejo de Derechos Humanos
61 Artículo 60 de la CPE
62 Este Plan complementa el Código niño, niña, adolescente, con la nueva CPE
63 Artículo 81 de la CPE
64 Artículos 14 y 15 de la CPE
65 Decreto Supremo 28736
66 Decreto Supremo 29850
67 Ley 2450
68 Artículo 14 de la CPE
69 Decreto Supremo 189
70 Ordenanza Municipal 249
71 Ley 3729 del 2007
72 Se hace mayor referencia en párrafo 74 de este Informe
73 Decreto Supremo 0264
74 Ley 1886
75 Decretos Supremos 28521 y 27477
76 Ley 3925
77 Decreto Supremo 0256
78 Decreto Supremo 328
79 Decreto Supremo 28329
80 Artículo 15 de la CPE
81 Monto de dinero para la alimentación diaria del detenido.
82 Ley 2298

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL
ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS
HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b) DEL
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS**



**NACIONES
UNIDAS**

A



Asamblea General

Distr.
GENERAL

30 de noviembre de 2009
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Séptimo periodo de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

**Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del
anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

Estado Plurinacional de Bolivia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humano²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	22 de septiembre de 1970	No	Denuncias individuales (art. 14):	Sí
ICESCR	12 de agosto de 1982	No	-	
ICCPR	12 de agosto de 1982	No	Denuncias entre Estados (art. 41):	No
ICCPR-OP 1	12 de agosto de 1982	No	-	
CEDAW	8 de junio de 1990	No	-	
OP-CEDAW	27 septiembre de 2000	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9):	No
CAT	12 de abril de 1999	No	Denuncias entre Estados (art. 21):	Sí
			Denuncias individuales (art. 22):	Sí
			Procedimiento de investigación (art. 20):	No
OP-CAT	23 de mayo de 2006	No	-	
CRC	26 de junio de 1990	No	-	
OP-CRC-AC	22 de diciembre de 2004	Declaración vinculante con arreglo al art. 3: 18 años		-
OP-CRC-SC	3 de junio de 2002	No	-	
ICRMW	16 de octubre de 2000	No	Denuncias entre Estados (art. 76):	No
			Denuncias individuales (art. 77):	No
CRPD	16 de noviembre de 2009	No	-	
OP-CRPD	16 noviembre de 2009	No	Procedimiento de investigación (arts. 6 y 7):	Sí
CED	17 de diciembre de 2008	No	Denuncias individuales (art. 31):	No
			Denuncias entre Estados (art. 32):	No

Tratados fundamentales en los que Bolivia no es parte: OP-ICESCR y OP-ICCPR 2.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ³	Sí
Refugiados y apátridas ⁴ Sí	
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵	Sí, excepto el Protocolo III
Convenios fundamentales de la OIT ⁶	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2009 el Comité de los Derechos del Niño (CRC)⁷ y el equipo de las Naciones Unidas en el país⁸ recomendaron que el Estado Plurinacional de Bolivia ratificara el OP-ICESCR y el ICCPR-OP 2. En 2008 el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) alentó a Bolivia a estudiar la formulación de las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención y la adhesión a los Convenios N° 97 y N° 143 de la OIT⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

2. El CRC acogió con satisfacción la aprobación de la nueva Constitución en 2009¹⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la Constitución incluía derechos individuales y colectivos reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos. Estos últimos tenían rango constitucional, e incluso prevalecían sobre la Constitución cuando sus normas eran más favorables¹¹. El UNICEF¹² y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación¹³ formularon observaciones en el mismo sentido.
3. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que mediante la última reforma constitucional se había incluido a la Justicia Indígena Originaria Campesina como una jurisdicción equivalente a la ordinaria¹⁴. Aunque felicitó al Estado parte por el reconocimiento de la diversidad cultural y de las particularidades de sus comunidades indígenas, en sus leyes, el CEDAW en 2008 urgió al Gobierno a que velara por la conformidad de los conceptos y prácticas indígenas tradicionales con el marco jurídico de la Convención¹⁵.
4. En 2007 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas recomendó a Bolivia que llevara a cabo las reformas legislativas necesarias para regular el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, tal y como eran reconocidos, entre otras normas, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que tiene rango de ley interna del país¹⁶.
5. En 2009, el CRC lamentó que la legislación nacional no fuera conforme con la Convención, por ejemplo el Código del Niño, Niña y Adolescente y las leyes relativas a la prohibición de los castigos corporales, la edad mínima para el matrimonio y las formas sustitutivas de cuidado de los niños y el sistema de justicia juvenil¹⁷. El equipo de las Naciones Unidas en el país y el UNICEF recomendaron que Bolivia reforzara el marco legal general en lo que respectaba a los derechos del niño y la protección de la infancia¹⁸.
6. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó en 2008 que se adoptara una legislación marco sobre el derecho a la alimentación y el derecho al agua a fin de consagrarlos plenamente¹⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

7. El Defensor del Pueblo de Bolivia fue acreditado como institución de categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en 2000 que lo reconfirmó en 2007²⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que desde diciembre de 2008, la Defensoría estaba bajo la dirección de una Defensora interina y hasta entonces no se había advertido voluntad política del poder legislativo para designar al nuevo Defensor²¹.
8. En 2008 el CEDAW expresó su preocupación por la inestabilidad institucional de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, así como por su limitado poder de decisión y sus recursos financieros y humanos insuficientes²².
9. En 2009, el CRC recomendó que Bolivia estableciera el cargo de Defensor del Niño²³.

D. Medidas de política

10. El CRC²⁴ y el equipo de las Naciones Unidas en el país²⁵ destacaron la aprobación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2009-2013. El equipo mencionó también la adopción del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Sectorial de Salud (2006–2010) y el Plan Estratégico Nacional Multisectorial VIH/SIDA (2008-2012)²⁶. El UNICEF informó de que el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres se había finalizado en 2008²⁷.
11. El CRC, en 2009, lamentó que todavía no se hubiera aprobado el proyecto del plan de acción nacional para la infancia y que el texto del proyecto no abarcara todas las esferas de la Convención ni a todos los niños hasta los 18 años de edad²⁸.
12. En 2009 el Relator Especial sobre los pueblos indígenas recomendó que se reforzaran las políticas para luchar contra el fenómeno de la discriminación en todas sus manifestaciones²⁹.
13. El ACNUDH en Bolivia saludó la implantación de programas sociales como “Renta Dignidad” y el “Bono Juancito Pinto” y la iniciativa del Programa Desnutrición Cero. Añadió que, a pesar de los esfuerzos gubernamentales, muchos grupos, particularmente las comunidades indígenas, las mujeres y los niños, continuaban desatendidos por los programas sociales³⁰.

II Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³¹</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2002	Diciembre de 2003	-	Informes 17º y 18º combinados retrasados desde 2005
CESCR	2007	Agosto de 2008	-	Informes tercero y cuarto combinados, presentación prevista en 2010
Comité de Derechos Humanos	1996	Mayo de 1997	-	Tercer informe retrasado desde 1999
CEDAW	2006	Abril de 2008	-	Informes quinto y sexto combinados, presentación prevista en 2011
CAT	2000	Mayo de 2001	-	Segundo informe retrasado desde 2004
CRC	2008	Septiembre de 2009	-	Informes quinto y sexto combinados retrasados desde 2005
OP-CRC-AC			-	Informe inicial retrasado desde 2007
OP-CRC-SC			-	Informe inicial retrasado desde julio de 2005
CMW	2007	Mayo de 2008	-	Segundo informe retrasado desde julio de 2009

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (25 de noviembre a 7 de diciembre de 2007) ³² Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (29 de abril a 6 de mayo de 2007) ³³ Experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa (15 a 18 de mayo de 2001) ³⁴ Experto independiente sobre derechos humanos y extrema pobreza (2001) ³⁵

<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (recordatorio enviado en 2007 para fijar fechas) Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (prevista para 2009 y postergada a petición del Relator Especial); Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (solicitada en 2008).
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	-
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator Especial sobre los pueblos indígenas apreció la cooperación del Gobierno ³⁶
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período que se examina, se enviaron, ocho comunicaciones relativas, entre otros, a grupos particulares, incluidas seis mujeres. El Gobierno respondió a dos comunicaciones, lo que representa el 25% de las comunicaciones enviadas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³⁷</i>	Bolivia respondió a 2 de los 16 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³⁸ , dentro de los plazos ³⁹ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

14. En febrero de 2007, Bolivia firmó con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos el acuerdo de establecer una oficina del ACNUDH en el país. El acuerdo otorga al ACNUDH en Bolivia un amplio mandato que comprende, inter alia, el suministro de asistencia técnica a las instituciones públicas y a las organizaciones de la sociedad civil; la promoción de los derechos humanos; la supervisión de la situación de los derechos humanos en el país, y la preparación de informes al respecto⁴⁰. En 2008, la Oficina del ACNUDH en Bolivia efectuó 41 misiones de supervisión y prestó asesoramiento en la redacción de cinco proyectos de ley⁴¹. También contribuyó, entre otras cosas, a la inclusión de garantías de los derechos humanos en el proyecto final de la nueva Constitución⁴² y la aprobación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2009–2013⁴³. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos de entonces, Sra. Louise Arbour, visitó Bolivia en 2007⁴⁴.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

15. En 2008 el CEDAW instó a Bolivia a que derogase sin demora todas las leyes que discriminaban contra la mujer, en particular las disposiciones discriminatorias de su legislación penal y civil. Hizo especial referencia al artículo 317 del Código Penal, que, en casos de violación y otros abusos, favorecía la impunidad del culpable si este contraía matrimonio con la víctima, así como al artículo 130 del Código de Familia sobre las causas del divorcio⁴⁵.
16. Preocupaba al CEDAW la existencia de un número aún elevado de mujeres, en particular mujeres indígenas en zonas rurales, mujeres de edad y mujeres con discapacidad, que no poseían documentos de identidad y en consecuencia no podían acceder a las instituciones públicas ni a los servicios y los beneficios sociales que les correspondían⁴⁶.
17. En 2008, el CESCR pidió que se tomaran medidas eficaces y se previeran recursos económicos para luchar contra la discriminación en la educación de las niñas y adolescentes, en cuanto al acceso al empleo y a la igualdad de condiciones de trabajo entre el hombre y la mujer, y en el acceso a la vivienda y la tenencia de las tierras⁴⁷.
18. En 2007, el Relator Especial sobre los pueblos indígenas subrayó que una de las cuestiones de derechos humanos que suscitaban mayor preocupación en la coyuntura de Bolivia era la persistencia de expresiones de racismo hacia los indígenas⁴⁸. Hizo referencia a episodios de violencia política de tinte racista, especialmente en Beni, Santa Cruz y otros departamentos orientales, en el contexto de la conflictividad política, incluidos los procesos de reivindicación y reconocimiento territorial indígena⁴⁹. En 2003, el CERD reiteró su recomendación de que Bolivia tipificara como delito todas las formas de discriminación racial⁵⁰. Entre 2007 y 2009, la Alto Comisionada⁵¹, el Relator Especial sobre los pueblos indígenas⁵² y el equipo de las Naciones Unidas en el país⁵³ también formularon recomendaciones en ese sentido. En 2008, la Oficina del ACNUDH en Bolivia tomó nota de que el Congreso estaba examinando un proyecto de ley antidiscriminación, que iba a introducir importantes reformas en el Código Penal⁵⁴.
19. En 2008, el CEDAW se mostró especialmente preocupado por la situación de invisibilidad y exclusión social que sufría la comunidad de origen afroboliviano debido a que no se la incluía en las estadísticas nacionales, lo que obstaculizaba su acceso a los servicios básicos estatales⁵⁵. En 2003, el CERD observó que la comunidad afroboliviana sufría graves carencias en materia de salud, esperanza de vida, educación, ingresos, alfabetismo, empleo y vivienda⁵⁶.

20. El CMW en 2008 expresó preocupación por el hecho de que algunos migrantes afirmaban haber sido víctimas de la discriminación y estigmatización de autoridades públicas, como el Servicio Nacional de Migración (SENAMIG) y la policía⁵⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

21. En 2005, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias indicó que en Bolivia quedaban pendientes 28 casos⁵⁸.
22. Según informaciones recogidas por la Oficina del ACNUDH en Bolivia, el 11 de septiembre de 2008, en El Porvenir (Departamento de Pando) se hicieron disparos indiscriminados contra una reunión de campesinos e indígenas. Se afirmó que ese ataque armado y las agresiones posteriores habían sido ejecutados por funcionarios y seguidores de la Prefectura de Pando. Los violentos incidentes causaron al menos 11 muertos y alrededor de 50 heridos⁵⁹. La Oficina del ACNUDH en Bolivia concluyó que lo ocurrido había sido una masacre, lo que constituía una grave violación a los derechos humanos⁶⁰. En 2009, la Oficina del ACNUDH en Bolivia reiteró su recomendación de que los hechos acaecidos en El Porvenir fueran esclarecidos con estricto apego a los principios procesales y sin que se incurriera en dilaciones indebidas. Añadió que se debían realizar investigaciones para determinar si las acciones de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley habían sido las más adecuadas para prevenir violaciones de derechos humanos y proteger a las víctimas. También hizo un llamado al Ministerio Público para que de manera urgente adoptara medidas para garantizar la seguridad de los testigos⁶¹.
23. En 2001, el CAT expresó preocupación por la persistencia de las denuncias sobre torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, con resultado de muerte en muchas ocasiones, tanto en los recintos de la policía como en las prisiones y en los cuarteles de las fuerzas armadas⁶². Recomendó, entre otras cosas, que Bolivia incorporara en su legislación penal la definición de tortura tal como figuraba en la Convención, la considerara delito y estipulara sanciones adecuadas a su gravedad⁶³. En 2009, si bien acogió con satisfacción la prohibición de la tortura incluida en la nueva Constitución, el CRC expresó preocupación por las noticias de casos de tortura y tratos crueles e inhumanos, incluso de violencia sexual, y contra niños que vivían en la calle por parte de la policía⁶⁴. En 2008, la Oficina del ACNUDH en Bolivia brindó asesoramiento sobre la redacción de un proyecto legislativo de política pública contra la tortura y sobre el establecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención⁶⁵.
24. El CAT expresó preocupación acerca de la sobrepoblación y la carencia de servicios básicos en los establecimientos carcelarios⁶⁶. En 2008, la Oficina del ACNUDH en Bolivia indicó que, según la información recibida, el 78% de los presos estaban pendientes de juicio⁶⁷. El mismo año, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación destacó que era esencial aumentar el valor nutricional de los alimentos que se distribuían a los reclusos⁶⁸. En 2009, el CRC expresó preocupación por el

- elevado número de niños que vivían en prisión por el encarcelamiento de su padre o madre, así como por su seguridad y sus condiciones de vida⁶⁹.
25. La Oficina del ACNUDH en Bolivia en 2008 observó que, aunque no existía una política o práctica sistemática de detenciones arbitrarias, preocupaban algunas detenciones irregulares por las fuerzas de seguridad de oponentes políticos que presuntamente habían cometido delitos comunes. Según las denuncias recibidas por la Oficina del ACNUDH en Bolivia, algunos de esos arrestos fueron realizados por agentes encapuchados que no exhibieron órdenes de aprehensión y que usaron una fuerza desproporcionada⁷⁰.
 26. En 2008, el CEDAW siguió observando con preocupación el alcance, la intensidad y la prevalencia de la violencia contra las mujeres en Bolivia, que llegaba a alcanzar niveles de feminicidio⁷¹. El UNCT añadió que la falta de registro unificado de datos de violencia contra las mujeres restaba visibilidad a la magnitud del problema⁷².
 27. El CRC expresó preocupación en 2009 por el elevado índice de violencia ejercida contra los niños en el hogar, considerada a menudo una medida educativa⁷³. Recomendó al Gobierno que prohibiera expresamente por ley los castigos corporales en todos los entornos y que promoviera formas de disciplina positivas y no violentas⁷⁴. Preocupado por el hecho de que Bolivia seguía siendo un lugar de origen y destino de víctimas de la trata⁷⁵, el CRC recomendó asimismo que se aprobara y promulgara la nueva ley integral sobre la venta de niños, la explotación sexual y la trata, teniendo presente al efecto el OP-CRC-SC⁷⁶.
 28. En 2009, la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (Comisión de Expertos de la OIT) observó que, si bien la legislación de Bolivia parecía acorde con el Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los menores de 18 años en condiciones de servidumbre por deudas o de trabajo forzoso seguía siendo un problema en la práctica⁷⁷. En 2009 el CRC recomendó adoptar medidas urgentes para combatir y vigilar las formas de trabajo infantil que constituyeran explotación⁷⁸.
 29. En 2008 la oficina del ACNUDH en Bolivia constató que una gran cantidad de guaraníes continuaba sometida a servidumbre y otras formas contemporáneas de esclavitud. Destacó la situación alarmante de 20 comunidades que habitaban en Alto Parapetí en el departamento de Santa Cruz, donde la situación incluso había empeorado, dada la resistencia de los hacendados y opositores locales a los intentos del Gobierno de poner fin a las condiciones de vida y trabajo degradantes que persistían en el lugar⁷⁹. En 2007 el Relator Especial sobre los pueblos indígenas recomendó al Gobierno que reforzara, con carácter prioritario, las medidas tendientes a la supresión de todas las formas de servidumbre y trabajo forzoso en el país, con la asistencia técnica de la OIT y de otras agencias y organizaciones relevantes⁸⁰. El CESCR⁸¹ el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación⁸² y el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas⁸³ también formularon recomendaciones al respecto.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

30. En 2008 la Alta Comisionada llamó a las autoridades competentes a que, de manera urgente, identificaran fuentes de financiamiento que permitieran al Estado cumplir pronto con los compromisos de resarcimiento asumidos a través de la Ley N° 2640 (Ley de resarcimiento excepcional a víctimas de la violencia política en períodos de gobiernos inconstitucionales)⁸⁴.
31. En 2008 la Oficina del ACNUDH en Bolivia destacó que el sistema judicial y el ministerio público enfrentaban muchos retos: se habían mostrado propensos a la interferencia política, no eran accesibles a la mayoría de la población y eran también presa de retardación de justicia y corrupción⁸⁵. Añadió que las tensiones políticas entre el Gobierno y las prefecturas habían debilitado la administración de justicia y habían puesto en riesgo el estado de derecho⁸⁶.
32. En 2009 el equipo de las Naciones Unidas en el país explicó que el proceso de implementación de la nueva Constitución conllevaba una reestructuración profunda del poder judicial y la renovación de los titulares de las altas instancias judiciales⁸⁷. En 2008, la Oficina del ACNUDH en Bolivia observó que el impasse político al que se había llegado en el Parlamento había impedido la designación de varios cargos jerárquicos, entre ellos nueve magistrados del Tribunal Constitucional que, en consecuencia, estaba paralizado⁸⁸. La Alta Comisionada recomendó no dilatar más la designación de autoridades judiciales y garantizar que los principios de independencia e imparcialidad prevalecieran en todas las instancias de justicia⁸⁹.
33. La Oficina del ACNUDH en Bolivia expresó su preocupación por casos de linchamientos ocurridos en 2008. Añadió que la debilidad del aparato de justicia, sumada, en algunos casos, a la reacción tardía de los agentes de seguridad, favorecía un cuadro de impunidad que alentaba la repetición de este tipo de conductas. La Oficina del ACNUDH hizo un llamado al Estado para que fortaleciera el sistema de justicia y otros órganos del Estado encargados de velar por la seguridad pública⁹⁰. En 2007 el Relator Especial sobre los pueblos indígenas indicó que algunos sectores sociales y medios de comunicación utilizaban los casos de linchamiento para estigmatizar la justicia indígena en detrimento de su pleno reconocimiento⁹¹.
34. En 2009 el CRC expresó preocupación porque los niños mayores de 16 años cumplían condena en centros penitenciarios para adultos donde las condiciones eran precarias y porque la privación de libertad no se utilizaba como último recurso⁹². El UNICEF en 2009 insistió en que se debían aplicar alternativas a las penas privativas de libertad⁹³. También recomendó intensificar los esfuerzos para velar por que el sistema judicial proporcionara a los niños y los adolescentes mejor atención y protección⁹⁴.

4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

35. El CRC expresó su preocupación por la falta de estrategias sistemáticas que garantizaran procedimientos de adopción transparentes⁹⁵. El UNICEF destacó que los mecanismos encargados de supervisar el proceso posterior a la adopción eran insuficientes⁹⁶. El CRC añadió que los reglamentos sobre las formas sustitutivas de cuidado no eran adecuados y que los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES) no disponían de capacidad institucional ni de recursos para asumir debidamente su responsabilidad de ofrecer formas sustitutivas de cuidado⁹⁷.

5. Libertad de religión o creencia, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

36. La Oficina del ACNUDH en Bolivia indicó que en 2008 había aumentado el número de agresiones contra los defensores de los derechos humanos. Las organizaciones de la sociedad civil que promovían los derechos de campesinos y pueblos indígenas en Beni, Santa Cruz, Tarija y Chuquisaca, particularmente, habían sido el blanco de estos ataques. Según algunas declaraciones, los autores de estos ataques y actos de intimidación eran miembros de los comités cívicos y opositores locales al Gobierno⁹⁸. Entre 2005 y 2007, los titulares de mandatos de procedimientos especiales enviaron varias comunicaciones en las que expresaban preocupación por agresiones y actos de intimidación contra las organizaciones que se ocupaban de problemas agrarios⁹⁹. En 2007 el Relator Especial sobre los pueblos indígenas recomendó, entre otras cosas, que se prosiguieran las investigaciones y se sancionaran los ataques a los dirigentes de organizaciones indígenas y los defensores de derechos humanos y que se hiciera una investigación exhaustiva sobre la posible responsabilidad de las autoridades públicas en los ataques¹⁰⁰.
37. La Oficina del ACNUDH en Bolivia indicó que, según el Observatorio Nacional de Medios, entre junio de 2007 y agosto de 2008 un total de 117 periodistas habían sufrido ofensas verbales y físicas¹⁰¹. Añadió que las pocas denuncias presentadas por los periodistas y el gremio nacional de la prensa no habían sido investigadas satisfactoriamente¹⁰². En 2008 la Alta Comisionada llamó al Gobierno a respetar y garantizar la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho a la información. De igual forma, llamó a los medios públicos y privados a ejercer su actividad en el marco del más riguroso cumplimiento de las normas de la ética profesional¹⁰³.
38. En 2008, el CEDAW, tomando nota del proyecto de ley contra el acoso político de la mujer, expresó su especial preocupación por la incidencia de este tipo particular de violencia contra mujeres que ocupaban cargos públicos¹⁰⁴. Una fuente de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas indicó que la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional había disminuido del 19,2% en 2005 al 16,9% en 2009¹⁰⁵.

39. La Alta Comisionada alentó al Gobierno a que continuara fortaleciendo las políticas destinadas a la inclusión de los pueblos indígenas en todos los ámbitos de la vida pública¹⁰⁶.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

40. El CEDAW, entre otras cosas, expresó preocupación por la existencia de una importante brecha salarial entre hombres y mujeres, de una clara segregación ocupacional y de malas condiciones de trabajo¹⁰⁷. El CESCR observó en 2008 que el salario mínimo continuaba siendo insuficiente para permitir un nivel de vida digno¹⁰⁸ y que la ausencia de oportunidades de empleo había llevado a una gran parte de la población a emigrar¹⁰⁹. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país destacó problemas como el desempleo estructural y la enorme proporción de empleo informal que dejaba a más del 57% de la población trabajadora sin la protección de la legislación laboral¹¹⁰. El equipo recomendó formular e implementar una política nacional de promoción del empleo de corto, mediano y largo plazo, poniendo especial atención en la situación de grupos sujetos a discriminación en el trabajo¹¹¹. El CESCR alentó a Bolivia a redoblar sus esfuerzos para proteger los derechos de los trabajadores¹¹² y recomendó que el resultado de su crecimiento macroeconómico fuera también aprovechado en la creación de nuevos empleos dignos para hombres y mujeres¹¹³.
41. En 2009 la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para modificar las disposiciones de la legislación que regulaban la edad de entrada en el aprendizaje a fin de garantizar que ninguna persona de menos de 14 años efectuara un aprendizaje, conforme al artículo 6 del Convenio sobre la edad mínima¹¹⁴.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en 2007 el 54% de la población no tenía ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas¹¹⁵. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación señaló que los niveles de pobreza eran mucho más altos en las zonas rurales y que la extrema pobreza afectaba mucho más a los indígenas¹¹⁶. En 2008, el CESCR exhortó a Bolivia a que tomara todas las medidas necesarias para reducir la extrema pobreza y la alentó a aplicar medidas de índole fiscal dirigidas a una mejor distribución de la riqueza entre la población, tanto en las áreas rurales como urbanas¹¹⁷.
43. En 2008, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación destacó la grave situación de malnutrición e inseguridad alimentaria que seguía imperando. La malnutrición crónica de una alta proporción de los niños más pequeños suscitaba gran preocupación¹¹⁸. Recomendó que se preparara y pusiera en práctica una completa estrategia de desarrollo nacional para la seguridad y la soberanía alimentarias. La estrategia debía centrarse en erradicar la malnutrición y rectificar

- la desigualdad extrema invirtiendo en la pequeña agricultura, introduciendo una reforma agraria efectiva y protegiendo los derechos de los campesinos y los indígenas sobre sus tierras, sus recursos hídricos y sus semillas¹¹⁹. En 2008 el CESCR formuló observaciones similares, añadiendo que una gran extensión de tierras de cultivo se dedicaba a la producción de agrocombustibles, situación que afectaba a la disponibilidad de alimentos para el consumo humano y traía como resultado el aumento de los precios¹²⁰.
44. Al CESCR le preocupaba que el acceso a los servicios de salud públicos para los grupos vulnerables y marginalizados siguiera siendo muy limitado¹²¹. Según el Relator Especial sobre los pueblos indígenas, el 80% de los pueblos indígenas no contaba con centros de salud¹²². Al CRC le preocupaba la cifra todavía elevada de muertes maternas y que no se hubiera reducido realmente la tasa de mortalidad infantil en las zonas rurales¹²³. En 2008 el CEDAW recomendó integrar una perspectiva de género en su política nacional de salud y mejorar el acceso a los servicios de salud para los grupos más vulnerables de mujeres, especialmente las de zonas rurales y las indígenas. El CEDAW también instó a Bolivia a que procediera a la reglamentación de las disposiciones legales vigentes, relativas al derecho al aborto terapéutico de las mujeres bolivianas¹²⁴.
 45. En 2009, al CRC le preocupaba que el VIH/SIDA se estuviera extendiendo en Bolivia¹²⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó promover el cumplimiento de la Ley de sida a través de un reglamento específico¹²⁶ y aumentar los recursos financieros provistos por el Tesoro General de la Nación¹²⁷.
 46. El CESCR expresó preocupación en 2008 por el gran déficit de viviendas y la incidencia de los desalojos forzosos entre los campesinos y las poblaciones indígenas en favor de las concesiones mineras y madereras y la falta de medidas efectivas para proporcionar unidades de vivienda de interés social a los grupos de bajos ingresos, vulnerables y marginados¹²⁸. Instó a Bolivia a que tomara las medidas necesarias para, entre otras cosas, evitar que las familias campesinas que ocupaban pacíficamente las tierras fueran desalojadas forzosamente; y se asegurara de que el poder judicial en sus decisiones tomara en cuenta las disposiciones del Pacto¹²⁹.
 47. En 2009, el CRC¹³⁰ y el UNICEF¹³¹ expresaron preocupación por el nivel extremadamente bajo de la cobertura de saneamiento existente y la gran discrepancia entre las zonas rurales y urbanas. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación indicó que en las zonas rurales hasta un 43% de la población no tenía agua potable y el 75% no tenía saneamiento básico¹³².

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

48. El UNICEF¹³³, el equipo de las Naciones Unidas en el país¹³⁴ y el CRC¹³⁵ señalaron que la Constitución establecía la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza primaria y secundaria. No obstante, preocupaba al CRC que no todos los niños,

especialmente en el caso de los niños indígenas, asistieran a la escuela primaria y que se siguieran cobrando derechos de matrículas en la enseñanza primaria. También preocupaban al CRC la falta de centros de enseñanza preescolar, la escasa calidad de la educación, el reducido porcentaje de alumnos que pasaban de la enseñanza primaria a la secundaria y la acusada disparidad entre géneros que se observaba en la enseñanza secundaria¹³⁶. Recomendó velar por que tanto las niñas como los niños indígenas también disfrutaran plenamente de su derecho a la educación y mejorar la calidad de la capacitación de los profesores, especialmente en lo que se refería a la educación intercultural y bilingüe¹³⁷. El UNICEF recomendó, entre otras cosas, que se elaborara una política nacional de enseñanza en la primera infancia y normas sobre el desarrollo en la primera infancia¹³⁸.

9. Minorías y pueblos indígenas

49. En 2009 el equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que los pueblos indígenas representaban cerca del 65% de la población boliviana¹³⁹. Si bien tomó nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte desde 2006, el CESCR seguía preocupado por la marginación de los pueblos indígenas en el país y la discriminación de que eran objeto, en particular en cuanto al derecho a la educación, a una vivienda adecuada, a la alimentación y a los servicios de salud¹⁴⁰.
50. En 2007, el Relator Especial sobre los pueblos indígenas destacó que los principales retos para el goce de los derechos de los pueblos indígenas en Bolivia eran el acceso a la tierra y el reconocimiento de sus territorios tradicionales¹⁴¹. Si bien se habían registrado algunos avances en materia de reforma agraria y la expedición de títulos de propiedad, aún faltaba superar muchos obstáculos. El Relator Especial recomendó que se diera especial prioridad al proceso de regularización de la propiedad agraria en el marco de la nueva Ley de reconducción comunitaria de la reforma agraria (Nº 3545), prestando especial atención a la titulación de las tierras comunitarias de origen (TCO) indígenas. Para ello, el Gobierno debía dotar a las instituciones competentes de los recursos humanos y financieros necesarios¹⁴². El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación¹⁴³, el CESCR¹⁴⁴ y el CERD¹⁴⁵ también formularon recomendaciones al respecto.
51. El Relator Especial sobre los pueblos indígenas subrayó que la contaminación ambiental de numerosos territorios indígenas como consecuencia de la explotación minera y de los hidrocarburos había generado serios problemas para la salud y las actividades económicas tradicionales de las comunidades indígenas. Añadió que, a pesar de las muchas denuncias presentadas, se informó de la falta de medidas de reparación y compensación por parte de los responsables de las actividades contaminantes¹⁴⁶. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación expresó preocupaciones similares en 2008¹⁴⁷. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país resaltó que existían diversas observaciones de la Comisión de Expertos de la OIT acerca del incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio

- Nº 169, incluyendo el derecho de consulta y otros derechos colectivos de los pueblos indígenas, especialmente en relación con proyectos extractivos de recursos naturales¹⁴⁸. El Relator Especial sobre los pueblos indígenas recomendó que las autoridades competentes llevaran a cabo, con carácter de urgencia, un estudio general sobre la contaminación de los territorios indígenas, y que se pusieran en práctica, en consulta con las comunidades afectadas, las medidas de inspección, mitigación, reparación, compensación, prevención y sanción que fueran necesarias¹⁴⁹.
52. En 2008, el CMW tomó nota de la información de que el 60% de la población indígena había emigrado al extranjero. El Comité estaba preocupado por las consecuencias de esta migración en masa, teniendo en cuenta que los migrantes indígenas solían encontrarse en una situación de vulnerabilidad¹⁵⁰.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

53. El CMW tomó nota en 2008 de la afirmación del Gobierno de que se estaba redactando un anteproyecto de ley migratoria y lo alentó a redoblar sus esfuerzos por incorporar plenamente la Convención en la legislación nacional¹⁵¹.
54. El CMW también recomendó que los servicios consulares respondieran más eficazmente a la necesidad de protección de los trabajadores migratorios bolivianos¹⁵² e invitó al Gobierno a facilitar su retorno voluntario y su reintegración social y cultural duradera¹⁵³.
55. El CMW expresó preocupación por el hecho de que en la información facilitada por el Estado parte no quedaba claro si los migrantes tenían derecho a apelar en relación con las decisiones de expulsión. Se invitó a Bolivia a velar por que los trabajadores migratorios y sus familiares solo pudieran ser expulsados del territorio de Bolivia por decisión de la autoridad competente con arreglo a la ley, y por que la decisión pudiera ser revisada en apelación¹⁵⁴.
56. En 2008, el CMW lamentó que no hubiera mecanismos para facilitar la detección de refugiados o víctimas de la trata entre los migrantes¹⁵⁵. En 2009, el CRC reiteró su preocupación por la falta de procedimientos específicos para la prestación de cuidados especiales y asistencia a los niños no acompañados y separados de su familia¹⁵⁶.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país¹⁵⁷ y la Oficina del ACNUDH en Bolivia¹⁵⁸ elogiaron a Bolivia por haber sido el primer país en aprobar como ley la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El equipo también resaltó el Programa de alfabetización “Yo sí puedo” con el cual se estima que la tasa de analfabetismo se ha reducido a niveles marginales¹⁵⁹.

58. Según la Oficina del ACNUDH en Bolivia, hubo avances en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, pero la persistente inestabilidad política influyó negativamente en los derechos humanos¹⁶⁰. El UNICEF señaló las esferas que requerían un mayor esfuerzo para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes relativos a la erradicación de la pobreza, la nutrición, el agua y el saneamiento y la sostenibilidad del medio ambiente¹⁶¹.
59. La Oficina del ACNUDH en Bolivia y el equipo de las Naciones Unidas en el país destacaron que uno de los principales retos de los años siguientes sería aplicar el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos¹⁶². El rápido avance en el desarrollo legislativo y normativo de los contenidos del nuevo texto constitucional también representaba un reto¹⁶³.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

Promesas del Estado

60. En su promesa voluntaria presentada en 2007 para respaldar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos, Bolivia expresó su compromiso político de promover los derechos humanos y se remitió, entre otras cosas, a las actividades que realizaba el Gobierno para proteger los derechos de los pueblos indígenas¹⁶⁴.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

61. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2008-2012) identificó áreas de cooperación con efectos esperados como, inter alia, la profundización de la gobernabilidad democrática, la disminución de la desnutrición, y la inclusión social de la población marginada¹⁶⁵.
62. En 2009 el CRC recomendó que Bolivia solicitara asistencia técnica en relación con los programas de reintegración para los niños explotados¹⁶⁶, la justicia juvenil¹⁶⁷ y el seguimiento del estudio de las Naciones Unidas de la violencia contra los niños (A/61/299)¹⁶⁸.

Notas

- ¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006 (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.
- ² En este documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:
- | | |
|---------------|--|
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CMW | Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Primer Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la |
| CEDAW OP-CRPD | Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CRC-AC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR |
- ³ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

- ⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁶ International Labour Organization Convention N° 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention N° 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention N° 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention N° 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention N° 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention N° 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention N° 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention N° 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁷ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/BOL/CO/4), para. 89.
- ⁸ UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 10.
- ⁹ Concluding observations of the Committee on the protection of the rights of all migrant workers and members of their families (CMW/C/BOL/CO/1), paras. 12 and 16.
- ¹⁰ CRC/C/BOL/CO/4, para. 3 (a).
- ¹¹ UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 2.
- ¹² UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 1, available at <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx>.
- ¹³ A/HRC/7/5/Add.2, para. 29.
- ¹⁴ UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 3.
- ¹⁵ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/BOL/CO/4), paras. 22-23.
- ¹⁶ A/HRC/11/11, para. 82.
- ¹⁷ CRC/C/BOL/CO/4, paras. 7-8.
- ¹⁸ UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 9; UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 5.
- ¹⁹ A/HRC/7/5/Add.2, para. 59 (b).

- ²⁰ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex 1.
- ²¹ UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 3.
- ²² CEDAW/C/BOL/CO/4, para. 9; see also UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 2.
- ²³ CRC/C/BOL/CO/4, para. 14.
- ²⁴ *Ibid.*, para. 11.
- ²⁵ UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 4.
- ²⁶ UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 5.
- ²⁷ UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 2.
- ²⁸ CRC/C/BOL/CO/4, para. 11.
- ²⁹ A/HRC/11/11, para. 93.
- ³⁰ A/HRC/10/31/Add.2, paras. 60 – 61; see also UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 4.
- ³¹ The following abbreviations have been used for this document: CERD Committee on the Elimination of Racial Discrimination CESCR Committee on Economic, Social and Cultural Rights HR Committee Human Rights Committee CEDAW Committee on the Elimination of Discrimination against Women CAT Committee against Torture CRC Committee on the Rights of the Child CMW Committee on Migrant Workers
- ³² A/HRC/6/15/Add.2.
- ³³ A/HRC/4/30/Add.2 and A/HRC/7/5/Add.2.
- ³⁴ E/CN.4/2003/10.
- ³⁵ E/CN.4/2002/55.
- ³⁶ A/HRC/11/11, para. 3.
- ³⁷ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.
- ³⁸ See (a) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (b) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent in July 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (e) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (f) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (g) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (h) report of the Special Rapporteur on the sale of

children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (i) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007; (j) report on the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/10/16 and Corr.1), questionnaire on trafficking in persons, especially women and children; (k) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the Council (June 2009) (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, sent in October 2008; (l) report of the Special Rapporteur on the right to education sent in June 2009 (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (m) report of the Special Rapporteur on violence against women, (June 2009) (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy; (n) report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences (A/HRC/12/21), questionnaire on national legislation and initiatives addressing the issue of bonded labour; (o) report of the Special Rapporteur on the right to food to the twelfth session of the Council (A/HRC/12/31), questionnaire on world food and nutrition security; (p) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography.

39 The questionnaire on the human rights of indigenous people and the questionnaire on political economy and violence against women.

40 A/HRC/10/31/Add.2, paras. 1-2.

41 United Nations High Commissioner for Human Rights, 2008 Report on Activities and Results, p. 132.

42 Ibid., p. 131.

43 Ibid., p. 131.

44 UN Press release, 14 February 2007.

45 CEDAW/C/BOL/CO/4, paras. 7-8.

46 Ibid. para. 18.

47 Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/BOL/CO/2), para. 29.

48 A/HRC/11/11, para. 65.

49 Ibid., para. 68.

50 Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/63/CO/2), para. 12; see also A/HRC/11/11, para. 94.

51 A/HRC/10/31/Add.2, Section IV, Recommendations.

52 A/HRC/11/11, para. 94.

53 UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 8.

54 A/HRC/10/31/Add.2, para. 54.

55 CEDAW/C/BOL/CO/4, para. 14.

56 CERD/C/63/CO/2, para. 15.

57 CMW/C/BOL/CO/1, para. 21.

58 E/CN.4/2006/56 and Corr.1, para. 108.

59 A/HRC/10/31/Add.2, paras. 10 and 21-22.

60 Ibid., para. 22.

- ⁶¹ Informe de prensa de la OACNUDH en Bolivia, 10 de septiembre 2009.
- ⁶² Concluding observations of the Committee against Torture (A/56/44), para. 95 (b).
- ⁶³ A/56/44 para. 97 (a).
- ⁶⁴ CRC/C/BOL/CO/4, para. 38.
- ⁶⁵ United Nations High Commissioner for Human Rights, 2008 Report on Activities and Results, p. 132.
- ⁶⁶ A/56/44, para. 95 (f).
- ⁶⁷ A/HRC/10/31/Add.2, para. 30.
- ⁶⁸ A/HRC/7/5/Add.2, para. 55.
- ⁶⁹ CRC/C/BOL/CO/4, para. 65; see also UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 2.
- ⁷⁰ A/HRC/10/31/Add.2, para. 33.
- ⁷¹ CEDAW/C/BOL/CO/4, para. 24.
- ⁷² UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 7.
- ⁷³ CRC/C/BOL/CO/4, para. 49.
- ⁷⁴ Ibid., para. 41.
- ⁷⁵ Ibid., para. 79; see also CEDAW/C/BOL/CO/4, para. 26; UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 4.
- ⁷⁶ CRC/C/BOL/CO/4, para. 80; see also CMW/C/BOL/CO/1, paras. 41-42 and CEDAW/C/BOL/CO/4, paras. 26-27.
- ⁷⁷ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva, doc. N° (ILOLEX) 062009BOL182, para. 4.
- ⁷⁸ CRC/C/BOL/CO/4, para. 74; see also E/C.12/BOL/CO/2, para. 27(d); and UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 4.
- ⁷⁹ A/HRC/10/31/Add.2, paras. 55-56.
- ⁸⁰ A/HRC/11/11, para. 97.
- ⁸¹ E/C.12/BOL/CO/2, para. 27 (e).
- ⁸² A/HRC/7/5/Add.2, para. 59 (f).
- ⁸³ United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues, Mission to Bolivia, 2009, New York, pp. 31-40, available at www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/UNPFII_Mission_Report_Bolivia_ES.pdf.
- ⁸⁴ A/HRC/10/31/Add.2, Section IV. Recommendations.
- ⁸⁵ Ibid., para. 30; see also UNCT p. 3.
- ⁸⁶ Ibid., para. 31.
- ⁸⁷ UNCT Bolivia submission to the UPR, pp. 3-4.
- ⁸⁸ A/HRC/10/31/Add.2, para. 32.
- ⁸⁹ Ibid., para. 92.
- ⁹⁰ Comunicados de prensa de la OACNUDH en Bolivia, 28 de febrero 2008 and 19 de Noviembre 2008.
- ⁹¹ A/HRC/11/11, para. 27.
- ⁹² CRC/C/BOL/CO/4, para. 81.
- ⁹³ UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 4.
- ⁹⁴ UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 5.
- ⁹⁵ CRC/C/BOL/CO/4, para. 47.

- ⁹⁶ UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 2.
- ⁹⁷ CRC/C/BOL/CO/4, para. 45.
- ⁹⁸ A/HRC/10/31/Add.2, para. 39.
- ⁹⁹ A/HRC/7/28/Add.1, paras. 132-135; E/CN.4/2006/55/Add.1, paras. 91 and 94 (See also E/CN.4/2006/95/Add.1 and Corr.1 and 2, paras. 56 and 58); and E/CN.4/2006/78/Add.1, para. 14 (See also E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 88; E/CN.4/2004/60/Add.1, para. 13; E/CN.4/2006/52/Add.1 and Corr.1, para. 27; and E/CN.4/2006/95/Add.1 and Corr.1 and 2, paras. 55 and 57).
- ¹⁰⁰ A/HRC/11/11, para. 99; see also A/HRC/10/31/Add.2, para. 101.
- ¹⁰¹ A/HRC/10/31/Add.2, para. 66.
- ¹⁰² *Ibid.*, para. 69.
- ¹⁰³ *Ibid.*, Section IV, recommendations.
- ¹⁰⁴ CEDAW/C/BOL/CO/4, para. 30.
- ¹⁰⁵ United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- ¹⁰⁶ A/HRC/10/31/Add.2, para. 99.
- ¹⁰⁷ CEDAW/C/BOL/CO/4, para. 34.
- ¹⁰⁸ E/C.12/BOL/CO/2, para. 14 (b).
- ¹⁰⁹ *Ibid.*, para. 17.
- ¹¹⁰ UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 7.
- ¹¹¹ *Ibid.*, p. 10.
- ¹¹² E/C.12/BOL/CO/2, para. 27 (e).
- ¹¹³ *Ibid.*, para. 30.
- ¹¹⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Minimum Age Convention, 1973 (Nº 138), 2009, Geneva, doc. Nº (ILOLEX) 062009BOL138, para. 3; see also UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 4.
- ¹¹⁵ UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 1.
- ¹¹⁶ A/HRC/7/5/Add.2, para. 8.
- ¹¹⁷ E/C.12/BOL/CO/2, para. 27 (a).
- ¹¹⁸ A/HRC/7/5/Add.2, para. 48.
- ¹¹⁹ *Ibid.*, para. 59 (d).
- ¹²⁰ E/C.12/BOL/CO/2, para. 19.
- ¹²¹ *Ibid.*, para. 21.
- ¹²² A/HRC/11/11, para. 63.
- ¹²³ CRC/C/BOL/CO/4, para. 53.
- ¹²⁴ CEDAW/C/BOL/CO/4, para. 43; see also UNCT submission to the UPR, p. 9 and UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 5.
- ¹²⁵ CRC/C/BOL/CO/4, para. 63.
- ¹²⁶ UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 9.
- ¹²⁷ *Ibid.*, p. 8.
- ¹²⁸ E/C.12/BOL/CO/2, para. 14.(h); see also CRC/C/BOL/CO/4, para. 61.
- ¹²⁹ *Ibid.*, para. 27 (h).
- ¹³⁰ CRC/C/BOL/CO/4, para. 61.

- ¹³¹ UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 3.
¹³² A/HRC/7/5/Add.2, para. 16.
¹³³ UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 3.
¹³⁴ UNCT submission to the UPR in Bolivia, pp. 7-8.
¹³⁵ CRC/C/BOL/CO/4, para. 67.
¹³⁶ *Ibid.*, para. 67.
¹³⁷ *Ibid.*, para. 68; see also, CEDAW/C/BOL/CO/4, para. 33.
¹³⁸ UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 6.
¹³⁹ UNCT submission to the UPR on Bolivia, p. 6.
¹⁴⁰ E/C.12/BOL/CO/2, para. 15.
¹⁴¹ A/HRC/11/11, para. 77.
¹⁴² *Ibid.*, para. 87.
¹⁴³ A/HRC/7/5/Add.2, para. 58 (f).
¹⁴⁴ E/C.12/BOL/CO/2, para. 36.
¹⁴⁵ CERD/C/63/CO/2, para. 13.
¹⁴⁶ A/HRC/11/11, para. 78.
¹⁴⁷ A/HRC/7/5/Add.2, paras. 51-52.
¹⁴⁸ UNCT Bolivia submission to the UPR, p. 6.
¹⁴⁹ A/HRC/11/11, para. 90.
¹⁵⁰ CMW/C/BOL/CO/1, para. 37.
¹⁵¹ *Ibid.*, paras. 13-14.
¹⁵² *Ibid.*, para. 28.
¹⁵³ *Ibid.*, para. 44.
¹⁵⁴ *Ibid.*, paras. 29-30.
¹⁵⁵ *Ibid.*, para. 41.
¹⁵⁶ CRC/C/BOL/CO/4, para. 71.
¹⁵⁷ UNCT submission to the UPR on Bolivia, p. 5.
¹⁵⁸ A/HRC/10/31/Add.2, para. 50.
¹⁵⁹ UNCT submission to the UPR on Bolivia, p. 4.
¹⁶⁰ United Nations High Commissioner for Human Rights, 2008 Report on Activities and Results, page 132.
¹⁶¹ UNICEF submission to the UPR on Bolivia, p. 2.
¹⁶² UNCT submission to the UPR on Bolivia, p. 7; A/HRC/10/31/Add.2, para. 63.
¹⁶³ *Ibid.*, p. 2.
¹⁶⁴ Pledges and commitments undertaken by Bolivia before the Human Rights Council, as contained in the letter dated on 4 April 2007 sent by the Permanent Mission of Bolivia to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, available at <http://www.un.org/ga/61/elect/hrc> (accessed on 14 October 2008).
¹⁶⁵ United Nations Development Assistance Framework 2008-2012 for Bolivia, 2007, pp. 9-17, available at www.undg.org/docs/7150/Bolivia-UNDAF-2008-2012.pdf (accessed on 14 October 2009).
¹⁶⁶ CRC/C/BOL/CO/4, para. 74 (e).
¹⁶⁷ *Ibid.*, para. 82 (h).
¹⁶⁸ *Ibid.*, para. 42 (c).

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON
ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c) DEL ANEXO DE LA
RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE DERECHOS
HUMANOS**



**NACIONES
UNIDAS**

A



Asamblea General

Distr. general
26 de noviembre de 2009
Español Original:
español/inglés

**Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Séptimo período de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010**

**Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los
Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la
resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

Estado Plurinacional de Bolivia*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 17 interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales². Además, recomendó que incorporara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional al derecho interno y armonizara dicha legislación con el derecho internacional, incluida la definición de tortura. Recomendó también que Bolivia introdujera una disposición en la legislación nacional sobre la imprescriptibilidad del genocidio y otros delitos con arreglo al derecho internacional³.

B. Marco constitucional y legislativo

2. El Colectivo de Organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos de Bolivia (JS2) indicó que la nueva Constitución de 2009 incorporaba un catálogo completo e integral de derechos humanos, resaltando grandes logros respecto a los derechos de los pueblos indígenas⁴. La Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB) hizo observaciones similares, pero añadió que aún se requería un desarrollo normativo acorde con los compromisos que el Estado había asumido con las y los bolivianos⁵. La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) destacó que los derechos reconocidos en la Constitución serían interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando estos previeran normas más favorables⁶. Según el Consejo de Defensa de los Derechos Humanos y la Libertad (CDDHHL), el texto constitucional era radical y excluyente, y exacerbaba antiguos recelos entre grupos étnicos⁷.
3. La DPB⁸ y la JS2⁹ resaltaron que la nueva Constitución reconocía a los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos. La Coalición Boliviana de organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática de derechos de la niñez (JS1) recomendó que el Estado garantizara la participación de la sociedad civil en el proceso de ajuste o reformulación del Código del Niño, la Niña y el Adolescente¹⁰.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

4. La JS1 recomendó crear una dependencia con similar rango al Defensor del Pueblo con el objeto de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes¹¹.

D. Medidas de política

5. La JS2 informó que se había aprobado el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2009-2013¹². Añadió que su implementación constituía un desafío y que se debería disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios¹³.

6. Un grupo de organizaciones (JS7) indicaron que el Plan Nacional de Desarrollo 2007 promovía el pleno ejercicio de los derechos fundamentales desde una visión multicultural¹⁴. La JS1 indicó que este no contemplaba en sus indicadores sociales la especificidad de los niños, niñas y adolescentes de forma priorizada y diferenciada¹⁵.
7. La JS1 recomendó la elaboración participativa del Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia, fortaleciendo las estructuras a nivel nacional y local que tenían la responsabilidad de elaborarlo¹⁶. La DPB señaló que se precisaba un diagnóstico nacional de los niños, niñas y adolescentes de la calle para impulsar políticas públicas en este ámbito¹⁷.
8. La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) recomendó elaborar e implementar, con participación de la sociedad civil, un Plan Integral Contra el Racismo y la Violencia Racista¹⁸.
9. El Informe de la Sociedad Civil sobre los Derechos de las Mujeres (JS5) indicó que la adopción del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades de 2008 constituía un logro¹⁹.

II Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los procedimientos especiales

10. La FIDH recomendó, entre otras cosas, invitar al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión²⁰. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas²¹.

2. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

11. La JS2 mencionó que la Ley N° 3713 de 13 de julio de 2007 había dado lugar a la apertura de una oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia²².

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

12. Según encuestas de la DPB, los grupos más discriminados en el país eran, en ese orden, indígenas y campesinos, homosexuales y lesbianas, personas con

- discapacidad y personas adultas mayores²³. La DPB añadió que la igualdad de oportunidades para las mujeres estaba reconocida en la normativa vigente²⁴. Sin embargo, continuaban siendo discriminadas en el ámbito político y enfrentaban dificultades de acceso al trabajo, a la vivienda y a la tenencia de la tierra²⁵. La JS1 indicó que la exclusión continuaba afectando a la niñez y la adolescencia, ya fuera por razones de desigualdad social, de pertenencia étnica o de género, entre otras. Según la JS1, ser niña, pobre e indígena era probablemente una de las figuras más emblemáticas de la exclusión social en Bolivia²⁶.
13. La FIDH se refirió al marcado racismo contra la población indígena y la población del occidente del país, así como a tensiones que se habían hecho más evidentes desde la elección en 2005 del primer Presidente indígena²⁷. Hizo notar, entre otras cosas, el incremento de reivindicaciones autonomistas caracterizadas por la violencia, especialmente de tinte racista. También resaltó la impunidad de las manifestaciones racistas violentas y la connivencia y parcialidad de algunos medios de comunicación social²⁸. La FIDH recomendó promulgar una ley contra la discriminación y el racismo, así como adoptar medidas legislativas de tipo procesal y orgánico para la persecución penal de este tipo de delitos. Igualmente recomendó proponer, promover y concertar con los medios de comunicación normas autorregulatorias, incluidos códigos de ética, que impidieran el uso o la difusión de información no veraz o manipuladora, así como el empleo comunicacional de estereotipos discriminadores o racistas²⁹. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia investigara a funcionarios del Estado, tanto a nivel regional como nacional, y adoptara las medidas adecuadas contra ellos, por la discriminación ejercida contra los pueblos indígenas³⁰.
 14. La Iniciativa por los Derechos Sexuales (JS4) indicó que no había ninguna ley que sancionara específicamente la discriminación por orientación sexual e identidad de género, a pesar de las disposiciones en la nueva Constitución³¹. La JS4 recomendó, entre otras cosas, dar capacitación en derechos humanos tanto en el ejército como en la policía para reducir la homofobia y la transfobia en estos sectores³².
 15. HelpAge International señaló que las personas de edad, especialmente en las zonas rurales, seguían viéndose afectadas por la exclusión social, los malos tratos, la apropiación indebida de las tierras y los bienes, y las deficiencias de los servicios de salud³³. La JS2 indicó que el maltrato a las personas mayores era un hecho frecuente tolerado por la sociedad³⁴. La DPB señaló que Bolivia no tenía una Ley de protección de adultos(as) mayores, pero resaltó que un plan nacional del adulto(a) mayor estaba en proceso de aprobación³⁵.
 16. La JS7 y la DPB informaron acerca del programa para el registro de las personas con discapacidad y del decreto que establecía la obligación de las instituciones públicas y privadas de contratar a un 4% de personas con discapacidad³⁶. La JS2 indicó que era fundamental que se asignaran recursos técnicos y financieros para la implementación de planes y programas orientados a revertir la exclusión y la desigualdad que afectaban a las personas con discapacidad³⁷.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

17. La JS2, la UNASUR, el CDDHHL, Amnistía Internacional y la FIDH se refirieron a la “Masacre de Pando”, ocurrida el 11 de septiembre de 2008³⁸. La JS2 resaltó, entre otras cosas, la omisión de algunas instancias del Estado, que no intervinieron para evitar los actos de violencia y proteger a las víctimas³⁹. Amnistía Internacional indicó que el ex prefecto de Pando estaba en prisión preventiva desde septiembre de 2008, acusado de ser el presunto autor intelectual de los actos violentos⁴⁰. La FIDH formuló una observación similar⁴¹. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia acelerara la investigación imparcial y pormenorizada de todos los hechos relativos a la violencia ejercida en Pando, con el objetivo de identificar a los responsables y someterlos a la acción de la justicia en un tribunal competente, independiente e imparcial. También recomendó que se aclarara el papel de las fuerzas armadas, la policía y las autoridades judiciales antes, a lo largo y después de los actos violentos de Pando, en particular si no atajaron o frenaron la violencia⁴².
18. La JS2 señaló que aún subsistían prácticas enraizadas de tortura heredadas de las dictaduras que se expresaban en tratos crueles inhumanos y degradantes en recintos policiales y militares. Añadió que los niños y los jóvenes de la calle eran sistemáticamente sometidos a torturas y extorsión por parte de agentes de la policía⁴³. La JS1 formuló observaciones similares respecto de la situación de los niños de la calle⁴⁴. La JS2 resaltó en forma positiva la iniciativa de la Cancillería de convocar a la sociedad civil para definir de manera participativa las directrices del proceso de creación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, sin que a la fecha se hubiera concretado⁴⁵.
19. La JS2 hizo notar que la población penitenciaria enfrentaba una situación de hacinamiento, insuficiencia alimentaria y falta de división de la población carcelaria por delitos y edades. Igualmente se refirió a la ausencia de políticas públicas carcelarias y de un programa serio de rehabilitación y reinserción social⁴⁶. La DPB resaltó que centenares de niños y niñas vivían junto a sus padres en los centros penitenciarios⁴⁷. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recomendó que Bolivia adoptara medidas judiciales, legislativas y de otro tipo para reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de vida de las cárceles, y se asegurara de que los presos fueran tratados con el respeto que merecía su dignidad como seres humanos. También recomendó que, en el caso de los menores que vivían en centros de detención junto a su padre o madre privados de libertad, se tuviera en cuenta el interés superior del niño al establecer las políticas pertinentes y, en particular, se les ofreciera especial protección, alimento y los servicios sanitarios y educativos necesarios para su adecuado desarrollo⁴⁸.
20. La JS5 indicó que no se había logrado reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres y añadió que, según estimaciones, siete de cada diez denuncias de violencia correspondían a mujeres. La JS5 resaltó la ausencia normativa en casos de feminicidio, indicando que entre 2003 y 2004 se habían registrado 439 mujeres

asesinadas por esposos, concubinos, parientes o vecinos, de los cuáles tan solo 18 casos tendrían sentencia. La JS5 también se refirió a la falta de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento para un funcionamiento adecuado de las brigadas de protección de la familia y los servicios jurídicos integrales⁴⁹. La DPB resaltó la necesidad de modificar la Ley N° 1674 contra la violencia intrafamiliar, debido a las grandes limitaciones para su aplicación efectiva⁵⁰.

21. La Iniciativa Global para poner término a todos los castigos corporales de niños (GIEACPC) indicó que la ley autorizaba el castigo corporal en el hogar y en entornos de acogimiento alternativo. Añadió que la ley no prohibía expresamente el castigo corporal en las escuelas ni como medida disciplinaria en instituciones penitenciarias. Según la GIEACPC, el castigo corporal, como sentencia dictada por un delito, era ilegal, pero los ancianos de las comunidades podían dictar dichas sentencias en los sistemas de justicia tradicionales indios⁵¹. La GIEACPC recomendó que el Gobierno promulgara urgentemente legislación que prohibiera todo castigo corporal infligido a niños en cualquier circunstancia⁵².
22. La JS1 indicó que Bolivia se había constituido en un país de tránsito, recepción y exportación de niños, niñas y adolescentes utilizados con fines de explotación económica y de abuso sexual comercial⁵³. La JS2 mencionó como avances, entre otras cosas, la ratificación del Protocolo de Palermo y la creación del Consejo Nacional de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Sin embargo, resaltó que aún no se había promulgado la Ley integral contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y no se habían tomado medidas para el fortalecimiento del Consejo⁵⁴.
23. La DPB indicó que se habían logrado pocos avances con relación a las peores formas de explotación infantil, como la zafra de caña de azúcar y de castaña. También señaló que niños, niñas y adolescentes trabajaban a cambio de alimentación, techo y/o ropa y, en el mejor de los casos, la asistencia a la escuela. La DPB añadió que en el contexto rural el trabajo infantil se consideraba parte del proceso de socialización y, por tanto, era alentado desde la familia⁵⁵.
24. La JS2 notó que en la región del Chaco, donde habitaban indígenas guaraníes, subsistían formas contemporáneas de esclavitud y relaciones de servidumbre⁵⁶. Amnistía Internacional también mostró preocupación al respecto⁵⁷. La CIDH recomendó, entre otras cosas, que Bolivia concediera prioridad a las medidas para erradicar el trabajo forzoso y la servidumbre, y adoptara inmediatamente medidas destinadas a incrementar el reconocimiento y la regularización de la propiedad para las personas afectadas por esa situación⁵⁸.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

25. La JS2 indicó que el CONREVIP (Consejo de Resarcimiento a las Víctimas de la Violencia Política en períodos de gobiernos inconstitucionales) no había logrado resarcir a las víctimas por ausencia de recursos económicos. Añadió que más de

- 5.000 personas habían sido torturadas durante las dictaduras militares y que sus abusadores habían quedado en la impunidad. La JS2 resaltó que la apertura de archivos estaba permitiendo el esclarecimiento de las desapariciones forzadas⁵⁹. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia realizara una labor concertada para localizar los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el período del régimen militar y autoritario, y facilitara el acceso a ellos⁶⁰.
26. La DPB informó de que el juicio de responsabilidades contra el ex Presidente Sánchez de Lozada y sus colaboradores por las violaciones de derechos humanos ocurridas en 2003 se encontraba en su fase final⁶¹. Asimismo, instó al Estado a acelerar el proceso de extradición de los imputados, toda vez que se trataba de un juicio por delitos de lesa humanidad⁶². Amnistía Internacional, si bien acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por someter el caso a la acción de la justicia, señaló que en el proceso contra Sánchez de Lozada y otras personas se debían respetar las normas internacionales relativas a los derechos de los acusados⁶³.
27. La JS2 señaló que el órgano judicial era altamente burocrático, ineficiente y corrupto. Añadió que no existía una verdadera carrera judicial que garantizara la imparcialidad, idoneidad y continuidad de las acciones judiciales, lo que generaba desconfianza de la población en la justicia⁶⁴. La DPB indicó que, debido a falencias graves en el sistema de administración de justicia penal, existían problemas de retardación de la justicia, un alto índice de detenidos sin condena y un incremento de los linchamientos, entre otras cosas⁶⁵. Amnistía Internacional observó la existencia de una situación de incertidumbre jurídica debida a los retrasos originados por disputas jurisdiccionales no resueltas y a las numerosas recusaciones de funcionarios judiciales que se ocupaban de causas delicadas desde el punto de vista político⁶⁶.
28. La DPB indicó que la virtual parálisis del Tribunal Constitucional era el punto más crítico del proceso de cambio impulsado por el actual Gobierno⁶⁷. Amnistía Internacional destacó que, desde junio de 2009, el Tribunal Constitucional no tenía jueces⁶⁸ y recomendó buscar los medios para que el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional pudieran desempeñar sus funciones, en especial mediante la designación de miembros que demostraran tener capacidad técnica, rectitud moral e independencia de cualquier influencia externa. También recomendó que Bolivia alentara el aumento de la colaboración y la coordinación entre los poderes del Estado y velara por que el poder judicial pudiera desempeñar sus funciones con eficiencia e independencia y sin injerencia política⁶⁹.
29. La CIDH observó que los pueblos indígenas y las comunidades campesinas tropezaban con obstáculos para presentar demandas ante el sistema de justicia oficial⁷⁰. También hizo referencia a las deficiencias que presentaba la legislación con respecto a las directrices para coordinar la justicia oficial con la justicia comunitaria y la grave confusión que ello había generado, de modo que había importantes grupos que seguían considerando los linchamientos una manifestación de la justicia indígena o un mecanismo alternativo de solución de controversias⁷¹.

30. La DPB indicó que las y los adolescentes en conflicto con la ley todavía no contaban con una jurisdicción especializada ni centros de detención exclusivos y compartían prisión con adultos⁷². La JS1 señaló que los niños de 11 a 16 años podían permanecer detenidos indefinidamente en centros de menores por presuntos delitos o en aras de su propia protección por orden de un trabajador social⁷³. La CIDH recibió información según la cual, en la práctica, la detención preventiva era una práctica generalizada con los menores de 16 a 18 años⁷⁴ y recomendó que se impusiera la privación de libertad como último recurso y se adoptaran las medidas necesarias para crear establecimientos dedicados a la reeducación de los menores en esa situación⁷⁵. También recomendó que Bolivia derogara las disposiciones del Código del Menor por las que se establecía la “amenaza pública” como motivo para la detención preventiva de menores⁷⁶.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

31. La JS1 indicó que, pese a los esfuerzos realizados para hacer posible la gratuidad del primer certificado de nacimiento, aún existía una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes que no tenían esa documentación⁷⁷. La CIDH recomendó que Bolivia garantizara el acceso gratuito al registro civil y tomara medidas para dotar de un documento de identidad a todos los niños a los que, de distintas formas, se les había impedido obtenerlo⁷⁸.
32. La JS1 señaló que en el caso de niños sin familia de origen, el Código del Niño, la Niña y el Adolescente, estipulaba como obligación del Estado encontrar a su familia extendida o, en su defecto, una familia sustituta, antes de considerar su internación en centros de acogida. Sin embargo, esta disposición no estaba siendo observada. La JS1 consideraba urgente que se realizara un levantamiento de datos sobre la situación del cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en los centros de acogida o privados de su medio familiar⁷⁹.
33. La JS4 indicó que la Constitución excluía la posibilidad de dar reconocimiento legal a parejas formadas por personas del mismo sexo, a través del matrimonio y de la unión civil. Según la JS4, lo anterior vulneraba el derecho de estas parejas a formar una familia, a asegurar la sucesión patrimonial y a acceder a créditos para la vivienda y a beneficios de seguridad social (licencias por enfermedad del cónyuge, pensión por cónyuge, atención médica, entre otros)⁸⁰. IGUALDAD LGBT hizo observaciones similares⁸¹. La JS4 añadió que, si bien el Plan de Acción de Derechos Humanos 2009-2013 contemplaba la elaboración de un anteproyecto de ley conyugal para parejas formadas por personas del mismo sexo, aún no se había iniciado ningún proceso⁸².

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

34. La FIDH indicó que las organizaciones sociales y los defensores de los derechos humanos realizaban su trabajo en un contexto de alto riesgo. Asimismo, denunció los

- ataques, actos de hostigamiento, amenazas e intentos de asesinato de defensores de los derechos humanos y dirigentes campesinos que luchaban contra la impunidad o por una repartición más equitativa de la tierra⁸³. Amnistía Internacional manifestó su inquietud ante las denuncias de ataques por motivos raciales cometidos contra organizaciones y personas que trabajaban en favor de los derechos de los pueblos indígenas y los campesinos de Bolivia⁸⁴. La JS2 también mostró su preocupación al respecto⁸⁵.
35. La JS2 hizo notar que las comunidades del pueblo afroboliviano no contaban con participación ni representación política en las instancias de toma de decisiones y los órganos estatales, además de no ser tomadas en cuenta por muchas autoridades e instituciones, como tampoco por la población en general, que las estigmatizaba y subestimaba⁸⁶.
36. La DPB indicó que solamente el 24% de los cargos públicos estaban ocupados por mujeres y que muchas de ellas denunciaban acoso político para obligarlas a renunciar a ellos⁸⁷. La CIDH también había recibido información sobre el “acoso político” de mujeres que habían ganado elecciones a cargos públicos⁸⁸.
37. La JS1 se refirió a la necesidad de ampliar los espacios de decisión y de diálogo en los que los niños, niñas y adolescentes expresaran sus ideas⁸⁹. Añadió que el Estado debía tomar medidas mediante una ley que hiciera viable el acceso de estos a los medios de comunicación y garantizara que la información que recibieran no violentara su desarrollo integral⁹¹.
38. Conscience and Peace Tax International (CPTI) informó sobre un proyecto de ley de 2008 relativo al servicio militar y explicó que en la Ley del servicio nacional de defensa de 1976 no se contemplaba la exención del servicio militar para los objetores de conciencia ni tampoco se proponía dicha exención en el proyecto de ley de 2008⁹¹. Añadió que los objetores de conciencia y otras personas que se negaran a realizar el servicio militar no recibían la libreta militar, un documento necesario para ingresar en la universidad u obtener un pasaporte⁹². También informó del acceso al servicio premilitar voluntario de todas las personas entre 15 y 19 años de edad⁹³ y la posibilidad de cumplir la obligación del servicio militar antes de los 18 años en la Escuela Militar Naval⁹⁴.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

39. La JS2 informó de que, aunque recientes programas, normas y decretos habían mejorado la situación de los trabajadores, estos resultaban insuficientes. Según la JS2, existían niveles altos de desempleo, subempleo e inestabilidad laboral. Añadió que la tasa de sindicalización entre asalariados no superaba el 15% y que en el ámbito público y privado persistía la práctica de declarar ilegales las huelgas laborales⁹⁵.
40. La JS5 indicó que, no obstante la creciente inserción laboral de las mujeres, el mercado de trabajo tendía a segregarlas en ocupaciones de baja productividad e

ingresos. La JS5 resaltó, entre otras cosas, que las mujeres eran las más afectadas por la falta de protección laboral y seguridad social. Añadió que en la Ley de regulación del trabajo asalariado del hogar de 2003, se evidenciaba la ausencia de una adecuada normativa en relación con el seguro de salud⁹⁶.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

41. Según la JS1, el 64% de la población vivía en la pobreza y menos de la mitad de las familias bolivianas tenían un saneamiento adecuado. La malnutrición crónica y la anemia seguían afectando a niños menores de 3 años; se daban con frecuencia enfermedades como la disentería, el paludismo y la tuberculosis; y la tasa de mortalidad infantil era una de las más altas de la región⁹⁷.
42. La JS2 destacó el reconocimiento al derecho a una alimentación adecuada en la nueva Constitución, así como en el Plan Nacional de Desarrollo y en políticas públicas sectoriales. Sin embargo, indicó que se requería adoptar una visión integral en este tema, que incluyera nociones de seguridad alimentaria nutricional y soberanía alimentaria, un marco jurídico que regulara todos los aspectos referidos al derecho a la alimentación, incluida su justiciabilidad, e instancias estatales con amplias y claras atribuciones⁹⁸.
43. La DPB indicó que no existía un seguro universal de salud para personas con discapacidad⁹⁹. Añadió que el acceso a la salud de los pueblos indígenas era deficiente y que las prestaciones del Seguro Universal Materno-infantil debían adecuarse a las prácticas y los conocimientos de la medicina tradicional¹⁰⁰. La JS2 notó que las mujeres afrobolivianas no contaban con atención anterior ni posterior al embarazo, porque en sus comunidades aún no existían centros de salud¹⁰¹.
44. La JS2 y la JS5 resaltaron la asimetría en la oferta de servicios de salud entre el área urbana y la rural. También indicaron que los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos eran el difícil acceso a medios de planificación familiar (debido a los bajos niveles de instrucción y de ingresos) y la discriminación por razones de género y etnia¹⁰². La JS5 hizo referencia al número de mujeres que morían al año por complicaciones del embarazo, el parto y el puerperio, y añadió que los abortos mal asistidos eran la tercera causa de muerte de mujeres en el país¹⁰³. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia asignara recursos suficientes a aplicar políticas nacionales encaminadas a reducir la mortalidad materna, eliminar los obstáculos que impedían a las mujeres pobres y las indígenas acceder a servicios de salud reproductiva y materna, y proporcionar información clara y accesible a las mujeres sobre sus derechos sexuales y reproductivos y su derecho a la salud¹⁰⁴. La JS2 notó que era preciso que las políticas en esa materia abordaran dimensiones importantes como la educación para la sexualidad y no destinaran los esfuerzos únicamente al ámbito reproductivo¹⁰⁵.
45. La DPB señaló que Bolivia contaba con una Ley para la prevención del VIH/SIDA, protección de los derechos humanos y asistencia integral multidisciplinaria

- para las personas que viven con VIH. Añadió que para la aplicación plena de esta ley se requería de un reglamento que aún no había sido promulgado¹⁰⁶.
46. La JS2 indicó que más de 1 millón de viviendas no contaban con las condiciones de habitabilidad adecuadas¹⁰⁷. La Red Nacional de Asentamientos Humanos (JS6-RENASEH) indicó que el Programa de Vivienda Social y Solidaria (PVSS), única oferta gubernamental vigente para el acceso a la vivienda, estaba vinculado a mecanismos de mercado que privilegiaban la participación de entidades financieras y empresas constructoras con fines de lucro y altas expectativas de rentabilidad¹⁰⁸. La JS2 y RENASEH resaltaron que el 67% de las viviendas entregadas por el PVSS no contaban con servicios básicos (energía eléctrica, agua potable y alcantarillado). También se refirieron a la emergencia en los últimos dos años de movimientos denominados “sin techo”, los cuales promovían invasiones con fines habitacionales en tierras de propiedad pública o privada. Estas invasiones solían ser objeto de desalojos forzosos, en algunos casos con violencia por parte del orden público¹⁰⁹. Con relación al acceso a la vivienda, RENASEH identificó desafíos tales como, entre otras cosas, formular e implementar una política habitacional de Estado, acorde con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de la Constitución; priorizar el acceso al suelo y a la vivienda adecuada para las mujeres jefas de hogar, garantizando asistencia técnica y financiamiento accesible; y establecer mecanismos para evitar el desalojo de familias que, por necesidad real de un lugar para vivir, se veían obligadas a ocupar terrenos ajenos¹¹⁰.
47. Según la JS2, alrededor de 2,4 millones de habitantes no tenían acceso a un sistema de agua potable¹¹¹. La JS5 indicó que las mujeres eran las más afectadas cuando existían dificultades de acceso al agua y añadió que no existía de manera explícita una política que vinculara el derecho al agua con el género¹¹².
48. Agua Sustentable y Earthjustice (JS3) informaron de que el cambio climático amenazaba la salud y el acceso al agua de los bolivianos, y ponía en peligro la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia, así como las culturas indígenas locales. La JS3 indicó que Bolivia debía adoptar medidas serias para intentar proteger en mayor medida el derecho de las comunidades dependientes de glaciares a un medio ambiente limpio y sostenible desde el punto de vista ecológico¹¹³.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

49. La JS2 indicó que la calidad de la educación que recibían los niños y las niñas en las escuelas públicas era baja¹¹⁴. La DPB mencionó que la enseñanza bilingüe no había sido implementada adecuadamente y agregó que el acceso y la permanencia en los centros educativos dependía de la afinidad de los beneficiarios con los gobernantes regionales¹¹⁵.
50. La JS5 resaltó como logros del Gobierno el programa de alfabetización “Yo sí puedo” y el de postalfabetización “Yo sí puedo seguir”¹¹⁶. También mencionó

que la propuesta de ley de educación no contaba con una perspectiva de derechos humanos y que promoviera la equidad de género¹¹⁷. La JS5 recomendó garantizar el acceso al sistema educativo, proporcionando las condiciones necesarias para la permanencia y el egreso en los diferentes niveles y modalidades, con igualdad de oportunidades. Igualmente, recomendó garantizar un presupuesto educativo equitativo para todos los sectores de la educación¹¹⁸.

9. Minorías y pueblos indígenas

51. La JS2 mencionó que, no obstante los avances alcanzados, el acceso a la tierra y la regularización de la propiedad agraria de campesinos indígenas seguía un proceso lento¹¹⁹. La CIDH recomendó que Bolivia garantizara la aplicación efectiva de la nueva ley relativa a la reforma agraria y adoptara las medidas necesarias para eliminar los obstáculos que habían impedido el acceso de todos los sectores de la sociedad boliviana a la tierra y el territorio¹²⁰. Asimismo, añadió que, en el proceso de otorgar la titularidad de las tierras, el Estado debía dar prioridad al reconocimiento de la propiedad ancestral de las tierras y los territorios de los pueblos indígenas, elemento esencial para la supervivencia de su identidad cultural¹²¹.
52. La JS2 indicó que resultaba preocupante que varias comunidades indígenas estuvieran sufriendo los efectos nocivos de la contaminación del medio ambiente como resultado de la acción de empresas extractivas¹²².
53. La DPB indicó que una decisión del Tribunal Constitucional señalaba que el derecho de consulta de las poblaciones indígenas no podía entenderse como la necesidad de una autorización de estos para realizar actividades de explotación. La DPB resaltó que existían vacíos legales con relación al tema de la consulta y hacía falta elaborar reglamentos específicos¹²³.
54. La JS2 mencionó que las comunidades del pueblo afroboliviano eran consideradas un grupo étnico minoritario, a falta de datos estadísticos. Añadió que los afrobolivianos migraban a las ciudades por la falta de acceso a la producción y las tierras¹²⁴.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

55. La JS5 indicó que existía una creciente feminización de los flujos migratorios, destacando como causales principales la situación económica y social de las mujeres¹²⁵.
56. La CIDH recibió quejas de que no se había cumplido el procedimiento reglamentario en la tramitación de las solicitudes del estatuto de refugiado, se habían encontrado dificultades para obtener documentos de identidad y no se había respetado la garantía frente al retorno forzado de personas que tenían serios motivos para temer por su vida o su integridad personal. Asimismo, recomendó que Bolivia no

devolviera a una persona a su país de origen, por ningún medio, si esa persona tenía un estatuto de refugiado válido en Bolivia¹²⁶. También recomendó que se cumpliera estrictamente el procedimiento reglamentario en los trámites administrativos relativos a la solicitud del estatuto de refugiado o a su revocación¹²⁷.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

57. La DPB resaltó que Bolivia había sido el primer país en adoptar como ley la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, aún se requería un largo desarrollo normativo para asegurar que estos fueran plenamente exigibles¹²⁸.
58. Amnistía Internacional señaló que, pese a los altos índices de pobreza, especialmente entre los campesinos y los pueblos indígenas, se había progresado en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales¹²⁹. La JS2 resaltó como buenas prácticas un conjunto de políticas públicas de redistribución del ingreso nacional y los bonos otorgados a los grupos más vulnerables (el Bono Juancito Pinto, el Bono Juana Azurduy y la Renta Dignidad), entre otras¹³⁰.
59. La JS2 mencionó como desafíos, entre otros, el convertir todos los derechos reconocidos en las normas internacionales y nacionales en realidad tangible para toda la población; la adopción de un nuevo ordenamiento jurídico, social, político e institucional según establecía la nueva Constitución; la implementación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos; la adopción de una legislación que permitiera sancionar el racismo y la discriminación, así como de políticas para prevenirlos y erradicarlos; el fortalecimiento del sistema de protección de los derechos humanos, en particular, el órgano judicial; y una mejor y más amplia redistribución de la riqueza social¹³¹.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

Recomendaciones específicas para el seguimiento

60. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia aplicara rápida y cabalmente las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹³².

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

- 1 The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council. Two asterisks denote a national human rights institution with “A” status.

Civil Society:

AI	Amnesty International*, London, United Kingdom;
CDDHHL	Consejo de Defensa de los Derechos Humanos y la Libertad, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; Informe sobre violaciones a los derechos humanos y a las garantías constitucionales de las personas generadas desde el Gobierno de Bolivia presidida por Evo Morales Ayma;
CPTI	Conscience and Peace Tax International*, Thônex, Switzerland;
FIDH	Fédération Internationale des droits de l’homme*, Geneva, Switzerland; GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, UK;
Help Age	Help Age. International*, La Paz, Bolivia;
IGUALDAD-LGBT	Fundacion IGUALDAD LGBT, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; JS1 – Derechos de la Niñez Joint Submission by: Coalición Boliviana de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro que trabajan en la temática de derechos de la niñez (ADULAM; Aldeas Infantiles SOS, Ayuda en Acción; Cooperación para el Desarrollo, ECO Jóvenes, Plan Internacional; Visión Mundial Bolivia y Child Fund), Bolivia ;
JS2 – Colectivo DDHH	Joint submission by: Colectivo de Organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos de Bolivia. Organizaciones participantes: Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (CBDHDD); Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia (APDHB); Comunidad de Derechos Humanos (CDH); AIPE; AIS Bolivia; Agua Sustentable; AMUPEI; Asociación Rehabilitación Integral en la Comunidad (RIC); Asociación RIC Cochabamba; ADESPROC – Libertad; APDH Beni; APDH Cochabamba; APDH Chuquisaca; APDH La Paz; APDH Oruro; APDH Pando; APDH Potosí; APDH Tarija; APDH Santa Cruz; ASOFAMD; Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC); Casa de la Mujer; Católicas por el Derecho a Decidir (CDD); Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC); Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativa (CEBIAE); Centro de Estudios Aplicados a los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales (CEADESC); Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB); Centro de Promoción de los Misioneros Oblatos de María Inmaculada (CEPROMI); Centro de Orientación Socio legal para el Adulto Mayor; Centro de Promoción de Radiofónica (CEPRA); Centro Vicente Cañas-Fundación Social Urumanta; CIPCA; Colectivo

otras voces; Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos de Cochabamba; CEHM Comunidad Educativa Hermano Manolo – Congregación Hermanos Cristianos; CONALPEDIS; Consorcio Boliviano de Juventudes (CONBOJUV); Conferencia Boliviana de Religiosos y Religiosas de Cochabamba (CBR); Coordinadora de la Mujer; Centro una Brisa de Esperanza CUBE; Defensa de Niñas y Niños Internacional sección Bolivia (DNI Bolivia); DESAFIO; DNI – filial Cochabamba; Equipo Comunicación Alternativa con Mujeres (ECAM); Acción Andina; Ex Sense Internacional; Foro Boliviano sobre Medio Ambiente y Desarrollo (FOBOMADE); FOCOMADE; Fundación Solón; Fundación Mujeres del Sol; Red HABITAT; INFANTE, Promoción Integral de la Mujer y la Infancia; Instituto Investigación Cultural para Educación Popular (INDICEP); Instituto de Terapia e Investigación sobre las secuelas de la tortura y violencia Estatal (ITEI); MAP Internacional; Mosoj Yan; Pastoral de Movilidad Humana; Red Tinku; Red contra Agresiones sexuales a niños niñas y adolescentes; Red contra el Racismo; Red Nacional de Asentamientos Humanos RENASEH; Ayni Ruway; ALAS; CDI Cochabamba; CEJIS; LIDEMA.Bolivia;

JS3 – AS – EarthJustice Joint submission by: Agua Sustentable y Earthjustice*, Oakland, USA;

JS4 – Derechos Sexuales Joint submission by: La Iniciativa por los Derechos Sexuales – Coalición integrada por ACPD-Action Canada for Population and Development*; CREA-India; Mulabi-Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos; Polish Federation for Women and Family Planning y otras –, Buenos Aires, Argentina;

JS5 – Derechos de las Mujeres

Joint submission by: la Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad – AMUPEI, Católicas por el Derecho a Decidir-CDC; Centro de Información y Desarrollo de la Mujer – CIDEM; Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer CLADEM*; Colectivo Cabildeo; Comunidad de Derechos Humanos; Coordinadora de la Mujer; Fundación La Paz; Fundación Solón; Red Boliviana de Mujeres Transformando la Economía-REMTE y Red Habitat, La Paz, Bolivia;

JS6 – RENASEH Joint submission by: Red Nacional de Asentamientos Humanos, Bolivia;

JS7 – ONGs Cubanas Joint submission by: Asociación Cubana de las Naciones Unidas*, MovPaz, CEE, FMC, Centro Félix Varela, ANEC, UNJC, OCLAE, UNEAC, OSPAAAL, Centro de Estudios sobre la Juventud, AMECA, Sociedad Cultural José Martí, Fundación Antonio Núñez Jiménez de la Naturaleza y el Hombre, CEAO*, La Habana, Cuba.

National Human Rights Institution:

DPB Defensoría del Pueblo de Bolivia**, Bolivia;

Regional organizations:

IACHR Inter-American Commission on Human Rights, Washington, USA;

1. Access to Justice and Social Inclusion: The Road Towards Strengthening Democracy in Bolivia (OEA/Ser.L/V/II/Doc.34, 28 June 2007);
2. Memorandum of Commitment, Hearing on Captive Communities (11 March 2008);
3. Report N° 11/09, Petition 208-01, March 19,2009;
4. Report N° 40/08, Petition 270-07, July 23, 2008;
5. Report N° 43/07, Petition 362-03, July 23, 2007;
6. Report N° 82/07, Petition 269-05, October 15, 2007;
7. Report N° 84/08, Petition 40-2003, October 30, 2008;
8. Case 12,527, August 8, 2007;
9. Report N° 8/08, Case 11.426, March 4, 2008;
10. Case of Ticona Estrada et al. V. Bolivia, Judgment of November 27, 2008.
11. Access to justice for women victims of violence in the Americas, (OEA/Ser.L/V/II.Doc. 68 of 20 January 2007);
12. Judgment of the IA Court of Human Rights in the Case 12,527 Renato Ticona Estrada et Al. v. Bolivia, November 27, 2008;
13. Commission's application to the Inter-American Court regarding Case 12.529, Rainer Ibsen Cárdenas and José Luís Ibsen Peña.

UNASUR

Unión de Naciones Suramericanas, Quito, Ecuador;

1. Comisión de UNASUR para el esclarecimiento de los hechos de Pando.

² AI, pp. 6-7.

³ AI, pp. 6-7.

⁴ JS2, pp. 1 and 9.

⁵ DPB, p. 5. See also JS5; JS2; and AI.

⁶ UNASUR, Annex 1, para. 7.

⁷ CDDHHL, Annex 1, p. 4.

⁸ DPB, p. 1.

⁹ JS2, p. 7.

¹⁰ JS1, p. 8.

¹¹ JS1, p. 9.

¹² JS2, p. 1.

¹³ JS2, p. 10.

¹⁴ JS7, para. 6. See also JS2.

¹⁵ JS1, p. 1.

¹⁶ JS1, pp. 3 and 8. See also JS2, p. 7.

¹⁷ DPB, p. 1.

¹⁸ FIDH, p. 5.

- ¹⁹ JS5, p. 6.
²⁰ FIDH, pp. 5-6.
²¹ AI, p. 7.
²² JS2, p. 2.
²³ DPB, p. 4.
²⁴ DPB, p. 2.
²⁵ DPB, p. 4.
²⁶ JS1, p. 4.
²⁷ FIDH, p. 1. See also JS2 and cases cited; CDDHHL, Annex 1.
²⁸ FIDH, pp. 3-5.
²⁹ FIDH, pp. 5-6. See also DPB, p. 4.
³⁰ AI, p.7.
³¹ JS4, para. 9. See also, IGUALDAD LGBT, pp. 1-3.
³² JS4, para. 12 (d).
³³ Help. International, p. 2.
³⁴ JS2, p. 9.
³⁵ DPB, p. 2.
³⁶ JS7, para. 17; DPB, pp. 1-2.
³⁷ JS2, p. 8.
³⁸ JS2, p. 3; AI, pp. 4-6; CDDHHL, Annex 1; UNASUR, Annex 1; and FIDH, pp. 2-3.
³⁹ JS2, p. 3.
⁴⁰ AI, p. 5.
⁴¹ FIDH, pp. 2-3.
⁴² AI, p.6.
⁴³ JS2, p. 2.
⁴⁴ JS1, pp. 7-8.
⁴⁵ JS2, p. 2.
⁴⁶ JS2, p. 4.
⁴⁷ DPB, p. 1. See also JS2, p. 4.
⁴⁸ IACHR, Annex 1, Chapter VIII, Section on Conclusions and Recommendations, para. 416, recommendations 13 and 20.
⁴⁹ JS5, p. 5.
⁵⁰ DPB, p. 2.
⁵¹ GIEACPC, p. 2.
⁵² GIEACPC, p. 1.
⁵³ JS1, p. 8. See also DPB.
⁵⁴ JS2, p. 8. See also DPB.
⁵⁵ DPB, p. 1.
⁵⁶ JS2, pp. 4-5.
⁵⁷ AI p. 6. See also IACHR, Annex 2.
⁵⁸ IACHR, Annex 1, Chapter VIII, Section on Conclusions and Recommendations, para. 416, recommendation 30.
⁵⁹ JS2, p. 2.
⁶⁰ AI, p. 7.

- ⁶¹ DPB pp. 4-5. See also JS2, p. 3; AI p. 5. See AI for cases cited.
- ⁶² DPB, p. 5. See also AI p. 5. See AI for cases cited.
- ⁶³ AI, p.5.
- ⁶⁴ JS2, p. 3.
- ⁶⁵ DPB, pp. 4-5.
- ⁶⁶ AI, p.5.
- ⁶⁷ DPB p. 5.
- ⁶⁸ AI, p.1.
- ⁶⁹ AI, pp. 6-7.
- ⁷⁰ IACHR, Annex 1, para. 279.
- ⁷¹ IACHR, Annex 1, Executive Summary, para. 26.
- ⁷² DPB, p. 1.
- ⁷³ JS1, p. 7.
- ⁷⁴ IACHR, Annex 1, para. 392.
- ⁷⁵ IACHR, Annex 1, para. 395, recommendation 8.
- ⁷⁶ IACHR, Annex 1, para. 395, recommendation 10.
- ⁷⁷ JS1, p. 5. See also IACHR, Annex 1, para. 378.
- ⁷⁸ IACHR, Annex 1, Access to Justice and Social Inclusion, para. 395, recommendation 2.
- ⁷⁹ JS1, p. 6.
- ⁸⁰ JS4, para. 7. See also submission from IGUALDAD-LGBT.
- ⁸¹ IGUALDAD LGBT, p. 1.
- ⁸² JS4, para.7. See also submission from IGUALDAD-LGBT.
- ⁸³ FIDH, p. 3. See submission for cases cited.
- ⁸⁴ AI p. 5.
- ⁸⁵ JS2, p. 10.
- ⁸⁶ JS2, p. 9.
- ⁸⁷ DPB, p. 4.
- ⁸⁸ IACHR, Annex 1, Access to Justice and Social Inclusion, Executive Summary, paragraph 28.
- ⁸⁹ JS1, p. 5.
- ⁹⁰ JS1, p. 5.
- ⁹¹ CPTI, para. 5.
- ⁹² CPTI, para. 6.
- ⁹³ CPTI, paras. 14-15.
- ⁹⁴ CPTI, para.17.
- ⁹⁵ JS2, pp. 4-5.
- ⁹⁶ JS2, pp. 4-5.
- ⁹⁷ JS1, p. 8.
- ⁹⁸ JS2, pp. 6-7.
- ⁹⁹ DPB, p. 2.
- ¹⁰⁰ DPB, p. 3.
- ¹⁰¹ JS2, p. 9.
- ¹⁰² JS2, p. 6 and JS5, pp. 1-2.
- ¹⁰³ JS5, p. 1-2.
- ¹⁰⁴ AI, p. 7.

- ¹⁰⁵ JS2, p. 6.
¹⁰⁶ DPB, p. 2.
¹⁰⁷ JS2, p. 5.
¹⁰⁸ JS6-RENASEH, p. 4.
¹⁰⁹ JS6-RENASEH, p. 6 and JS2, p. 5. See also JS5, pp. 2-3.
¹¹⁰ JS6- RENASEH pp. 8-10.
¹¹¹ JS2, p. 7.
¹¹² JS5, p. 8.
¹¹³ JS3, pp. 1-5.
¹¹⁴ JS2, p. 5.
¹¹⁵ DPB, p. 3.
¹¹⁶ JS5, p. 9.
¹¹⁷ JS5, p. 8.
¹¹⁸ JS5, p. 10.
¹¹⁹ JS2, p. 9. See also DPB, pp. 2-3.
¹²⁰ IACHR, Annex 1, para. 291, recommendation 3.
¹²¹ IACHR, Annex 1, para. 291, recommendation 3.
¹²² JS2, p. 10.
¹²³ DPB, p. 3.
¹²⁴ JS2, p. 9.
¹²⁵ JS5, pp. 7-8.
¹²⁶ IACHR, Annex 1, para. 410, recommendation 4.
¹²⁷ IACHR, Annex 1, para. 410, recommendation 2.
¹²⁸ DPB, p. 5.
¹²⁹ AI, p. 6.
¹³⁰ JS2, p. 1. See also pp. 5, 6 and 8..
¹³¹ JS2, p. 10.
¹³² AI, p.7

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Estado Plurinacional de Bolivia



**ADICIÓN
OPINIONES SOBRE LAS CONCLUSIONES Y/O
RECOMENDACIONES, COMPROMISOS VOLUNTARIOS Y
RESPUESTAS PRESENTADAS POR EL ESTADO EXAMINADO**



**NACIONES
UNIDAS**

A



Asamblea General

Distr. general
15 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos
14º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen
Periódico Universal***

Bolivia (Estado Plurinacional de)

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/7/L.6. El anexo del presente documento se distribuye tal como se recibió.

Índice

	Párrafos	Página
Introducción.....	1-4	91
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5-97	91
A. Exposición del Estado examinado	5-17	91
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	18-97	94
II. Conclusiones y/o recomendaciones	98-101	108
III. Promesas y compromisos voluntarios.....	102	117
• Anexo Composition of the delegation.....		119

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 19 de febrero de 2010. El examen del Estado Plurinacional de Bolivia se llevó a cabo en la sexta sesión, el 10 de febrero de 2010. La delegación de Bolivia estuvo encabezada por la Sra. Nardy Suxo, Ministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción. En la décima sesión, celebrada el 12 de febrero de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Bolivia.
2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Bolivia: Kirguistán, Burkina Faso y Uruguay.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Bolivia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/BOL/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/BOL/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/BOL/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Bolivia una lista de preguntas preparadas de antemano por Dinamarca, Hungría, Letonia, Noruega, Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Alemania, la Argentina y los Países Bajos. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. En su declaración introductoria, la Sra. Nardy Suxo, Ministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, se refirió al momento histórico que estaba viviendo Bolivia. Desde 2006, Bolivia estaba atravesando un período de revolución democrática y cultural impulsada por los movimientos sociales y los pueblos indígenas, que llevaban décadas luchando por sus derechos. Los movimientos sociales tenían reivindicaciones concretas: recuperar la propiedad de los recursos naturales de forma que todos se beneficiaran de la explotación de éstos;

- sentar las bases de un Estado nuevo, más incluyente y participativo; y poner a los autores de violaciones de los derechos humanos y actos de corrupción a disposición de la justicia.
6. El Gobierno se había comprometido a erradicar la pobreza, legado de las políticas coloniales, racistas, segregacionistas y antidemocráticas del pasado. Con ese fin, había nacionalizado la industria de los hidrocarburos, para luego invertir los nuevos ingresos así generados en programas destinados a mejorar el acceso de la población a la salud y la educación y fomentar la producción y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo había permitido que Bolivia atendiera las necesidades más urgentes de su población y contrarrestara los efectos de la crisis económica mundial. La oradora también hizo referencia a la repercusión positiva de diferentes programas sociales de lucha contra el analfabetismo y la malnutrición, la instauración de una renta para los ancianos y la universalización de la atención de la salud. Se estaban mejorando la infraestructura de las escuelas públicas y la calidad de la educación. Se había acelerado el otorgamiento de títulos de propiedad de la tierra a las familias indígenas y campesinas.
 7. Se había adoptado una nueva Constitución política del Estado que era incluyente y reconocía y garantizaba todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales, de conformidad con los principios de solidaridad, equidad e igualdad. En ella se reconocían las formas tradicionales de organización y justicia de los pueblos indígenas. La aprobación de leyes específicas que permitieran el cumplimiento de la nueva Constitución se había retrasado debido a la oposición que había encontrado en la anterior legislatura, pero se estaba llevando adelante en la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional.
 8. Se habían abierto nuevos espacios de participación política para los diferentes sectores de la sociedad. Las mujeres ocupaban a la sazón la mitad de las carteras del Gabinete ministerial y estaban bien representadas en el Senado y la Cámara de Diputados. Además, por primera vez habían sido elegidos por voto popular dirigentes afrodescendientes y representantes de las personas con discapacidad.
 9. La Asamblea Legislativa Plurinacional había empezado ya a realizar las tareas que le había encomendado el pueblo. Estaba examinando proyectos de ley relativos, entre otras cosas, a la lucha contra la corrupción y la malversación y a la prevención y eliminación de todas las formas de racismo y discriminación.
 10. A instancia de la sociedad civil y de las víctimas de la represión de octubre de 2003 y sus familias, que pedían que se hiciera justicia, se había iniciado un juicio de responsabilidades contra Gonzalo Sánchez de Lozada y sus colaboradores, por crímenes de lesa humanidad. Tras décadas de abandono se había iniciado la exhumación de los restos de las víctimas que desaparecieron de manera forzada durante las pasadas dictaduras militares con el fin de restituirlos a sus familiares.

11. En cumplimiento de lo recomendado en las observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos relativas a la existencia de indígenas de etnia guaraní que vivían sometidos a formas contemporáneas de esclavitud, se había liberado de la servidumbre a 150 familias guaraníes. Se habían otorgado documentos de identidad a más de 2.600 indígenas de los pueblos weenhayek, tapiete y guaraní, y se había pagado una indemnización a las familias guaraníes, además de la entrega de tierras destinada a proporcionarles un medio de sustento.
12. Los esfuerzos para construir un Estado incluyente habían ido acompañados de actos de violencia racista contra los pueblos indígenas y los defensores de los derechos humanos, en particular los que defendían los derechos de los indígenas, cometidos por grupos radicales de oposición al Gobierno, cómo lo habían verificado y denunciado órganos intergubernamentales y no gubernamentales. La forma más extrema de esa violencia se había producido en septiembre de 2008, en la denominada masacre de Pando, de la cual el Consejo de Derechos Humanos había sido debidamente informado. Bolivia reafirmó su compromiso con todas las víctimas de agresiones violentas y racistas, indicando que velaría por que se aplicara todo el rigor de la ley a los responsables.
13. La oradora se refirió también a las graves deficiencias del sistema judicial y a las denuncias presentadas al respecto. Se habían introducido reformas en el sistema judicial para garantizar su independencia, la cual estaba también consagrada en la Constitución. Además, el nuevo Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción había adoptado medidas para garantizar la transparencia de la gestión pública y velar por que los actos de corrupción fueran sancionados.
14. Bolivia indicó que había firmado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que tenía previsto adherirse próximamente al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Bolivia señaló que también era parte en los principales tratados interamericanos de derechos humanos y que contaba con una institución nacional de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo, conforme a los Principios de París y acreditada como institución de la categoría A.
15. Bolivia tenía una sociedad civil dinámica y llena de vida con la cual colaboraba estrechamente para promover y proteger los derechos humanos. Junto con la sociedad civil se había elaborado el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, cuya ejecución era supervisada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos.
16. Bolivia había recibido en 2007 las visitas de varios procedimientos especiales y de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Como fruto de esa buena cooperación, Bolivia invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a establecer en el país una oficina con un mandato amplio. Bolivia anunció que ese mismo día había cursado una invitación abierta a todos los mecanismos y procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para que visitaran el país.

17. La oradora se refirió al carácter participativo del proceso de preparación del informe nacional, que había posibilitado una evaluación exhaustiva de la situación de los derechos humanos en el país. Indicó que el país debía afrontar muchos desafíos pero tenía la voluntad política necesaria y que, con el apoyo del pueblo y la solidaridad de los países amigos, proseguiría su labor. Dijo que la aplicación de las recomendaciones resultantes del examen periódico universal se haría también de forma incluyente y participativa.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

18. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 53 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo figuran en la sección II del presente informe.
19. La República Bolivariana de Venezuela se refirió no sólo al proceso de cambio en Bolivia, sino también a una oligarquía que se negaba a renunciar a sus privilegios y reconocer los derechos de la mayoría indígena de la población. Venezuela recordó que Bolivia había ratificado el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y que los derechos de los indígenas estaban consagrados en la Constitución. Venezuela formuló recomendaciones.
20. La Jamahiriya Árabe Libia elogió a Bolivia por haber incorporado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su legislación y por su Plan Nacional destinado a garantizar la igualdad de oportunidades. Libia encomió la decisión de Bolivia de utilizar en beneficio de los pueblos indígenas los recursos recaudados por los partidos políticos para sus campañas políticas.
21. Cuba tomó nota de los avances logrados por Bolivia y de su voluntad política de dar prioridad a las necesidades de la mayoría y de los excluidos. Tomó nota asimismo del programa de transformación estructural destinado a crear una sociedad basada en la justicia social y el disfrute de los derechos a la salud, la educación, la participación ciudadana, la seguridad social, el empleo, la justicia, la vivienda, la alimentación y el agua. Cuba expresó su satisfacción por el hecho de que los pueblos y las naciones indígenas fueran en adelante actores insoslayables representados en el Gobierno y de que sus derechos estuvieran plenamente reconocidos. Cuba formuló recomendaciones.
22. Argelia celebró la nueva Constitución de Bolivia, así como su Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y sus esfuerzos en pro de la integración de las mujeres. Observó que Bolivia era rica en recursos naturales, pero que muchas personas no se beneficiaban de ello. Argelia formuló recomendaciones.
23. Nicaragua observó que desde 2005 el país estaba viviendo una revolución en lo que lo humano, las culturas locales, la familia y el entorno natural eran los nuevos ideales. Destacó el Plan Nacional de Desarrollo, destinado a promover el pleno

- disfrute de los derechos humanos desde una perspectiva multicultural, y el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Nicaragua formuló recomendaciones.
24. La Federación de Rusia elogió las medidas encaminadas a poner en marcha procesos democráticos y reformas sociales para mejorar la condición de la población indígena y acabar con la discriminación racial. Tomó nota del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Celebró la ratificación de numerosos instrumentos de derechos humanos. Formuló recomendaciones.
 25. El Pakistán observó que el sistema político de Bolivia estaba en plena evolución e hizo votos por que se lograra atender las reivindicaciones expresadas por la sociedad civil en 2003. El Pakistán tomó nota de las medidas adoptadas para poner fin a la servidumbre y la esclavitud, así como de la distribución de tierras a las comunidades indígenas. El Pakistán preguntó acerca de la participación ciudadana en la política de lucha contra la corrupción. El Pakistán hizo una recomendación.
 26. El Brasil tomó nota de la adhesión de Bolivia a los derechos humanos en el contexto de los esfuerzos para acabar con las desigualdades sociales y las injusticias históricas. El Brasil felicitó a Bolivia por su Constitución, la reducción de la mortalidad materno-infantil y los resultados alcanzados en la lucha contra el analfabetismo. Preguntó qué mecanismos existían para garantizar la compatibilidad de la justicia indígena con las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos; qué medidas se habían adoptado para combatir la violencia contra los niños, en particular los castigos corporales; y qué medidas para superar la pobreza. El Brasil formuló recomendaciones.
 27. La República Islámica del Irán celebró la existencia de un Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, de un Consejo Nacional de Derechos Humanos, y del Ministerio de Transparencia Institucional, y saludó los esfuerzos por promover los derechos económicos, sociales y culturales. Tomó nota de la adhesión de Bolivia a los derechos de los pueblos indígenas. El Irán preguntó acerca de los esfuerzos realizados para cuantificar la deuda climática correspondiente a la responsabilidad histórica de los países desarrollados y para promover una declaración de los derechos de la Madre Tierra. El Irán formuló recomendaciones.
 28. Egipto encomió a Bolivia por el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, que contaba con la participación de la sociedad civil y cuya ejecución supervisaba el Consejo Nacional de Derechos Humanos. Egipto celebró el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad. Tomó nota asimismo de las importantes medidas adoptadas por Bolivia para luchar contra la trata de personas. Egipto formuló recomendaciones.
 29. La República Democrática Popular Lao observó que la Constitución de Bolivia era conforme con los tratados internacionales de derechos humanos. Tomó nota de que la Defensoría del Pueblo tenía la misión de hacer respetar y promover

- los derechos humanos y difundir su conocimiento, así como de ejecutar el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. La República Democrática Popular Lao formuló recomendaciones.
30. Eslovaquia celebró la nueva Constitución y el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Tomó nota de los desafíos que afrontaba el poder judicial y del hecho de que el proceso de reforma constitucional todavía no había concluido. Eslovaquia se refirió a la preocupación que suscitaban la trata de niños, el trabajo infantil y las condiciones reinantes en los centros de detención y las prisiones. Formuló recomendaciones.
 31. El Canadá expresó preocupación por el hecho de que varios órganos de gobierno hubieran funcionado bajo la dirección de autoridades interinas o sin quórum, así como por las denuncias relativas a la influencia del Gobierno en el poder judicial. El Canadá encomió a Bolivia por las medidas adoptadas para proteger los derechos de los indígenas. Expresó preocupación por los casos señalados de amenazas y actos de intimidación hacia periodistas y defensores de los derechos humanos y por varias declaraciones hostiles hacia los medios de comunicación formuladas por importantes figuras de la vida política. El Canadá formuló recomendaciones.
 32. Panamá celebró la decisión del Presidente de nombrar un Gabinete ministerial con el mismo número de hombres y de mujeres. Celebró también la aprobación como ley de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Señaló que la regularización de la propiedad agraria era un reto para Bolivia y preguntó qué medidas se habían adoptado para acelerar ese proceso. Con referencia a una observación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2008, preguntó acerca de la inclusión de los afrobolivianos en las estadísticas demográficas nacionales. Panamá formuló una recomendación.
 33. La India tomó nota de los retos que enfrentaba Bolivia, entre ellos la ejecución del programa definido por las reivindicaciones expresadas por la sociedad civil en 2003. La India destacó la nueva Constitución y la Defensoría del Pueblo. Solicitó información sobre los avances realizados en las reformas judiciales y las medidas adoptadas para reducir la pobreza de los pueblos indígenas y luchar contra la mortalidad materna, así como para abordar la cuestión relativa a la atención de salud sexual y reproductiva.
 34. Finlandia celebró la nueva Constitución y el hecho de que Bolivia hubiera cursado una invitación abierta a los mecanismos de derechos humanos y los procedimientos especiales. Expresó preocupación ante la posibilidad de conflicto entre la justicia ordinaria y la justicia indígena reconocida en la nueva Constitución. Finlandia preguntó de qué forma se iba a garantizar en Bolivia el derecho de apelación individual en las causas incoadas ante los tribunales comunitarios. Finlandia formuló recomendaciones.

35. Turquía celebró la Constitución, en particular ciertas disposiciones importantes relativas a la lucha contra la discriminación, al sistema educativo, al derecho a la salud y a la libertad de prensa. Tomó nota de las reformas destinadas a mejorar el sistema judicial. Turquía preguntó acerca de las normas y políticas encaminadas a atender las necesidades de los niños. Formuló recomendaciones.
36. Austria formuló preguntas sobre la reducción del hacinamiento en las prisiones y la defensa del interés superior de los niños en los centros penitenciarios. Celebró los esfuerzos realizados para poner fin a la discriminación contra los pueblos indígenas. Manifestó su preocupación por la coexistencia de dos jurisdicciones distintas, la de los tribunales indígenas y la de la justicia ordinaria, y por la violencia de que eran objeto ciertas comunidades indígenas. Austria formuló recomendaciones.
37. Belarús hizo notar el contexto en el que se realizaba el examen y los cambios que se estaban llevando a cabo en Bolivia con el fin de restablecer la igualdad económica y social. Tomó nota de la nueva Constitución, del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y del Consejo Nacional de Derechos Humanos y preguntó acerca de las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas. Belarús formuló recomendaciones.
38. Eslovenia preguntó cómo se preveía mejorar la administración de justicia; qué planes había para perfeccionar la nueva política relativa a los asentamientos humanos a fin de garantizar condiciones adecuadas de vivienda y saneamiento; qué medidas estaban previstas para que la nueva legislación relativa a los medios de comunicación fuera compatible con las obligaciones del país en materia de derechos humanos; y qué medidas se habían previsto para reducir la violencia contra los niños, en particular la violencia doméstica. Eslovenia formuló recomendaciones.
39. Alemania elogió los compromisos asumidos voluntariamente por Bolivia. Se refirió a las condiciones en que trabajaban las personas menores de 18 años y preguntó qué estaba haciendo Bolivia para aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas relativas al trabajo infantil. Alemania formuló recomendaciones.
40. Francia preguntó qué medidas se habían previsto para mejorar la administración de la justicia y garantizar la independencia total del poder judicial, además de una buena interacción entre la justicia ordinaria y el sistema judicial indígena. Preguntó asimismo qué medidas se habían previsto para aplicar la Ley contra la tortura y procesar todos los casos de tortura, en particular aquellos en que estuvieran implicados agentes de las fuerzas del orden. Por último, preguntó acerca de las medidas adoptadas para cambiar las actitudes sociales con respecto a la orientación sexual. Francia formuló recomendaciones.
41. España saludó la nueva Constitución, que consagraba la paridad de la representación política entre hombres y mujeres y garantizaba la participación ciudadana.

- Tomó nota de que Bolivia había ratificado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de que se estaban descentralizando progresivamente los mecanismos de derechos humanos, en particular a través de la Defensoría del Pueblo. El orador hizo preguntas sobre las personas indocumentadas y el papel desempeñado por las fuerzas armadas en los acontecimientos de Pando. España formuló recomendaciones.
42. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se dijo preocupado porque el proyecto de ley contra el acoso y la violencia política por razón de género no había sido aprobado y porque el artículo constitucional según el cual los medios de comunicación debían respetar los principios de veracidad y responsabilidad se prestaba a una interpretación amplia. Preguntó qué medidas se habían previsto para subsanar esos problemas. El Reino Unido observó que las mujeres eran víctimas de la desigualdad, especialmente en el lugar de trabajo, y de la violencia doméstica. Preguntó acerca de la protección de los grupos vulnerables y sobre la lucha contra la discriminación basada en la orientación sexual. El Reino Unido formuló recomendaciones.
 43. Azerbaiyán destacó la ratificación por Bolivia de casi todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, la aprobación de una nueva Constitución, la reducción de la tasa de analfabetismo y las medidas adoptadas para proteger los derechos de los indígenas, entre ellas la incorporación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas al ordenamiento jurídico del país. Formuló recomendaciones.
 44. Noruega elogió la nueva Constitución y la promoción de los derechos indígenas. Expresó su preocupación por las condiciones de vida y la servidumbre de facto a la que muchos indígenas todavía estaban sometidos. Señaló la discriminación y la violencia de que eran víctimas las mujeres. Noruega manifestó su preocupación por la parálisis de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Constitucional y por la polarización de los medios de comunicación y las numerosas ocasiones en que al parecer se había agredido a periodistas. Noruega formuló recomendaciones.
 45. Los Estados Unidos de América señalaron que la politización de los nombramientos seguía siendo el principal obstáculo a la justicia. Expresó su preocupación por los informes según los cuales la corrupción se había agravado en 2009. Observó que según algunas organizaciones no gubernamentales la prensa boliviana era “parcialmente libre” y que en ocasiones se habían adoptado medidas para silenciar a los que se oponían o criticaban al Gobierno. Formuló recomendaciones.
 46. Kirguistán tomó nota del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Señaló los esfuerzos realizados para desarrollar el sector de la salud y la gran importancia que se atribuía a la educación y a la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Formuló recomendaciones.

47. En respuesta a las preguntas formuladas, Bolivia señaló los avances realizados en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que se había incorporado a la Constitución. La Asamblea Legislativa contaba, por primera vez, con diputados pertenecientes a las jurisdicciones indígenas, elegidos en las últimas elecciones nacionales.
48. En el marco de un proceso democrático, Bolivia había sometido a referendo nacional la cuestión de la superficie máxima de la propiedad territorial. Como resultado del referendo, la superficie máxima se fijó en 5.000 ha para acabar con los latifundios.
49. Mediante la gestión comunitaria de la reforma agraria, Bolivia había obtenido importantes resultados entre 2006 y 2009, período en que se regularizaron los títulos de propiedad de 31.187.185 ha y se redistribuyeron 1.077.973 ha de tierras fiscales a 153.349 beneficiarios. Bolivia expropió tierras que no habían cumplido una función económica ni social y las entregó a las comunidades campesinas y/o los pueblos indígenas. Entre 2006 y 2009 se entregaron 10.299 títulos de propiedad a mujeres.
50. Bolivia había repatriado familias con identidad indígena originario-campesina que vivían en países vecinos. De conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT, en 2007 se habían aprobado normas específicas a fin de incorporar en la legislación boliviana la obligación de consultar a los pueblos indígenas.
51. Se había previsto la inclusión de la población afroboliviana en el próximo censo. Asimismo, se había instaurado un marco normativo que establecía la identidad cultural de esa población en la región.
52. Bolivia se había comprometido a erradicar la servidumbre. En 2007 se creó un Consejo interministerial para la erradicación de la servidumbre, trabajo forzoso y formas análogas. El Gobierno estaba adoptando medidas, en coordinación con la Asamblea del Pueblo Guaraní, para lograr la prohibición y la erradicación del trabajo forzoso. Bolivia había elaborado el Plan de Desarrollo Integral de la Nación Guaraní 2009-2015, que respondía a la necesidad de eliminar el trabajo forzoso y la esclavitud en la región del Chaco boliviano. En el marco del Plan Interministerial Transitorio se habían creado inspectorías del trabajo que tenían la tarea fundamental de velar por la vigencia y el restablecimiento de los derechos laborales de los guaraníes.
53. Bolivia había puesto en marcha un plan integral de lucha contra la violencia de género, que se había integrado en el Plan Nacional de Desarrollo y formaba parte del Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades. En ese marco, se había desarrollado una nueva estrategia, con cuatro ejes principales: detección, prevención, atención a las víctimas y sanción de la violencia de género.
54. El Ministerio de Justicia, junto con los servicios municipales de asistencia jurídica y varias organizaciones de mujeres, había armonizado, organizado y normalizado

los datos estadísticos sobre la violencia doméstica. Bolivia tenía la intención de colaborar con el poder judicial para ampliar el alcance de los servicios estatales de atención y protección a las víctimas de delitos. Asimismo, el Ministerio de Justicia había elaborado una propuesta para adaptar y enriquecer las normas, los protocolos y los procedimientos relativos a la atención a las víctimas de violencia sexual, así como una estrategia de comunicación para prevenir la violencia de género, titulada “No a la violencia contra la mujer”. Se había previsto llevar la campaña a las zonas rurales, en coordinación con los gobiernos municipales.

55. Bolivia estaba elaborando propuestas para modificar la Ley contra la violencia en la familia o doméstica y la Ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual y para revisar el Código Penal y el Código de Familia, en atención a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se había puesto en marcha el Plan de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2015 para atender las necesidades de la población, en particular de las mujeres. Bolivia había reforzado la atención integral de la salud, en particular el suministro de información y los servicios relativos a la anticoncepción, las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA.
56. En Bolivia el Estado contaba con cuatro órganos —el ejecutivo, el legislativo, el judicial y el electoral—, cuyo funcionamiento obedecía a principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. La nueva Constitución había establecido nuevos mecanismos para garantizar la independencia del poder judicial, incluida la elección de los magistrados por voto directo. Sin embargo, para ello fue necesario adoptar medidas transitorias con el fin de resolver la crisis institucional que atravesaba el poder judicial, resultado del sistema anterior, sumamente politizado. Se elaboraron proyectos de ley relativos al poder judicial, al Tribunal Constitucional Plurinacional y al Consejo de la Magistratura, y un proyecto de ley orgánica del ministerio público. Esas instituciones se encargarían de una nueva administración de justicia.
57. La libertad de expresión, opinión e información estaba plenamente reconocida en la Constitución, al igual que el derecho a la rectificación y a la réplica. Se garantizaba el derecho a difundir las ideas por cualquier medio y sin censura previa. En Bolivia existían nueve redes de televisión, 19 periódicos y centenares de radioemisoras y sistemas de difusión por Internet, todos privados. No obstante, algunos medios privados habían abusado de su rol, difundiendo contenidos que incitaban a la violencia, el racismo, la xenofobia, la homofobia y el odio. Para evitar ese tipo de excesos, ampliamente verificados por organismos nacionales e internacionales, el Gobierno había llevado a cabo una campaña de sensibilización destinada a los periodistas. Asimismo, el Gobierno había condenado todas las agresiones contra los medios de comunicación, fuera cual fuere su afiliación, y había pedido la intervención del ministerio público y del poder judicial para que esos casos fueran investigados y procesados. Se estaba estudiando, con la participación de todas las

- partes interesadas, la adopción de medidas para evitar ese tipo de abusos, las cuales se ajustarían a las normas internacionales y a lo dispuesto en la nueva Constitución con respecto a las condiciones laborales de la prensa, a la ética y a la autorregulación.
58. Bolivia lamentó que algunos defensores de los derechos humanos hubieran sido víctimas de ataques y agresiones perpetrados por grupos racistas y opositores al Gobierno, como se desprendía de informes nacionales e internacionales. En cumplimiento de las medidas cautelares recomendadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se habían organizado reuniones entre el poder ejecutivo y los órganos judiciales, en las que se pidió que la investigación de todos esos casos se realizara con prontitud. Lamentablemente, esos procesos se habían retrasado, pero el Ministerio de Gobierno había reforzado la protección policial.
59. En un país pluricultural y multilingüe como Bolivia, la adopción de medidas para eliminar todas las formas de discriminación racial era una necesidad. Bolivia había participado activamente en la Conferencia de Examen de Durban. El Ministerio de Justicia había elaborado el informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, documento al que se había dado amplia difusión y en el que se habían incorporado los aportes de la sociedad civil. La Constitución prohibía todas las formas de discriminación y, en ese contexto, se había considerado la posibilidad de calificarlas como delitos para su incorporación en el nuevo Código Penal, cuya revisión concluiría en marzo de 2009.

Estaban en trámite cinco proyectos de ley de prohibición y eliminación de todas las formas de discriminación racial y la aprobación de uno de ellos durante la nueva legislatura era inminente. Además, el Ministerio de Culturas había preparado, por conducto del Viceministerio de Descolonización, directrices para el plan de acción contra el racismo y la discriminación, en el que se hacía hincapié en el acceso a la educación, las obras públicas y la justicia.

60. La justicia indígena era independiente, imparcial y pública. Se caracterizaba por su celeridad, el carácter oral de sus juicios y la armonía social. Reparaba los daños ocasionados gestionando los conflictos con absoluta capacidad regulatoria en un ámbito social comunitario, sin intervención del Estado ni de su burocracia. Era un sistema autogestionado y consensual que se basaba en valores reconocidos en la Constitución. Esa forma de justicia se había aplicado en las zonas rurales, administrada por las autoridades indígenas originario-campesinas con la participación de la colectividad y sus consejos de administración. Esa situación se había reconocido en el proyecto de ley de deslinde de la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originaria y campesina, con mecanismos de cooperación y coordinación que no vulneraban las garantías procesales. Lamentablemente, la distorsión de la información había dado lugar a malentendidos sobre ese sistema de justicia, a la que se habían atribuido prácticas que vulneraban los derechos humanos, como el linchamiento, que en ningún caso se contemplaba en la justicia indígena y que en el nuevo Código Penal quedaría tipificado como asesinato colectivo.

61. De conformidad con la nueva Constitución, era deber del Estado y de la sociedad garantizar la prioridad del interés superior de la niña, el niño y el adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. La Constitución prohibía toda forma de violencia contra los niños y los adolescentes, así como el trabajo forzoso y la explotación infantiles. Bolivia tenía una Defensoría de la Niñez. Se estaba modificando el Código del Niño, Niña y Adolescente para ajustarlo a la Constitución y a la Convención sobre los Derechos del Niño. También se habían creado normas relativas al derecho de los niños a la identidad.
62. Bolivia estaba ejecutando el Plan Nacional para la erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo infantil se concentraba sobre todo en Santa Cruz, en la zafra de caña de azúcar; en el Beni, en la cosecha de castaña amazónica y en las actividades mineras de Potosí. Estas eran consideradas las peores formas de trabajo infantil en Bolivia. Eran unos 800.000 los niños que se dedicaban a esas labores informales. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social venía realizando inspecciones para verificar que en esas zonas no hubiera trabajo infantil ni explotación de menores. Bolivia había emprendido la iniciativa del “Triple sello”, destinada a eliminar el trabajo infantil con la participación de empresarios y trabajadores, así como varias campañas de sensibilización en la materia.
63. Las personas con una orientación sexual o una identidad de género diferente, es decir las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero, estaban incluidas y reconocidas en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Por decreto presidencial se había declarado el 28 de junio día nacional de las personas con orientación sexual diversa en Bolivia. La Constitución prohibía todas las formas de discriminación, incluida la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género.
64. En 2007, Bolivia había recibido la visita del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, quien había reconocido el compromiso del Presidente Morales de luchar contra el hambre y la malnutrición, una prioridad para Bolivia. Asimismo, había destacado la importancia de la estrategia de promoción de la seguridad y la independencia alimentarias, que otorgaba prioridad a la producción local, en particular la producción agrícola familiar a pequeña escala, y de la reforma agraria, centrada en la eliminación de las prácticas feudales. Se había complementado el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición con el fin de impulsar la nueva política de seguridad y soberanía alimentarias. Se había implementado el programa “Desnutrición cero”, destinado a prestar asistencia a las mujeres embarazadas y a los niños menores de 5 años. Se habían creado empresas de apoyo a la producción de alimentos básicos y productos lácteos y se habían emprendido acciones judiciales para lograr precios justos.

65. Para descongestionar el sistema procesal penal, Bolivia había adoptado medidas cautelares y aplicado sanciones alternativas. Se estaba capacitando al personal y se estaba trabajando en la aplicación del mecanismo de prevención de la tortura y los malos tratos. Se estaba examinando un proyecto de ley de justicia juvenil, que se había redactado con la colaboración de la sociedad civil y comprendía medidas de prevención, así como medidas destinadas a reintegrar y rehabilitar a los menores delincuentes y a proteger los derechos de las víctimas. El primer centro de justicia juvenil de Bolivia se inauguraría próximamente.
66. En lo relativo a la masacre de Pando, el ministerio público y las víctimas habían incoado una causa contra el ex Prefecto del Departamento de Pando, quien estaba a la espera de un juicio oral en el Tribunal de Sentencia después de que la Corte Suprema de Justicia se hubiera pronunciado con respecto al conflicto de competencia entre ambas jurisdicciones.
67. La República Árabe Siria tomó nota de que Bolivia era parte en la mayor parte de los instrumentos de derechos humanos. Se refirió a los desafíos que enfrentaba Bolivia, como la extrema pobreza, que afectaba particularmente a los indígenas de las zonas rurales, y la garantía del derecho a la seguridad alimentaria, que podía afectar a muchos otros derechos. Siria formuló una recomendación.
68. México celebró el hecho de que los tratados internacionales de derechos humanos gozaran de rango constitucional en Bolivia. México solicitó información sobre los avances logrados en la formulación de políticas públicas sobre la tortura, en particular la tipificación de esta práctica como delito y el establecimiento del mecanismo nacional para prevenirla. También preguntó qué medidas se habían previsto para aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. México formuló recomendaciones.
69. Colombia valoró positivamente el informe nacional, en el que Bolivia reafirmaba su determinación de luchar contra todas las formas de discriminación. Reconoció asimismo los esfuerzos positivos realizados en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Colombia formuló recomendaciones.
70. Chile se refirió a las medidas y políticas adoptadas por Bolivia para mejorar la protección y la promoción de los derechos humanos. Chile celebró asimismo el anuncio de que Bolivia había cursado una invitación permanente a los mecanismos de los procedimientos especiales para que visitaran el país. Chile formuló recomendaciones.
71. Italia hizo notar con preocupación las condiciones de detención. Valoró positivamente el debate democrático sobre la aplicación de un nuevo orden institucional tras la aprobación de la nueva Constitución. Al respecto, Italia tomó nota asimismo de las diferentes inquietudes expresadas con respecto al poder judicial. Italia formuló recomendaciones.

72. Refiriéndose a la intervención de Bolivia, Suecia preguntó qué medidas se habían adoptado para enjuiciar a los autores de abusos y evitar que las violaciones de los derechos humanos quedaran impunes. Si bien tomó nota de la evolución positiva observada en materia de derechos económicos, sociales y culturales, como era el apoyo a las mujeres embarazadas, Suecia preguntó qué medidas se estaban adoptando para que todas las mujeres pudieran disfrutar de sus derechos sexuales y reproductivos. Suecia formuló recomendaciones.
73. Los Países Bajos celebraron la colaboración de Bolivia con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, entre otras cosas por conducto de su oficina en el país, así como su decisión de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales. Expresaron preocupación por la elevada prevalencia de la violencia contra las mujeres en Bolivia. Los Países Bajos formularon recomendaciones.
74. Dinamarca encomió la ambición que tenía Bolivia de mejorar la protección de los derechos humanos, pero observó que en la práctica persistían graves obstáculos. Expresó preocupación por la falta de acceso efectivo al sistema de justicia y preguntó qué medidas se habían tomado para subsanar esa deficiencia. Dinamarca formuló recomendaciones.
75. La República de Corea felicitó a Bolivia por la aprobación de la nueva Constitución. Preguntó qué medidas se habían previsto para armonizar la legislación y las prácticas con la Constitución, así como para sensibilizar a la población boliviana acerca del espíritu en que se inspiraba dicho instrumento. La República de Corea hizo recomendaciones.
76. Suiza se refirió a la “justicia indígena originario-campesina” y a la eficacia del sistema de justicia ordinaria. Citó asimismo informes en que se criticaba el funcionamiento de los órganos judiciales. Además, observó que los derechos de la mujer se veían cada vez más afectados por el aumento de la inseguridad y de la violencia. Suiza felicitó a Bolivia por la invitación permanente que había cursado a los procedimientos especiales. Suiza formuló recomendaciones.
77. Polonia valoró positivamente la aprobación de la nueva Constitución, en la que se reconocía a los niños y los adolescentes como titulares de derechos y alentó a Bolivia a que reforzara el marco jurídico general para la protección del menor. Asimismo, se refirió a las preocupaciones expresadas por el Comité de los Derechos del Niño con respecto a la trata y la explotación de niños y adolescentes y preguntó qué medidas había previsto Bolivia para hacer frente a esos problemas. Polonia formuló recomendaciones.
78. El Iraq celebró los esfuerzos desplegados por Bolivia para preparar su informe nacional, que reflejaba su adhesión a los derechos humanos. El Iraq hizo preguntas sobre los mecanismos judiciales que ayudaban a las mujeres a proteger sus derechos

- en la sociedad boliviana y sobre el papel que cumplían las organizaciones de la sociedad civil en la protección de esos derechos.
79. Angola felicitó a Bolivia por los esfuerzos realizados para promover los derechos económicos, sociales y culturales, así como por la legislación sobre la libertad de prensa, en la que se tenían en cuenta los límites establecidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, tomó nota de los esfuerzos realizados por Bolivia para promover la convivencia pacífica de las personas y el respeto de la diversidad. Angola formuló una recomendación.
 80. El Paraguay preguntó cuáles eran los principales obstáculos con que se tropezaba para consolidar los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular con respecto a los derechos a la educación, a una vivienda adecuada, a la alimentación y a los servicios de salud. El Paraguay celebró los progresos realizados en la aplicación de políticas sociales y felicitó a Bolivia por haber cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales.
 81. China celebró la presentación del informe nacional y la aprobación de una nueva Constitución y del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. China hizo preguntas sobre los progresos realizados y los obstáculos que enfrentaba Bolivia en la ejecución del plan nacional de lucha contra la pobreza.
 82. Guatemala se refirió a las importantes disposiciones adoptadas para reconocer los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, observó que el problema de la discriminación y el racismo persistía y preguntó en qué etapa se encontraba la elaboración del proyecto de ley para la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Preguntó asimismo cuál era el contenido del proyecto de plan nacional del niño, de la niña y del adolescente y en qué fecha estaba prevista su aprobación. Guatemala formuló una recomendación.
 83. El Ecuador se refirió al reconocimiento de la diversidad cultural. Si bien observó que persistían problemas en relación con el marco jurídico de protección de la infancia y con la justicia juvenil, celebró la aprobación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Asimismo encomió los esfuerzos financieros realizados para ejecutar diversos programas sociales y la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales.
 84. Letonia tomó nota de que Bolivia había ratificado la mayor parte de los tratados internacionales de derechos humanos y de que, en general, mantenía un buen nivel de cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y con el ACNUDH. Celebró el anuncio de que Bolivia cursaría una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo.
 85. Costa Rica observó que los cambios introducidos por la nueva Constitución constituían pasos importantes hacia una sociedad más democrática y participativa con un mayor reconocimiento de los derechos humanos. Refiriéndose a los

- informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, expresó preocupación por las manifestaciones de violencia contra la mujer, que podían llegar hasta el femicidio. Costa Rica formuló recomendaciones.
86. Malasia reconoció el liderazgo y el compromiso de Bolivia, así como la amplia gama de reformas que había emprendido para mejorar el disfrute de los derechos humanos por su población. Indicó que eran alentadores los resultados positivos logrados a ese respecto. Malasia formuló recomendaciones.
 87. La Argentina destacó la aprobación de la nueva Constitución, que consagraba una amplia gama de derechos humanos. También se refirió a la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas como ley nacional y a su incorporación en la Constitución. La Argentina formuló recomendaciones.
 88. Bangladesh tomó nota de que la Constitución establecía la gratuidad y obligatoriedad de la educación primaria y secundaria. Aplaudió la ejecución de programas que habían reducido las tasas de mortalidad materna y de malnutrición infantil. Bangladesh formuló recomendaciones.
 89. Nigeria reconoció los esfuerzos realizados por Bolivia y su adhesión a la promoción y protección de los derechos humanos. También elogió a Bolivia por haber invitado al ACNUDH a abrir una oficina en el país. Observó que Bolivia había sido el primer país en incorporar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su legislación nacional. Nigeria formuló recomendaciones.
 90. El Líbano celebró la aprobación de la nueva Constitución, así como el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Tomó nota asimismo con satisfacción de los esfuerzos que realizaba Bolivia para garantizar la libertad de expresión y el goce de los derechos culturales por los pueblos indígenas. El Líbano formuló recomendaciones.
 91. Palestina tomó nota de la determinación demostrada por Bolivia al aprobar una nueva Constitución que consagraba los derechos humanos. Palestina se refirió a las estrategias y políticas de promoción de los derechos humanos, como el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Palestina formuló una recomendación.
 92. En respuesta a las nuevas preguntas, Bolivia aclaró que había implementado una política pública de transparencia en la administración. Todos los ciudadanos tenían acceso a información pública en el marco de una política de ética, transparencia y control social. Bolivia había sido uno de los primeros países en proceder voluntariamente a vigilar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Bolivia lamentaba que el poder judicial no hubiera prestado ayuda en la lucha contra la corrupción, pues había todavía algunas personas acusadas de corrupción que, tras eludir la justicia, se habían declarado víctimas

- de persecución política y se encontraban en países que todavía les brindaban protección. Esto se debía fundamentalmente a la inacción del poder judicial.
93. Bolivia se refirió también a los esfuerzos que había realizado para garantizar a todos, especialmente a los pueblos indígenas originario-campesinos, el acceso al seguro universal de enfermedad. Se estaba adoptando de manera participativa una nueva modalidad de atención médica y nuevas políticas que tenían en cuenta el carácter multiétnico de la población y respetaban la medicina tradicional. Se promovía asimismo la movilización social como mecanismo de control de la transparencia del uso de los recursos públicos. Además, Bolivia contaba con el inestimable apoyo de Cuba y sus profesionales médicos. Bolivia había distribuido 719 ambulancias en las zonas rurales, estaba creando una empresa nacional para producir medicamentos genéricos y había fortalecido la lucha contra el contrabando de fármacos adulterados.
 94. De conformidad con la Constitución, la educación, incluida la enseñanza universitaria, era gratuita en Bolivia. El año anterior se había logrado la erradicación del analfabetismo y a la sazón se estaba ejecutando la segunda fase de la campaña de alfabetización en torno al lema “Yo sí puedo seguir”, con el apoyo de Cuba y de la República Bolivariana de Venezuela. Gracias al bono “Juancito Pinto” había disminuido la tasa de deserción escolar. Además, Bolivia había elaborado un programa de profesionalización de maestros y se había incrementado el salario de éstos. Se había mejorado la infraestructura, para beneficio de más de 600.000 niños y jóvenes. Se habían establecido tres universidades indígenas productivas interculturales: una en Warisata, en la región aymara; otra en que se impartía instrucción en quechua, en Cochabamba; y una tercera en que se impartía instrucción en guaraní, en la región de Macharetí, Chuquisaca.
 95. Bolivia luchaba contra la pobreza, principal causa de las violaciones de los derechos humanos y ejercía su derecho a la libre determinación, motivo por el cual promovía la pluralidad de su Estado.
 96. Bolivia destacó la importancia de la protección de la madre Tierra, el medio ambiente y la biodiversidad. Bolivia había convocado la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, que se celebraría en Cochabamba en abril de 2010, a la cual todos estaban invitados.
 97. En sus observaciones finales, Bolivia indicó que había tomado nota de todos los comentarios y había procurado responder a todas las preguntas. Las respuestas pendientes serían enviadas por escrito. Bolivia agradeció el apoyo demostrado mediante la participación constructiva de los Estados y las intervenciones críticas, pues era importante saber escuchar y dialogar.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

98. Bolivia examinó las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y dio su apoyo a las que figuran a continuación:
1. Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o de adherirse a ellos (Nigeria); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suiza); considerar la posibilidad de ratificar, a la mayor brevedad posible, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Argentina);
 2. Seguir ejerciendo su derecho a la libre determinación e independencia y avanzar en su empeño soberano para adaptar su sistema judicial en función de las necesidades de su pueblo, como se viene haciendo (Cuba);
 3. Reforzar el marco jurídico y el mecanismo para la promoción y la protección de los derechos humanos de su población (República Democrática Popular Lao);
 4. Promover la aprobación, con carácter prioritario, del proyecto de ley para la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación y considerar favorablemente la posibilidad de tipificar la discriminación racial como delito, en consonancia con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros mecanismos internacionales (México); incluir la tipificación como delito de todas las formas de discriminación racial en el proyecto de ley para la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación, que previsiblemente aprobará la Asamblea Legislativa, tal como lo han recomendado el Relator Especial sobre los pueblos indígenas, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el equipo de las Naciones Unidas en el país, si todavía no se ha hecho (Guatemala);
 5. Fortalecer los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer para que la perspectiva de género figure de manera transversal como una cuestión prioritaria en las políticas y programas sectoriales (México);
 6. Adoptar, a la mayor brevedad posible, una ley integral contra la trata de seres humanos y adoptar las medidas necesarias para prevenir y combatir ese flagelo (Argentina); y concluir la elaboración de una estrategia nacional para luchar contra la trata de personas y su traslado ilícito (Belarús);
 7. Promulgar, a la mayor brevedad posible, la nueva ley integral sobre la venta de niños, la explotación sexual y la trata, y adoptar medidas concretas e inmediatas para fortalecer el Consejo Nacional contra el Tráfico y la Trata de Personas (Polonia);

8. Seguir aplicando políticas destinadas a defender el interés superior de los niños y los adolescentes y considerar la posibilidad de establecer una defensoría de la niñez en ese contexto (Bangladesh); establecer una defensoría de la niñez (Polonia);
9. Considerar la posibilidad de alcanzar los objetivos en materia de derechos humanos aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 9/12 (Brasil)*;
10. Intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar el respeto de los derechos humanos fundamentales (Palestina);
11. Profundizar sus políticas y programas en curso para consolidar la construcción de una Bolivia plurinacional con igualdad y justicia social para todos (Cuba);
12. Iniciar políticas sectoriales que tengan en cuenta las necesidades de determinados grupos vulnerables (Argelia);
13. Adoptar medidas eficaces y proporcionar recursos para elaborar normas y políticas con el fin de atender las necesidades de los grupos más vulnerables en diversas esferas, en particular la educación, la salud y la vivienda (República Islámica del Irán);
14. Prestar atención especial a la protección y promoción de los derechos de la mujer y el niño en los procesos de elaboración y aplicación de la política nacional (Belarús);
15. Reforzar la política de promoción de los derechos del niño y la aplicación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de conformidad con la resolución 11/7 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 64/142 de la Asamblea General (Brasil)**;
16. Adoptar sin demora, aplicar y supervisar las políticas y los programas destinados a luchar contra la venta, la explotación sexual y la trata de niños (Eslovaquia);
17. Definir claramente el camino a seguir para la pronta aplicación del marco legislativo y regulatorio de la nueva Constitución a fin de realizar progresos en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales y alcanzar el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la reducción de la pobreza (República Árabe Siria);

* The recommendation as read during the dialogue: to consider the achievement of the human rights goals approved by the Council (Brazil).

** The recommendation as read during the dialogue: to reinforce the policy of promoting children's rights and the implementation of the Guidelines for the Alternative Care of Children (Brazil).

18. Seguir cooperando con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para fortalecer los derechos humanos en Bolivia (República Democrática Popular Lao);
19. Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (Brasil); acceder, lo antes posible, a todas las solicitudes cursadas por los procedimientos especiales y pendientes de respuesta para visitar Bolivia (República de Corea); responder positivamente, lo antes posible, a las solicitudes de visita pendientes de respuesta cursadas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Francia);
20. Intensificar la lucha contra la discriminación y la violencia hacia la mujer (Brasil); abrogar sin tardanza todos los instrumentos legislativos que discriminen a la mujer, incluidas las disposiciones discriminatorias de la legislación penal y civil (Países Bajos);
21. Continuar los esfuerzos para eliminar la discriminación contra los pueblos indígenas (Azerbaián);
22. Continuar la labor de eliminación de la discriminación contra las mujeres y los niños de los pueblos indígenas (Kirguistán);
23. Continuar avanzando en la implementación de programas y medidas en la lucha contra todas las formas de discriminación (Colombia);
24. Seguir promoviendo la igualdad de oportunidades y luchar contra la pobreza (Angola);
25. Proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar la igualdad de oportunidades para las niñas y las mujeres en materia de educación, acceso al empleo, vivienda y condiciones laborales (Egipto);
26. Incluir la orientación sexual y la identidad de género en todas las leyes e iniciativas de lucha contra la discriminación y de promoción de la igualdad y desarrollar programas para educar y sensibilizar al público, incluidas las autoridades policiales, militares, judiciales, penitenciarias y de otra índole (Países Bajos);
27. Modificar la legislación interna para incluir el concepto de tortura, de conformidad con los compromisos internacionales contraídos por el país (Argentina);
28. Mejorar las condiciones de detención en general y en particular las de las mujeres y los niños (Italia); adoptar medidas concretas para prevenir el hacinamiento en las prisiones y mejorar la posibilidad de recibir educación y formación en ellas a fin de reintegrar a los reclusos en la sociedad (Turquía);

redoblar los esfuerzos para mejorar la situación en los centros de detención y las prisiones, teniendo especial cuidado de separar a los condenados menores de los reclusos adultos (Eslovaquia);

29. Velar por que todos los niños que viven en prisión reciban atención y protección especial, incluidos los servicios de nutrición, salud y educación necesarios para su desarrollo adecuado (Austria);
30. Intensificar los esfuerzos para proteger a los niños y a las mujeres de todas las formas de abuso, en particular la trata y la violencia doméstica (Eslovenia);
31. Adoptar medidas específicas para combatir la violencia doméstica contra las mujeres y los niños (Francia); adoptar todas las medidas necesarias para erradicar la violencia de género, incluida la tipificación del femicidio como delito y su adecuada penalización (Países Bajos); adoptar nuevas medidas para poner fin a la violencia contra las mujeres (Azerbaiyán);
32. Crear un registro unificado de datos sobre violencia contra las mujeres, así como una normativa para los casos de femicidio, y promulgar la Ley marco N° 810 sobre los derechos sexuales y reproductivos en el país (España); establecer un registro unificado de los casos de violencia contra la mujer e intensificar esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos de las mujeres (Noruega);
33. Incorporar en los nuevos planes la necesidad de registrar de manera unificada la violencia contra la mujer y redoblar los esfuerzos para luchar contra ese flagelo y la impunidad de quienes cometen esos actos, y en particular considerar la posibilidad de tipificar el femicidio como delito (Costa Rica);
34. Continuar fortaleciendo las medidas para eliminar todas las formas de servidumbre y de trabajo forzoso, entre otras cosas solicitando cooperación y asistencia internacionales, así como los programas sociales destinados a reducir la vulnerabilidad de las víctimas de ese flagelo (México); intensificar los esfuerzos para eliminar la servidumbre y el trabajo forzoso que persisten en algunas partes del país (Azerbaiyán);
35. Estudiar la posibilidad de solicitar asistencia técnica para los programas de reintegración de los niños explotados y para la justicia de menores (Malasia);
36. Adoptar medidas concretas para proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda violencia contra ellos, erradicar el trabajo infantil, luchar contra la explotación de los niños, niñas y adolescentes y prohibir todas las formas de castigo corporal (Costa Rica);
37. Reforzar las medidas para la abolición de la servidumbre y del trabajo forzoso en el país, con la ayuda de la Organización Internacional del Trabajo, y buscar

asistencia técnica para los programas de reintegración de los niños explotados, para la justicia juvenil y para el seguimiento del estudio sobre violencia contra los niños (España); intensificar los esfuerzos para combatir todas las formas de servidumbre (Argelia);

38. Seguir aplicando programas para la protección de los niños y niñas, en particular para eliminar el trabajo infantil (Chile); adoptar medidas eficaces para proteger a los niños contra las formas de trabajo que constituyen explotación y el trabajo en zonas peligrosas (Alemania); adoptar y aplicar con carácter de urgencia medidas para hacer frente al trabajo infantil, en particular cuando constituye explotación (Eslovaquia);
39. Acelerar las reformas judiciales a fin de garantizar la independencia e imparcialidad del sistema y crear un entorno libre de corrupción (Eslovaquia); continuar las reformas destinadas a mejorar el sistema judicial (Turquía); velar por que en el sistema judicial se respete el principio de su independencia del poder ejecutivo, así como la primacía del derecho (Eslovenia); garantizar la absoluta independencia del sistema judicial, de conformidad con las normas internacionales pertinentes (Francia);
40. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la independencia del poder judicial del ejecutivo a fin de promover la primacía del derecho y garantizar el adecuado funcionamiento del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema (Italia); no demorar más el nombramiento de los miembros de los órganos judiciales supremos y garantizar la imparcialidad de esas personas (Dinamarca); poner fin a la parálisis del Tribunal Constitucional nombrando nuevos magistrados (Alemania); velar por que en el proyecto de la ley electoral prevista en la nueva Constitución y en el proceso de nombramiento se garantice la independencia del poder judicial (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
41. Considerar la posibilidad de adoptar medidas cuyo alcance vaya más allá de los quince centros integrados de justicia mencionados en el informe nacional (Dinamarca);
42. Adoptar medidas para que el Tribunal Constitucional, previsto en la Constitución, entre en funcionamiento lo antes posible (Argelia); promover la independencia del poder judicial y fortalecer el estado de derecho velando por que instituciones clave como el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema de Justicia funcionen de forma libre, justa y transparente y cumplan una función de control eficaz e independiente de los poderes ejecutivo y legislativo (Estados Unidos de América);
43. Velar por que las personas nombradas para integrar la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Constitucional tengan probada competencia técnica y sean independientes de toda influencia externa (Noruega); determinar las formas en que la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Constitucional

pueden desempeñar sus funciones, especialmente mediante el nombramiento de magistrados de demostrada competencia técnica, honradez e independencia de toda influencia externa (Países Bajos); aprobar legislación, llenar las vacantes y asignar los recursos suficientes para asegurar la independencia y eficacia de instituciones como el poder judicial, que desempeñan un papel de primer orden en la protección y el respeto de los derechos humanos (Canadá);

44. Tomar con prontitud medidas eficaces para que las autoridades judiciales sean elegidas por sufragio directo universal, a fin de garantizar la independencia e imparcialidad de los órganos judiciales, representados en muchos casos por las clases elitistas a causa de la gestión incorrecta de los gobiernos anteriores, lo que ha dado lugar a la impunidad y a demoras en la justicia (Nicaragua);
45. Proseguir en los esfuerzos para aplicar las disposiciones de la nueva Constitución a fin de que los pueblos indígenas ejerzan plenamente sus derechos (Eslovenia); velar por que el funcionamiento de los sistemas indígenas de justicia sea conforme con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las establecidas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Canadá);
46. Adoptar las medidas necesarias para que el sistema de justicia indígena tradicional se ajuste a las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia (Países Bajos); velar por que la separación entre los tribunales ordinarios y los indígenas no cree tensiones entre las diferentes comunidades, sino que más bien promueva la inclusión y la estabilidad social, procurando, entre otras cosas, ajustar plenamente las diferentes jurisdicciones a la nueva Constitución (Austria); velar por que en todas las resoluciones y sentencias dictadas por los tribunales indígenas se respeten las disposiciones internacionales y, a ese respecto, establecer un sistema de apelación y un sistema independiente de vigilancia (Suiza);
47. Adoptar las medidas necesarias para que el sistema de justicia ordinaria sea eficaz e independiente de toda presión política, y prestar especial atención al problema de la violencia contra las mujeres (Suiza);
48. Debatar a fondo en la Asamblea Legislativa Plurinacional la cuestión del derecho de toda persona a apelar en los casos tratados por los tribunales comunitarios, antes de la aprobación de la Ley de deslinde jurisdiccional, y en ese contexto examinar con especial detenimiento la contradicción entre el artículo 28 del Código de Procedimiento Penal y el párrafo I del artículo 192 de la nueva Constitución (Finlandia);
49. Adoptar medidas para reducir la frecuencia de la detención preventiva, ofrecer un mayor número de alternativas al encarcelamiento e idear políticas que protejan el interés superior de los niños que tengan a un progenitor detenido (Austria);

50. Adoptar las medidas necesarias para evitar los casos de linchamiento, en particular mediante el reforzamiento de la policía y de la justicia (Chile);
51. Adoptar nuevas medidas para enjuiciar a todos los autores de abusos a fin de poner fin a la impunidad de los responsables de violaciones de los derechos humanos (Suecia); agilizar la investigación imparcial de los incidentes de violencia ocurridos en Santa Cruz y Pando con miras a encontrar a los responsables y someterlos a un juicio imparcial ante un tribunal independiente (Austria); llevar a cabo una investigación judicial minuciosa e imparcial de los actos de violencia acaecidos en Pando (Reino Unido);
52. Investigar detenidamente las denuncias presentadas por periodistas y promover las buenas relaciones con los medios de comunicación y entre éstos (Noruega); adoptar medidas para proteger a los periodistas contra los actos de violencia e intimidación (Alemania);
53. Aplicar sanciones penales más eficaces contra la corrupción de los funcionarios públicos (Estados Unidos de América);
54. Considerar la posibilidad de emprender nuevas iniciativas de formación en materia de derechos humanos para los agentes de las fuerzas del orden, los jueces y los policías (Egipto);
55. Garantizar plenamente la libertad de expresión, velando por que la regulación respecto de los medios de comunicación se haga en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos (Chile); apoyar y defender con firmeza el principio universal de la libertad de expresión, reconociendo que esta libertad es esencial para el pleno funcionamiento de una democracia (Estados Unidos de América); contribuir a crear un ambiente propicio a la independencia y la diversidad de los medios de comunicación, entre otras cosas alentando a todos los interesados, incluidos los titulares de cargos públicos y los actores de la política, a condenar toda tentativa de intimidación de los medios, investigando minuciosamente todas las denuncias de acoso a los medios y procesando a los responsables (Canadá)^{***};
56. Desarrollar la nueva legislación relativa a los medios de comunicación sobre la base de amplias consultas con todos los interesados y velar por el pleno respeto de las normas internacionales de derechos humanos (Eslovenia);
57. Aprobar, lo antes posible, el proyecto de ley contra el acoso y la violencia política por razón de género (Reino Unido);

^{***} The recommendation as read during the dialogue: to contribute to an atmosphere supportive of independent and diverse media, including by encouraging all public office-holders and political actors to refrain from attempts to intimidate the media (Canada).

58. Seguir promoviendo la democratización de los medios de comunicación mediante el fomento del bilingüismo y el uso de esos medios en las zonas rurales (Líbano);
59. Estudiar la posibilidad de formular una política nacional en materia de empleo a corto, mediano y largo plazo (Malasia);
60. Seguir aplicando la política macroeconómica y estructural con el fin de garantizar el disfrute de los derechos humanos y unas condiciones de vida dignas para toda la población de Bolivia (Federación de Rusia);
61. Seguir proporcionando asistencia técnica y financiera para el desarrollo de la producción agrícola en el contexto del ejercicio del derecho a una alimentación adecuada, en particular prestando apoyo a las empresas pequeñas y medianas (Federación de Rusia);
62. Seguir luchando contra la pobreza con el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional (Bangladesh); intensificar los programas de lucha contra la pobreza con la asistencia de la comunidad internacional, según sea necesario (Argelia); reforzar las medidas de reducción de la pobreza (Azerbaiyán); continuar los esfuerzos para eliminar la pobreza (Kirguistán);
63. Intensificar los esfuerzos para eliminar la extrema pobreza mediante la modificación de las políticas macroeconómicas y estructurales (República Islámica del Irán);
64. Dar a conocer la experiencia adquirida en la ejecución del programa “Desnutrición cero” y del programa del “bono Juana Azurduy”, con los cuales se han reducido las tasas de mortalidad materna y malnutrición infantil (Bangladesh);
65. Continuar los esfuerzos destinados a redistribuir la riqueza nacional de manera más amplia y más justa (Argelia); adoptar las medidas necesarias para que los programas sociales lleguen hasta los grupos más vulnerables de la sociedad (Panamá);
66. Mantener la intensa cooperación con las organizaciones internacionales para la prestación de asistencia técnica en apoyo de las personas con discapacidad (Kirguistán);
67. Continuar aplicando programas para la protección de los derechos de la mujer, en especial la mujer embarazada, con el objeto de reducir de manera significativa las tasas de mortalidad materno-infantil y la malnutrición (Chile); seguir aplicando medidas para reducir la mortalidad materna (Turquía);
68. Continuar las reformas para mejorar el nivel y la calidad de la protección social, la educación y la salud (Belarús);

69. Empezar nuevos esfuerzos para que todas las mujeres disfruten del derecho a la salud sexual y reproductiva y para ampliar el acceso a los servicios de salud, particularmente en las zonas rurales, a fin de reducir la incidencia de la mortalidad materna, especialmente entre las mujeres jóvenes, las indígenas y las de las zonas rurales (Suecia); seguir impulsando la implementación del proyecto piloto de la vacuna contra el cáncer de cuello uterino (Colombia);
70. Continuar los esfuerzos para incrementar de manera sostenida la cobertura y los beneficios del “bono Juana Azurduy” con miras a disminuir los niveles de mortalidad maternoinfantil y la malnutrición crónica de los niños menores de 2 años (Colombia);
71. Estudiar las posibilidades de intensificar la cooperación a nivel regional e internacional con las partes interesadas con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en lo relativo a la erradicación de la pobreza, la nutrición, el agua y el saneamiento, y la sostenibilidad del medio ambiente (Malasia); solicitar asistencia para el desarrollo a los asociados en el desarrollo y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a fin de encontrar soluciones para los problemas que obstaculizan el disfrute de los derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Nigeria); seguir desplegando esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular asegurando la enseñanza primaria universal y luchando contra el analfabetismo, lo cual garantizaría a la población el ejercicio de sus derechos sociales y económicos (Libano);
72. Elaborar una estrategia nacional para incorporar la educación sobre los derechos humanos en el sistema escolar, de conformidad con el Plan de Acción del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, con la plena participación de todos los interesados (Italia);
73. Consolidar los avances logrados en el marco de los programas de alfabetización (Argelia);
74. Continuar reforzando los derechos de los pueblos indígenas, dando prioridad a la aprobación de una ley para la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación y tipificándolas como delito (República Bolivariana de Venezuela); intensificar las medidas encaminadas a garantizar que se respeten los derechos de los pueblos indígenas a nivel comunitario (Noruega);
75. Continuar los esfuerzos para garantizar una vida digna a los miembros de las comunidades indígenas (Pakistán);
76. Seguir consolidando los derechos de los pueblos indígenas tanto en la práctica como en el ordenamiento jurídico, garantizando así su participación y consulta (República Bolivariana de Venezuela);

77. Seguir adoptando medidas eficaces para subsanar la precaria situación de los pueblos indígenas guaraníes (Alemania);
78. Considerar la posibilidad de intensificar los esfuerzos para eliminar la discriminación de los migrantes (Egipto).
99. Bolivia considera que las recomendaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, enunciadas en el párrafo 98, ya se han aplicado o se están aplicando.
100. Bolivia no dio su apoyo a las recomendaciones que figuran a continuación:
- Seguir apoyando las iniciativas de los medios de comunicación en materia de autorregulación, en particular el recién creado Tribunal de Ética para la prensa escrita (Reino Unido).

El país formuló las observaciones siguientes:

- El Gobierno de Bolivia reconoce, tanto en el derecho como en la práctica, el derecho a la libertad de expresión, opinión e información. Además, apoya la creación de organizaciones y la autorregulación de los empleados de los medios de comunicación, que son participativos e inclusivos. Sin embargo, no puede aceptar la creación de un tribunal de ética si éste está integrado únicamente por empresarios y no incluye a todos los empleados de los medios. Por ese motivo, Bolivia se ve obligada a rechazar esa recomendación. En consecuencia, Bolivia seguirá apoyando todas las iniciativas favorables a la construcción de una sociedad democrática e inclusiva.
101. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

III. Promesas y compromisos voluntarios

102. Además de otros compromisos y a asumidos y enunciados en la sección A supra, Bolivia anunció los siguientes compromisos voluntarios a corto plazo:
- Presentar los informes retrasados a los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados;
 - Velar por que el Consejo Nacional de Derechos Humanos elabore un plan de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidas las resultantes del examen periódico universal;

- Renovar el mandato del ACNUDH en Bolivia;
- Alentar la pronta aprobación de la Ley de prevención y eliminación de todas las formas de discriminación racial;
- Alentar la pronta aprobación de la Ley de lucha contra la corrupción, la malversación y el enriquecimiento ilícito;
- Elegir un nuevo Defensor del Pueblo;
- Reformar, de conformidad con la Constitución, las instituciones del poder judicial;
- Seguir ejecutando el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos;
- Facilitar el acceso a la documentación relativa a las violaciones de los derechos humanos cometidas durante las dictaduras;
- Proseguir los esfuerzos para lograr la extradición de las personas acusadas de violaciones de los derechos humanos y de crímenes de lesa humanidad.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of the Plurinational State of Bolivia was headed by Ms. Nardy Suxo, Minister of Institutional Transparency and the Fight Against Corruption, and was composed of eight members:

- Ms. Nilda Copa, Minister of Justice;
- Mr. Nelson Cox, General Director of the Vice-Ministry of Justice and Fundamental Rights;
- Ms. Ximena Fajardo, responsible for human rights in the Vice-Ministry of Justice and Fundamental Rights;
- Ms. Yolanda Vidal, responsible for human rights in the Ministry for Foreign Affairs;
- Ms. Angelica Navarro, Ambassador, Permanent Mission of the Plurinational State of Bolivia to the United Nations in Geneva, Switzerland;
- Ms. Maysa Urena, Minister Counsellor, Permanent Mission of the Plurinational State of Bolivia to the United Nations in Geneva, Switzerland;
- Mr. Fernando Rosales, First Secretary, Permanent Mission of the Plurinational State of Bolivia to the United Nations in Geneva, Switzerland.

NACIONES UNIDAS

A



Asamblea General

Distr. general
9 de junio de 2010

Original: español

Consejo de Derechos Humanos 14º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el
Examen Periódico Universal***

Estado Plurinacional de Bolivia

Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos
voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Recomendaciones de Estados para el EPU

Nivel de avance del Estado Plurinacional de Bolivia (hasta el 04 de Junio del 2010)

1. El protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sido firmado en fecha 12 de febrero del 2010 y se encuentra en tratamiento para la respectiva ratificación. El segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se encuentra en proceso de revisión para su firma.
- 2, 39, 40, 41, 42 El Proyecto de Ley del Órgano Judicial, que se encuentra en actual revisión en la Asamblea Legislativa Plurinacional, plantea erradicar el cuoteo político, la corrupción y la impunidad en el sistema judicial. Se ha previsto la elección por sufragio universal, de las autoridades judiciales para el 5 de diciembre próximo, en cumplimiento de la Constitución Política que también establece el principio de la independencia de los poderes del Estado y la primacía del estado de derecho. Se continuará impulsando el trabajo de los Centros Integrados de Justicia, en el marco de la Constitución Política.
- 3, 9, 10, 12, 28,71 Se continua trabajando en el Consejo Nacional de Derechos Humanos, que incluye a los ministerios y sociedad civil, tiene la responsabilidad de coordinar las tareas de seguimiento de las recomendaciones emanadas del EPU, así como de los Órganos de Tratados y de los Mecanismos Especiales, en el marco de la Constitución Política y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Los objetivos voluntarios en materia de derechos humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su Resolución 9/12, también están incluidos.
- 4, 21, 22, 23, 74 En fecha 24 de Mayo que se recuerda el “Día Nacional de lucha contra la discriminación racial”, se presentó el Proyecto de Ley contra el racismo y toda forma de discriminación, ante la Asamblea Legislativa Plurinacional. Este proyecto de ley promueve, la dignidad, la igualdad, el respeto, la armonía, la inclusión, la equidad social y de género, el bienestar común y la solidaridad de los bolivianos. También prohíbe y sanciona toda forma de racismo y discriminación.
- 5, 24, 25 La igualdad de oportunidades está reconocida en el marco de la Constitución Política y ha sido transversalizada en las políticas públicas nacionales, especialmente aquellas relacionadas en la lucha contra la pobreza. Se ha iniciado el análisis y revisión del Código Penal y de procedimientos, para la debida inclusión de la perspectiva de género y de los derechos de las mujeres. El Órgano Ejecutivo está compuesto por el 50% de mujeres en el cargo de Ministras. Se trabaja en campañas para continuar impulsando la participación de las mujeres en condiciones igualitarias en otros espacios de decisión.

- 6, 7 El pasado Abril se presentó a la Asamblea Legislativa Plurinacional el Proyecto de Ley integral contra la Trata y Trafico de Personas, que incluye medidas de protección para la niñez y que se basa en los compromisos asumidos en el Protocolo de Palermo y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos. De esta manera se complementa y se refuerza el trabajo del Consejo Nacional contra el Tráfico y Trata de Personas.
- 8, 14, 15, 16, 29, 49 Para este propósito se está trabajando en: el “Proyecto de desarrollo infantil” que integra los componentes de educación, salud y vivienda con protección de derechos de la niñez y que forma parte del nuevo Proyecto de Plan Plurinacional para la niñez. También se incluirán las directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de niños en el Proyecto denominado: “Plan Plurinacional de desarrollo comunitario para la infancia, niñez y adolescencia con inclusión social y protección de derechos”. Por otra parte se encuentran en pleno funcionamiento las Defensorías de la niñez y el acceso a centros educativos, salud y nutrición a los niños que aun viven en prisiones
- 11 El gobierno boliviano está implementando una revolución democrática y cultural, para que toda su población pueda disfrutar de una vida digna que le fue negada por políticas neoliberales forzadas por gobiernos pasados. Para consolidar estos propósitos, se basa en la Constitución Política que reconoce ampliamente todos los derechos humanos con igualdad y justicia social para todos.
- 13, 17, 60, 62, 63, 65 El gobierno continúa implementando el “Programa de lucha contra la pobreza”. Con este propósito se cuenta con el Plan Nacional de Desarrollo que impulsa cambios en la política macroeconómica y estructural que permitirán la erradicación de la pobreza y el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Por ejemplo se cuenta con el denominado “Plan Vida” que cuenta con cuatro ejes relacionados con la alimentación, servicios básicos, salud, educación y producción. Se espera que en la primera etapa se alcancen a 100 municipios de los 332 que tiene el país.
- 18, 19 El gobierno boliviano es un miembro activo de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y tiene la firme intención de continuar desarrollando sus relaciones internacionales, priorizando la defensa de los derechos humanos y los derechos de la madre tierra. Ya se ha cursado una invitación abierta a los Procedimientos Especiales, y se ha trabajado para asegurar visitas del Subcomité Contra la Tortura y la del Relator Especial contra la Discriminación Racial este año. Para el próximo año, se tiene la intención de programar otras visitas.

- 26 El derecho a la no discriminación por orientación sexual y por identidad de género, está reconocido constitucionalmente. Actualmente se trabaja en la promoción de la no discriminación a estos grupos poblacionales especialmente en los ámbitos policiales, militares y judiciales.
- 27 La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, fue aprobada y ratificada por Bolivia mediante Ley. La Constitución Política afirma que los Tratados de derechos humanos ratificados prevalecen en el orden interno y que todos los derechos y deberes reconocidos en esta Carta magna, se interpretarán en conformidad con los tratados internacionales.
- 30, 31, 32, 33, 57 Se continúan las campañas de difusión contra la violencia intrafamiliar y domestica, en seguimiento al “Programa Nacional de lucha contra la violencia en razón de género”. Esto incluye el Servicio de atención a víctimas. También se trabaja en el desarrollo de un registro unificado en todos los municipios de Bolivia, para contar con datos oficiales sobre la violencia intrafamiliar y en el Proyecto de Ley contra la violencia y acoso político por razón de género, que luego será ampliamente socializado para poder incluir las opiniones de la sociedad civil.
- 34, 35, 36, 37, 38 Actualmente se ha concluido la preparación del “Programa de erradicación de la servidumbre y del trabajo forzado” y se trabaja en la búsqueda de recursos para su pronta implementación. Se continúa trabajando en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil y también se continúa en la búsqueda de asistencia técnica y económica de la comunidad internacional para trabajar por la reintegración social de estos niños.
- 43,44 El gobierno ha cumplido con el nombramiento de jueces para que cumplan atendiendo las necesidades de la población, hasta fin de año. Se ha previsto la elección por sufragio directo y universal de las autoridades judiciales para el 5 de diciembre próximo, en cumplimiento de la Constitución Política que también establece el principio de la independencia de los poderes del Estado y la primacía del estado de derecho.
- 45, 46, 48 Se continúa trabajando en la implementación de todas las disposiciones de la Constitución Política respecto al ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas. En este sentido se está trabajando en la implementación de la jurisdicción indígena originario campesina dentro de la institucionalidad del nuevo Órgano Judicial. Todas estas iniciativas se enmarcan en el respeto a los derechos humanos, tal como lo establece la propia Constitución.

- 47 En mayo, el Gobierno ha promulgado la Ley de Modificaciones al Sistema Normativo Penal que apuntan a proteger al ciudadano, precautelando las garantías constitucionales de las personas y en especial la protección de las víctimas de violencia.
- 50 El linchamiento es un delito reconocido y penalizado como homicidio en la justicia boliviana. Este delito se lo combate con la ley y con el debido proceso judicial. Actualmente se realizan campañas para la prevención de este delito.
- 51 El gobierno ha demostrado su firme compromiso para terminar con la impunidad de los autores de violaciones de derechos humanos. Con este propósito se continúa trabajando para llevar a la justicia a los acusados de dichos delitos y también se continúa impulsando el debido proceso contra los actuales imputados.
- 53 En marzo la Asamblea Legislativa Plurinacional, aprobó la Ley de Lucha Contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas denominada “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, en honor al líder socialista asesinado por la ex dictadura militar. Esta norma pretende prevenir, investigar, procesar y sancionar la corrupción, así como recuperar el patrimonio del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes, incluyendo los actos de corrupción que pudiesen cometer los servidores públicos.
- 54, 72 La Constitución Política y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, prevén la inclusión de la educación y capacitación en derechos humanos en el sistema escolar. Actualmente se revisa el Proyecto de Ley de educación denominado “Avelino Siniani – Elizardo Pérez”, que incluirá la norma prevista. Se está realizando capacitación y formación en derechos humanos a los agentes de las fuerzas del orden, los jueces y los policías.
52. 55. 56. 58 La independencia y la diversidad de los medios de comunicación están garantizadas constitucionalmente y de hecho existe una pluralidad de medios que trabajan libremente en el país. Actualmente se trabaja en un Proyecto de ley de Telecomunicaciones, que luego será ampliamente socializado para poder incluir las opiniones de la sociedad civil. Se continúa impulsando el desarrollo de radios comunitarias bilingües que permiten el acceso a la comunicación y la libertad de expresión de la población en las zonas rurales del país.
- 59 Actualmente se está trabajando mediante el Plan Nacional de Empleo que prioriza los sectores productivo y social para impulsar el desarrollo del país y aumentar la creación de puestos de trabajo. Se fomenta la

- creación de empresas de carácter social para garantizar el suministro de alimentos y medicamentos a bajo costo. En el área productiva se destinan recursos económicos en rubros como la electricidad y los hidrocarburos.
- 61 El gobierno continúa implementando el Modelo de Desarrollo Productivo Rural (MDPR) que incentiva la producción de alimentos; Garantiza la seguridad alimentaria y redistribuye la tierra a quienes realmente la trabajan. Se apoya principalmente a los agricultores campesinos e indígenas, pequeños productores y a empresas agropecuarias medianas y grandes.
- 64 El Programa Desnutrición Cero del Sector Salud, promueve las mejores prácticas de alimentación y cuidado de los niños y niñas, con participación social, mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional para la atención nutricional y de las enfermedades prevalentes en los niños/as menores de 5 años e identificación y tratamiento de niños desnutridos que incluye la dotación de micronutrientes y alimentos fortificados. Al respecto existe toda la disponibilidad de compartir experiencias de manera bilateral y/o multilateral.
- 66 Actualmente se trabaja mediante la Misión denominada “Moto Méndez”, en la detección y ayuda a los discapacitados, que se implementa gracias a la cooperación cubana y venezolana en el marco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de América (ALBA).
- 67, 69, 70 Se continúan los esfuerzos por incrementar el alcance del “Programa desnutrición cero” y el Bono para las mujeres embarazadas denominado “Juana Azurduy”. Ambas iniciativas han permitido reducir significativamente la tasa de mortalidad materno-infantil, aunque se reconoce que todavía continúa el desafío. Se continúa trabajando en la implementación y extensión del alcance de los Programas Nacionales de Salud y de Educación.
- 73 Luego de la exitosa implementación del Programa Nacional de alfabetización denominado “Yo si puedo”, actualmente se encuentra en proceso de implementación el Programa “Yo si puedo seguir”. Ambos cuentan con la cooperación cubana y venezolana en el marco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de América (ALBA).
- 75, 76, 77, 78 Los derechos de los Pueblos Indígenas y de los migrantes están plenamente reconocidos en la Constitución Política. Actualmente se continúa trabajando por lograr la plena implementación de todos estos derechos, acorde a los compromisos internacionales asumidos.

Compromisos voluntarios de Bolivia para Avances (hasta el 04 de Junio del 2010) el EPU

- 1 Se encuentran en preparación los siguientes Informes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención contra la Tortura y la Convención para la protección de los trabajadores migrantes y sus familiares. La metodología utilizada por el Estado para la culminación de dichos informes, prevé una amplia participación de la sociedad civil, en resguardo al control social que ejerce la sociedad civil en la elaboración de políticas públicas del Estado.
- 2 El Consejo Nacional de Derechos Humanos se encarga de la implementación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos “Bolivia Digna Para Vivir Bien” 2009-2013, promueve el cumplimiento de las recomendaciones recibidas por los mecanismos internacionales de protección de Derechos Humanos. El Ministerio de Justicia organizó Talleres sobre seguimiento al EPU, dirigidos a servidoras y servidores públicos, reuniendo a 15 ministerios y 17 Vice-ministerios, además del Representante de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos.
- 3 Se ha renovado el mandato de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Bolivia, mediante el respectivo intercambio de notas oficiales.
- 4 En fecha 24 de Mayo que se recuerda el “Día Nacional de lucha contra la discriminación racial”, se presentó el Proyecto de Ley contra el racismo y toda forma de discriminación, ante la Asamblea Legislativa Plurinacional. El objetivo es promover la dignidad, la igualdad, el respeto, la armonía, la inclusión, la equidad social y de género, el bienestar común y la solidaridad de los bolivianos. También prohíbe y sanciona toda forma de racismo y discriminación. La propuesta tiene un carácter preventivo y punitivo, obligando al Estado a dotar recursos económicos para la erradicación de la discriminación y el racismo, así como para la promoción de los derechos humanos.
- 5 En fecha 31 de Marzo, se promulgó la Ley de lucha contra la corrupción denominada “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, en honor al líder socialista victimado por las pasadas dictaduras militares. Esta ley pretende combatir la corrupción, el enriquecimiento ilícito y regir la investigación de fortunas. Asimismo contempla la creación del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción que investigará el enriquecimiento y legitimación de ganancias ilícitas.
- 6 Conforme lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa Plurinacional eligió al nuevo Defensor

del Pueblo de Bolivia. Se garantizó el procedimiento establecido constitucionalmente, habiéndose realizado una convocatoria pública previa calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público. La responsabilidad recae en un activista de derechos humanos que previamente presidió la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, una de las organizaciones de la sociedad civil más antiguas y más reconocidas del país.

- 7 Para la recomposición del Órgano Judicial el 13 de febrero de 2010 se promulgó la Ley N° 003, con el objeto de “disponer el periodo de transición para la implementación del Órgano Judicial, del Tribunal Constitucional Plurinacional y del Ministerio Público, a fin de garantizar el funcionamiento y la continuidad del servicio de administración de justicia, así como efectuar la convocatoria a elecciones de Magistrados y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Agroambiental, del Tribunal Constitucional Plurinacional y de los miembros del Consejo de la Magistratura.” Esta ley fue promulgada debido a la necesidad de contar con una norma de carácter transitorio que de continuidad a las labores de las instituciones judiciales. Por otra parte ya se definió el 5 de diciembre del presente año, como fecha para proceder a las mencionadas elecciones.
- 8 El Plan nacional de Acción de Derechos Humanos, se continúa implementando mediante acciones concretas ya descritas en el Informe para el EPU. Durante el presente año, el Consejo Nacional de Derechos Humanos ha priorizado la ejecución de las actividades concernientes a la discriminación y educación en derechos humanos, habiéndose establecido la conformación de comisiones especializadas en dichos temas. También se trabaja en la ejecución de actividades relacionadas a la protección de los migrantes y prevención contra la tortura, entre otros. Para la implementación de este Plan ya se ha previsto el apoyo técnico y financiero que permita su ejecución.
- 9 Conforme el compromiso asumido por el Estado Plurinacional de Bolivia respecto a la necesidad de dar acceso a los archivos sobre violaciones de los derechos humanos cometidos en dictaduras militares, ordenando a las Fuerzas Armadas la desclasificación de Archivos militares correspondientes al periodo entre junio de 1979 a diciembre de 1980. El Ministerio de Justicia está comprometido con esta tarea en coordinación con la Asociación de Familiares, Mártires y Desaparecidos Forzados (ASOFAMD) y el Defensor del Pueblo.
- 10 El proceso de mayor importancia sobre el tema, es el emergente de la Guerra del Gas que tuvo lugar el año de 2003, contra el Ex Presidente de Bolivia Gonzalo Sánchez de Lozada y sus colaboradores

(ex Ministros de Estado), al respecto, habiéndose realizado todos los trámites correspondientes, Bolivia remitió los exhortos pertinentes a través del Ministerio de Relaciones Exteriores a Estados Unidos. Actualmente la solicitud se encuentra en el Departamento de Justicia para que se realice el análisis correspondiente para la remisión de los mismos a los tribunales ordinarios, quienes determinarán la procedencia de la extradición a los acusados. Se prosiguen los esfuerzos para lograr la extradición de las personas acusadas de violaciones de derechos humanos y de crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, dependemos en gran medida de la colaboración que puedan prestar las autoridades de los países a los que han huido los principales acusados.